BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS ARIZU
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32084
Mendoza, Miércoles 10 de Abril de 2024
Normas: 31 - Edictos: 241

INDICE

Sección General 3
- LEYES 4
- DECRETOS 13
- RESOLUCIONES 50

Sección Particular 56
- CONTRATOS SOCIALES 57
- CONVOCATORIAS 68
- IRRIGACION Y MINAS 79
- REMATES 80
- CONCURSOS Y QUIEBRAS 82
- TITULOS SUPLETORIOS 85
- NOTIFICACIONES 90
- SUCESORIOS 105
- MENSURAS 110
- AVISO LEY 11.867 119
- AVISO LEY 19.550 120
- AUDIENCIAS PUBLICAS 127
- REGULARIZACIONES DOMINIALES 128
- LICITACIONES 129
- FE DE ERRATAS (edicto) 131

SECCIÓN

GENERAL

LEYES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Ley N°: 9519

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

CAPÍTULO I

“De la Habilitación”

ART. 1 Las droguerías serán clasificadas para su inscripción y funcionamiento en las siguientes categorías:

Tipo A: Droguerías farmacéuticas y laboratorios de preparados farmacéuticos: se inscribirán en esta categoría aquellas droguerías farmacéuticas y laboratorios de preparados farmacéuticos que se dediquen a la comercialización mayorista de: drogas puras para uso farmacéutico, especialidades medicinales para uso humano, preparaciones oficinales de la farmacopea nacional y toda sustancia o preparación que a juicio del Ministerio de Salud y Deportes deba estar bajo contralor sanitario. Se considerarán laboratorios de preparados farmacéuticos aquellos que se dedican a la elaboración de preparados oficinales.

Tipo B: Droguerías para comercialización de especialidades medicinales: se inscribirán en esta categoría todas aquellas personas humanas o jurídicas que se dediquen exclusivamente a la recepción, a la adquisición, depósito, distribución y comercialización mayorista de especialidades medicinales de uso humano.

Tipo C: Droguerías industriales: se inscribirán en esta categoría aquellas que se dediquen a la comercialización de productos y drogas de aplicación enológica, en las artes o industrias. Deberán ser dirigidas técnicamente por un farmacéutico o bioquímico, ingeniero químico o químico industrial, según corresponda a las incumbencias profesionales y al tipo de Droguería.

ART. 2 Toda persona humana o jurídica que desee instalar una droguería deberá solicitar la habilitación previa ante el Ministerio de Salud y Deportes, cumpliendo con los requisitos que este establezca en cuanto a condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad del local, laboratorio de control de calidad, instrumental, útiles y equipos cuando corresponda. En la solicitud deberá hacerse constar los datos que a continuación se detallan:

a- Denominación y razón social.

b- Domicilio real y legal.

c- Número de teléfono y correo electrónico del establecimiento.

d- Datos del/los propietarios. En caso de personas humanas deberán consignarse: nombre y apellido, documento de identidad, domicilio real y constitución de domicilio legal. En el caso de personas jurídicas deberá acreditarse la inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, acompañar copia autenticada del estatuto y/o contrato social inscripto, consignarse los datos personales de sus representantes legales acompañando la correspondiente inscripción ante la misma autoridad y constituir domicilio legal tanto de la persona jurídica como de sus representantes.

e- Copia autenticada del instrumento legal que acredite la disponibilidad del local en el que se habilitará el establecimiento.

f- Constancia de inscripción del titular ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA (ATM).

g- Datos personales del director técnico: nombre y apellido, documento de identidad, domicilio real y constitución de domicilio legal, matrícula profesional vigente.

h- Manual de Procedimientos Operativos en el marco de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte.

i- Plano del local aprobado por la municipalidad y croquis con distribución de áreas.

j- Factibilidad para ejercer la actividad comercial emitida por el Municipio donde se radique la droguería.

k- Certificado de habitabilidad emitido por la Municipalidad que corresponda.

l- Declaración que indique el tipo de actividad que imprimirá al establecimiento, en concordancia a la clasificación establecida por el Art. 1° de la presente norma.

Se deberá acompañar, además, comprobante de pago del arancel correspondiente.

Cumplimentados estos requisitos, el Ministerio de Salud y Deportes inspeccionará el local y las instalaciones, y si correspondiere, otorgará la pertinente habilitación con autorización para comercializar en la Provincia de Mendoza, la que no sustituye a la habilitación municipal pertinente en la esfera de su competencia.

A las droguerías en vías de instalación, ampliación y/o reforma, el Ministerio de Salud y Deportes podrá conceder habilitaciones parciales y/o provisorias por un plazo no mayor de noventa (90) días, siempre que a su juicio se cumplan las condiciones mínimas exigibles para asegurar las adecuadas prestaciones.

Una vez otorgada la habilitación, las droguerías no podrán introducir modificación alguna en su denominación, razón social o nombre, en el establecimiento, o incorporar nuevas actividades de elaboración, producción o fraccionamiento sin autorización previa del Ministerio de Salud y Deportes.

A los fines de realizar la comercialización fuera del ámbito de la Provincia de Mendoza, las droguerías deberán tramitarlo ante la Autoridad Sanitaria Nacional en el marco de la Disposición de ANMAT Nº 7038/2015 o la/las que en un futuro la reemplazare, a efectos de obtener la autorización de tránsito interjurisdiccional.

Las droguerías habilitadas en la Provincia de Mendoza que hayan permanecido cerradas o sin autorización de funcionamiento por un periodo superior a noventa (90) días corridos se considerarán como un establecimiento nuevo al momento de su reapertura, debiendo cumplimentar los requisitos establecidos por este artículo a ese fin.

CAPITULO II

"De la Dirección Técnica"

ART. 3 Las droguerías farmacéuticas y los laboratorios de preparados farmacéuticos deberán funcionar bajo la dirección técnica de un farmacéutico, que debe cumplir sus responsabilidades en forma exclusiva y personalmente. Podrá delegar funciones, pero no responsabilidades y permanecer en el establecimiento durante el horario declarado por la droguería.

Los titulares de las droguerías y los Directores Técnicos deberán comunicar al Ministerio de Salud y Deportes cualquier modificación en la dirección técnica, ya sea temporal o definitiva, a los efectos de obtener la correspondiente autorización.

En aquellos casos en los que el propietario de la droguería sea también propietario de una herboristería y/o distribuidora de productos médicos y éstos funcionen en el mismo local de la droguería, el Director Técnico de la droguería podrá asumir, además, la dirección y/o supervisión técnica de los citados establecimientos sanitarios según corresponda a la normativa vigente.

CAPITULO III

"Del propietario"

ART. 4 El propietario de la droguería será responsable sanitariamente junto con el Director Técnico, además del aspecto comercial, en forma directa de las obligaciones establecidas en esta Ley, en particular por:

a) La provisión de los elementos, del petitorio y el stock de medicamentos (y productos médicos si correspondiere), de las condiciones físicas ambientales y legales de los locales, si le hubiesen sido requeridos por el Director Técnico o por la Autoridad de Aplicación.

b) De la guarda y presentación ante la Autoridad de Aplicación de la documentación relacionada con la procedencia y destino de los medicamentos, drogas e insumos que comercialice.

c) De la guarda de las drogas, medicamentos e insumos.

d) De la idoneidad y capacitación del personal que se desempeña en la droguería.

e) De la contratación del personal profesional y técnico necesario para el funcionamiento de la droguería.

f) De la legitimidad, la procedencia e integridad de los rubros comerciales que se exhiban y vendan en la droguería, de forma tal que se mantenga su calidad, seguridad y eficacia desde que son recibidas en el establecimiento hasta que son entregadas a los eventuales adquirentes.

g) De la preservación del riesgo de contaminación y/o alteración de los productos.

h) De la observancia de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte de productos farmacéuticos.

i) De la aplicación de un sistema de trazabilidad de las unidades adquiridas y comercializadas que permita la reconstrucción de manera eficaz y segura de la cadena de comercialización de los lotes comercializados.

j) Del cumplimiento del horario de apertura y cierre del establecimiento, asegurando la permanencia de un profesional farmacéutico para su funcionamiento y que este horario se cumpla repartido en horas de la mañana y tarde.

k) De comunicar el cierre transitorio y/o definitivo del establecimiento y el destino a dar al petitorio, ya sean medicamentos, drogas puras, insumos y/o aparatos y útiles cuando corresponda.

l) De todos los actos que se realicen en el establecimiento, con o sin conocimiento del Director Técnico.

m) De la utilización de los locales en destinos ajenos al servicio farmacéutico.

n) Del desempeño del personal Técnico Auxiliar por él contratado.

o) De la existencia de medicamentos, drogas y/o insumos vencidos.

La responsabilidad administrativa contemplada en este artículo se establece sin perjuicio de la que les pudiera corresponder al propietario o al Director Técnico por incumplimiento de otras leyes, o por responsabilidad civil o penal.

ART. 5 El propietario de una droguería y el Director Técnico, deben velar por:

a) Que las drogas y productos que sean objeto de las actividades del establecimiento sean adquiridos exclusivamente a personas autorizadas para su expendio y a su vez expendidos únicamente a los establecimientos comprendidos en el Art. 11 de la presente ley.

b) Que en el establecimiento se tenga documentado el origen, procedencia y destino de los medicamentos y drogas que comercialice, el tipo de unidad de envase y marca, y el fraccionamiento aplicado para su venta.

c) Que exista en la droguería un Registro de Calificación de Proveedores y Clientes con sus respectivas habilitaciones y toda otra documentación sanitaria y legal pertinente.

d) Que se cumpla con los procedimientos operativos de manual con sus correspondientes registros.

La documentación detallada en el presente artículo será puesta a disposición de la Autoridad Sanitaria a su requerimiento.

CAPITULO IV

"De las instalaciones"

ART. 6 El local para el funcionamiento de droguerías Tipo A, B o C no podrá estar comunicado en forma alguna con una farmacia.

El farmacéutico propietario de una farmacia podrá ser a la vez socio o dueño de una droguería. En este caso los establecimientos funcionarán en locales distintos, los cuales deberán ser totalmente separados e independientes y la dirección técnica deberá ajustarse a lo dispuesto por el Art. 3° de la presente ley.

ART. 7 Las droguerías deben disponer de áreas, instalaciones y equipamiento adecuados para garantizar una apropiada conservación y correcta distribución de los medicamentos, drogas puras e insumos según la clasificación autorizada en su habilitación. Los locales deben ser diseñados o adaptados para asegurar que las condiciones de almacenamiento requeridas por los productos se mantengan en todo momento.

El local deberá reunir como mínimo las siguientes condiciones generales:

a) La construcción de los locales deberá estar hecha con materiales adecuados, de acuerdo con las reglamentaciones municipales vigentes.

b) Los locales deben tener una capacidad suficiente para el almacenamiento racional, ordenado y seguro de los productos e insumos, garantizando la libre circulación de materiales y personas.

c) La estructura edilicia debe contar con áreas de superficies lisas, de fácil limpieza, sin roturas y/o desprendimiento de polvos.

d) Las paredes deberán ser pintadas con materiales lavables.

e) Los pisos deben ser lavables y de materiales que preserven de la humedad contemplando posibilidad del alto tránsito.

f) Los techos y/o cielorrasos suspendidos deben ser de material adecuado como aislador de las variaciones climáticas.

g) Deberán contar con instalación de agua corriente y servicios sanitarios en concordancia con las ordenanzas municipales en vigor.

h) La iluminación, tanto natural como artificial, debe ser suficiente y adecuada para asegurar el correcto funcionamiento de la droguería.

i) Deberá protegerse a los insumos de la incidencia de la luz solar directa.

j) Deberá asegurarse la correcta ventilación de los espacios.

k) Las droguerías deben poseer al menos termohigrómetros u otro sistema que lo reemplace a los fines de registrar como mínimo dos (2) veces al día las condiciones de temperatura y humedad del establecimiento, basándose en los parámetros indicados por Farmacopea Argentina. Los locales deben contar a su vez con equipamiento para atender eventuales desviaciones de estos parámetros.

l) Las droguerías deberán contar con las instalaciones adecuadas para la conservación de insumos que requieran cadena de frío para su correcto depósito, de tamaño acorde y de uso exclusivo, provista de termómetro. Deberán realizarse los controles diarios de temperatura y ser previsto en el Manual de Procedimientos Operativos del establecimiento el Plan de contingencia ante un eventual corte de energía eléctrica en caso de no contar con generador eléctrico propio.

m) Los locales deben ser diseñados y equipados de manera de evitar la entrada de insectos, roedores u otros animales. Deberá contar con un programa preventivo de control de plagas con sus correspondientes registros.

n) Los sectores de carga y descarga deberán poseer aleros para protección por incidencia solar directa y posibles inclemencias climáticas.

o) Las instalaciones deberán contar con áreas claramente identificadas para el almacenamiento de medicamentos, a las que sólo tenga acceso el personal autorizado. Cualquier sistema que sustituya a la separación física, como la separación electrónica basada en un sistema informatizado, deberá proporcionar una seguridad equivalente y ser comunicado a la Autoridad de Aplicación.

p) Los sectores mínimos que se exigen dentro del local de la droguería son:

1. Área de carga y descarga.

2. Recepción.

3. Cuarentena.

4. Depósitos.

5. Sector Administrativo-Dirección Técnica.

6. Administración General.

7. Expedición, con efectiva separación del área de recepción.

8. Sector destinado a medicamentos rechazados, vencidos, devueltos y con prohibición de comercialización y uso (debiendo identificarse un sitio para cada condición). Todas estas áreas deberán tener capacidad suficiente para posibilitar el manejo racional de varias categorías de medicamentos según corresponda.

9. Podrán tener áreas de descanso, refrigerio y otras áreas auxiliares como vestuarios, de fácil acceso, apropiadas para el número de usuarios y sin comunicación directa con las áreas de recepción, cuarentena, sector de rechazados y vencidos, almacenamiento y expedición.

La droguería debe conformar una unidad funcional y se debe prever que el lay-out, tanto de insumos como del personal, sea unidireccional.

En aquellas droguerías que además cuenten con habilitación de distribuidoras de productos médicos y/o herboristería y que funcionen en el mismo local, se autorizará que las áreas sean comunes a excepción de los depósitos, los que deben estar claramente identificados y separados.

ART. 8 Las droguerías que fraccionen drogas puras deberán tener, además de los sectores exigidos por el Art. 7°:

a) Un local de superficie adecuada para las funciones de fraccionamiento que se realicen.

b) A los fines del funcionamiento del laboratorio deberán adecuarse los procedimientos a las exigencias de la Farmacopea Argentina y en concordancia a la Disposición de ANMAT Nº 4159/2023 o toda aquella norma que en el futuro la reemplace y/o complemente.

ART. 9 Las droguerías y laboratorios que además de fraccionar drogas, elaboren material aséptico y preparaciones oficinales deberán cumplir además de los requisitos exigidos en los Arts. 7° y 8° de la presente norma, los siguientes:

a) Otro local de superficie adecuada, destinado exclusivamente a la elaboración de preparados oficinales, independiente del destinado al fraccionamiento de drogas puras.

b) A los fines del funcionamiento del laboratorio deberán adecuarse los procedimientos a las exigencias de la Farmacopea Argentina y en concordancia a la Disposición de ANMAT Nº 4159/2023 o toda aquella norma que en el futuro la reemplace y/o complemente.

CAPITULO V

" Del petitorio"

ART. 10 Las droguerías están obligadas a tener existencia permanente de las drogas y especialidades farmacéuticas necesarias para el normal funcionamiento de las farmacias, el que deberá ser concordante con el petitorio mínimo que se exige a las farmacias en el marco del Decreto Provincial Nº 2076/2019 reglamentario de Ley Nº 7303 o las normas que lo complementaran o sustituyeran en el futuro.

Las droguerías no estarán autorizadas a fraccionar especialidades medicinales que se presenten en envases hospitalarios o de mayor tamaño. Serán excepción aquellas especialidades medicinales en forma farmacéutica inyectable que solo sean vendidos por el Laboratorio de origen en envases de capacidad superior a las veinticinco (25) ampollas, salvo casos debidamente justificados y a criterio del Director Técnico.

Cuando el Ministerio de Salud y Deportes intervenga un producto o suspenda su venta, las droguerías estarán obligadas a retirarlo de la venta, denunciando la cantidad que posean, como así mismo si lo mantendrán en depósito u optarán por devolverlo al laboratorio de origen, debiendo en este caso remitir al

Ministerio de Salud y Deportes las constancias correspondientes.

CAPITULO VI

"Del funcionamiento"

ART. 11 Las droguerías farmacéuticas realizarán actividad comercial exclusivamente mayorista.

Solamente les estará permitido vender a otras droguerías, farmacias, servicios de farmacia, laboratorios y farmacias de mutualidades, que acrediten su inscripción en la Autoridad Sanitaria jurisdiccional correspondiente.

ART. 12 Las ventas de sustancias tóxicas y corrosivas de aplicación en las artes o industrias, sólo podrán ser efectuadas en las farmacias con laboratorio habilitado y droguerías Tipo C, debiendo exigirse al comprador la firma del recibo correspondiente, que será registrado en el libro especial a que se refiere el Art. 45 de la Ley Sanitaria Nº 926, con anotación de los siguientes datos, cuya veracidad deberá comprobar: nombre, domicilio y profesión del comprador, así como la cantidad y destino de las drogas vendidas.

ART. 13 Los establecimientos de droguerías a que se refiere el Art.1° están obligadas a colocar en sus facturas membrete completo impreso en el que deben constar los datos de la droguería y en el cuerpo de la factura y/o remito debe constar el nombre del adquirente registrado en el Ministerio de Salud y Deportes, con la fecha en que se realizó la venta y detallando los productos que involucra la operación. Estas droguerías no podrán negar la venta de medicamentos a establecimientos que reúnan los requisitos establecidos en esta ley.

Los insumos con condición de expendio de Venta bajo receta Archivada y Productos de expendio legalmente restringido, deberán facturarse en forma separada del resto y colocarse el número de lote/serie/partida y vencimiento.

La documentación oficial deberá ser conservada por un plazo mínimo de tres (3) años, después del cual podrán proceder a su destrucción previa comunicación y autorización del Ministerio de Salud y Deportes.

ART. 14 Los productos farmacéuticos, tales como psicotrópicos y estupefacientes y los productos que exigen condiciones especiales de almacenamiento deberán ser inmediatamente identificados y almacenados de acuerdo con las instrucciones específicas y con las demás exigencias de la legislación vigente.

ART. 15 El Director Técnico de la droguería será responsable de la pureza y legitimidad de las drogas que fraccione y de los medicamentos que elabore. En cuanto a las especialidades medicinales su responsabilidad se limitará a su legitimidad, procedencia y estado de conservación.

Cuando la droga o medicamento sea comercializado sin modificación del envase original la responsabilidad de su calidad será del fabricante o fraccionador; de la que se eximirá solamente cuando se compruebe que la misma ha sido mantenida en deficientes condiciones de conservación o en contravención con las especificaciones de rotulación.

ART. 16 Los Directores Técnicos de droguerías Tipo A están obligados a rotular las drogas que fraccionen con las siguientes constancias:

a) Nombre científico de la droga.

b) Sinónimo, si lo tiene.

c) Origen.

d) Nombre del fabricante.

e) Número de partida, de fraccionamiento y/o elaboración.

f) Fecha de vencimiento y reválida.

g) Características de pureza, de acuerdo a la Farmacopea Argentina. De no figurar en esta, consignar a qué farmacopea responde o a qué certificado de autorización.

h) Número de protocolo de análisis.

i) Peso neto o volumen de la droga.

j) Indicación de toxicidad o uso peligroso en indicaciones a seguir en casos de envenenamientos.

k) Indicación del medio o forma de conservar la droga para que no sufra alteraciones.

l) Nombre y dirección de la droguería.

m) Nombre del Director Técnico.

Las drogas de uso farmacéutico deberán ajustarse en cuanto a su calidad a las normas de la Farmacopea Argentina. Cuando se trate de una droga no codificada en ésta, deberá ajustarse a la farmacopea de origen y, si se tratara de una nueva droga, deberá estar previamente autorizado su peso y comercialización por la autoridad sanitaria nacional y/o provincial competente.

La comprobación de la falta de calidad de la droga de acuerdo a las especificaciones de su rotulación la hará pasible de decomiso, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondiere aplicar.

ART. 17 En las droguerías deberá llevarse los siguientes libros habilitados por la autoridad sanitaria:

a) Libro contralor de estupefacientes (alcaloides).

b) Libro contralor de psicotrópicos oficiales.

c) Libro de sustancias tóxicas y/o corrosivas si correspondiere.

Los registros contralores de psicotrópicos y estupefacientes, tanto en formato papel, electrónico, digital y/o cualquier otra tecnología que la autoridad sanitaria considere pertinente, serán habilitados por el Departamento de Farmacia del Ministerio de Salud y Deportes, deberán ser llevados al día y puestos a disposición y exhibidos a los farmacéuticos inspectores del referido Ministerio, a su requerimiento.

ART. 18 Respecto del funcionamiento, cualquiera sea la categoría de la droguería Tipo A, B o C, deberá ajustarse además a las exigencias de la Disposición ANMAT Nº 2069/2018 (contempladas en Anexo I) y Disposición ANMAT Nº 5037/2019 (contempladas en Anexo II) y las que en el futuro las complementen o reemplacen. En los casos de las droguerías que hayan tramitado ante la Autoridad Sanitaria Nacional la autorización para tránsito interjurisdiccional, deberán también ajustarse a las exigencias de la Disposición ANMAT Nº 7038/2015 y las que en un futuro la complementen o reemplacen.

CAPITULO VII

"Del procedimiento de fiscalización"

ART. 19 Los inspectores autorizados por el Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza tendrán las atribuciones previstas en la Ley Nº 16.463, su Decreto Reglamentario Nº 9763/64, Ley Nº 17.565 y su Decreto Reglamentario Nº 3857/69, Decreto Nacional Nº 341/92 y Resolución Ministerio de Salud de la Nación Nº 315/95 y cualquier otra norma que las complementen o sustituyan en el futuro.

ART. 20 Toda droguería que no cumpla con las funciones específicas a que está destinada, será clausurada preventivamente por el Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia, el que procederá a comunicar esta Resolución al Ministerio de Salud de la Nación si correspondiere.

ART. 21 En caso de que los inspectores, constituidos en el domicilio del establecimiento, no sean atendidos por personal alguno de la firma, en al menos tres (3) ocasiones consecutivas dentro del término de un año, la Autoridad de Aplicación procederá a la suspensión de la habilitación e intimación pertinente, notificándose la resolución adoptada al domicilio legal constituido al momento de la inscripción. Si el interesado no presentara y se constatara mediante nueva inspección que el establecimiento permanece en idénticas condiciones, la Autoridad de Aplicación procederá a la baja de la habilitación, notificando al domicilio legal antes indicado la medida.

ART. 22 El Departamento de Farmacia del Ministerio de Salud y Deportes instruirá sumario administrativo a que se refiere el Título VI de la Ley Nº 17.565 y los artículos 2° y 3° de la Ley Provincial N° 3586 y cualquier otra norma que la modifique o sustituya en el futuro.

ART. 23 Las acciones derivadas de esta ley prescribirán a los cinco (5) años de constatada la infracción.

La prescripción se interrumpirá por la comisión de cualquier otra infracción a la presente ley o a las disposiciones dictadas en consecuencia.

CAPITULO VIII

“De las sanciones”

ART. 24 Cuando se constate el incumplimiento del horario declarado o la ausencia del profesional farmacéutico al frente de la dirección de la droguería Tipo A o Tipo B, la autoridad de aplicación se encuentra facultada a aplicar una multa en UF de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Ministerio de Salud y Deportes N° 546/2023 y las que la modifiquen o sustituyan en el futuro.

ART. 25 Las infracciones a las normas de la presente ley y sus reglamentaciones serán sancionadas:

a) Con apercibimiento.

b) Multas en UF según lo establezca la Resolución del Ministerio de Salud y Deportes N° 546/2023 y las que la modifiquen o sustituyan en el futuro.

c) Con la clausura, total o parcial, temporal o definitiva según la gravedad de la causa o reiteración de la infracción, del local o establecimiento en que ella se hubiere cometido.

d) Suspensión o inhabilitación para el ejercicio de la actividad o profesión del farmacéutico Director Técnico según corresponda, hasta un lapso de tres (3) años.

e) El decomiso de los efectos o productos en infracción, o de los compuestos en que intervengan elementos o sustancias cuestionados.

La Autoridad de Aplicación, a través de sus organismos competentes, está facultada para disponer los alcances de las medidas, aplicando las sanciones separada o conjuntamente, teniendo en cuenta los antecedentes del imputado, la gravedad de la falta y sus proyecciones desde el punto de vista sanitario.

La Autoridad de Aplicación determinará el destino de los fondos percibidos en concepto de multas por infracciones a esta Ley y el de los efectos o productos decomisados, conforme lo establezca la reglamentación.

ART. 26 En los casos de reincidencia en las infracciones la autoridad sanitaria podrá, además, inhabilitar al infractor por el término de un (1) mes a cinco (5) años, según los antecedentes del mismo, la gravedad de la falta y su proyección desde el punto de vista sanitario.

ART. 27 Será Autoridad de Aplicación de la presente norma el Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia, o el que en el futuro lo sustituya en sus competencias.

CAPITULO IX

“Generalidades”

ART. 28 Forman parte de la presente norma los siguientes Anexos:

a) ANEXO I: BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS, invocado en el artículo 18 de esta Ley.

b) ANEXO II: CLASIFICACIÓN DE DEFICIENCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS (BPADT), invocado en el artículo 18 de esta Ley.

c) ANEXO III: DEFINICIONES

ART. 29 Deróguese la Ley Nº 2577 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley, la cual será de cumplimiento efectivo a partir de su publicación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

ART. 30 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 272

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2024

Visto el EX-2024-00272569-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se tramita la designación del Licenciado MATÍAS AGUSTÍN DALLA TORRE; y

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado MATÍAS AGUSTÍN DALLA TORRE cumplirá funciones de Director de Planificación en la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en Orden 2 obra el Visto Bueno para la excepción requerida por el Decreto N° 3272/2023 y la Ley N° 9497.

Que en Orden 18 obra Visto Bueno a los cálculos del Orden 16 y economías del Orden 4, Volante de Imputación de cargo del Orden 6 y Planilla de Modificación de Planta del Orden 7, emitido por la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 22, 23, 24, 25 y 51 de la Ley N° 9497 Presupuesto General vigente año 2024 y Artículo 93 de la Ley N° 8530,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente Ejercicio 2024 de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo como se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, al Licenciado MATÍAS AGUSTÍN DALLA TORRE, D.N.I. 28.816.276, en el cargo de CLASE 075 (Régimen Salarial 1 - Código Escalafonario 2-00-08) Director de Planificación de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente – Ejercicio 2024, Unidad de Gestión de Crédito O51131-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo O51265.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 273

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2024

VISTO el EX-2020-04921368-GDEMZA-IPV; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas rola pedido de la agente ELIANA VANESA CUNI del Instituto Provincial de la Vivienda, de reencasillamiento conforme al escalafón provincial y la correspondiente equiparación en FONAVI de acuerdo a la estructura interna del referido organismo, por haber obtenido el Título de Licenciada en Trabajo Social.

Que en el orden 69 rola dictamen favorable del servicio legal del Instituto Provincial de la Vivienda, respecto del reencasillamiento solicitado.

Que en el orden 72 rola el cálculo del costo salarial/2023.

Que en el orden 83 rola la Resolución N° 1660 emitida en fecha 28 de noviembre de 2023 por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, vinculada con el cambio de Régimen Salarial de la agente CUNI y su reencasillamiento conforme la planilla, que como Anexo integra dicha disposición, todo en conformidad con lo previsto en el Acta Acuerdo homologada por el Decreto N° 1602/2023.

Por ello teniendo en cuenta lo previsto por los Artículos 22 Inciso a), 25 Inciso f) y 32 de la Ley N° 9433 y Artículos 7, 13 y 26 del Decreto Acuerdo N° 490/2023 y los dictámenes emitidos por el servicio legal del Instituto Provincial de la Vivienda y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Ratifíquese la Resolución Nº 1660 emitida en fecha 28 de noviembre de 2023 por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, por la cual se ajusta la situación de revista de la agente del Instituto, señora VANESA ELIANA CUNI, C.U.I.T. 27-29100507-7 del modo que se indica en el Anexo de dicha disposición.

La citada Resolución integra este decreto como Anexo, constante de NUEVE (9) fojas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 399

MENDOZA, 29 DE FEBRERO DE 2024

Visto que por Decreto N° 713/23 se aprobó el CONVENIO ESPECIFICO 2023 y sus ANEXOS, celebrado entre la Administración de Trabajo Local de la Provincia de Mendoza y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto permitir el mejoramiento permanente de la calidad del empleo a través de la ejecución de acciones de fiscalización tendientes a verificar las condiciones y medio ambiente de trabajo, promover la disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y cumplir con los deberes y obligaciones en materia preventiva emergentes de las Leyes Nº 24.557, Nº 27.348 y Nº 19.587 y demás normas complementarias;

Que por Decretos N° 505/21 y N° 1063/23; y Resolución N° 242/23 se aprobaron los Contratos de Locación de Servicios necesarios para el cumplimiento del Convenio celebrado, prorrogado por los Decretos Nros. 680/21, 1275/21, 2251/21, 623/22, 1072/22, 2603/22, 542/23, 1064/23, 1389/23 y 3248/23 cuyo vencimiento opera el 29 de febrero de 2024;

Que en miras de dar una mayor agilidad a las tramitaciones administrativas se ha dispuesto su continuidad automática hasta el 30 de abril de 2024;

Que la citada continuidad automática se efectúa en conformidad con lo establecido en el punto 1 del Anexo II del Convenio Específico ratificado por Decreto N° 713/23;

Que la misma será efectivizada en idénticas condiciones, horarios habituales, funciones u otros requisitos, según corresponda, que las vigentes al 29 de febrero de 2024, no siendo necesaria la suscripción de ningún tipo de documentación, ni cláusula adicional, ni la emisión de acto administrativo alguno; operando su finalización indefectiblemente el 30 de abril de 2024, sin necesidad de comunicación alguna;

Que la presente prórroga se efectúa en virtud de encontrarse recaudado los fondos necesarios para hacer frente al gasto conforme lo establecido por el Artículo 88 de la Ley N° 8706;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dispóngase la continuidad automática desde el 01 de marzo de 2024 al 30 de abril de 2024 de toda persona que al 29 de febrero de 2024 se encuentre contratada bajo el sistema de Locación de Servicios en la Subsecretaria de Trabajo y Empleo, con excepción de la Sra. ANGULO Ángeles Graciela, D.N.I. N° 12.481.367; la Sra. CORDOBA Natalia Viviana, D.N.I. N° 34.121.773; la Sra. FONTEMACHI Pamela Leticia, D.N.I. N° 28.542.355 y el Sr. SEGURA Damián Ezequiel, D.N.I. N° 33.657.668, cuando las erogaciones sean atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Recursos Afectados de origen Nacional.

Artículo 2º- La continuidad automática dispuesta por el artículo precedente será efectivizada en idénticas condiciones, horarios habituales, funciones u otros requisitos, según corresponda, que las vigentes al 29 de febrero de 2024, no siendo necesarias la suscripción de ningún tipo de documento, ni cláusula

adicional.

La finalización de la vigencia de la continuidad en los términos detallados precedentemente, se producirá indefectiblemente el 30 de abril de 2024, sin necesidad de notificación o comunicación alguna.

Con posterioridad al 29 de febrero 2024 las bajas por renuncia expresa de la persona a las prestaciones incluidas en el Artículo 1° del presente decreto, serán efectuadas por nota suscripta por la misma durante el transcurso de la prórroga.

El servicio administrativo del organismo deberá adecuar la afectación de las partidas presupuestarias respectivas y realizar la registración relativa a cada etapa del gasto correspondiente, en caso de ser pertinente.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dese al registro oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 463

MENDOZA, 11 DE MARZO DE 2024

Visto el Expediente Nº 26-M-2019-60214, en el cual se tramita la solicitud de la señora GLADYS BLANCA PEREZ, D.N.I. N° 11.648.571, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 26-M-2019-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 40;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 54 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 67/70 y vta.,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial Nº 388 de San Martín - Mendoza, a favor de la señora GLADYS BLANCA PEREZ, D.N.I. N° 11.648.571, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a calle Justo José de Urquiza N° 1345, Lugar Villa Elina, Distrito Ciudad, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el Nº 08-41446-4, de 256,98 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 11671, fs. 105, Tomo 59-A de San Martín, a nombre de TEOFILO ARUANI.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 639

MENDOZA, 03 DE ABRIL DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-03412979-GDEMZA-CCC, y su Vinculado N° EX-2023-02003951-GDEMZA-CCC;

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Sr. CLAUDIO ALEJANDRO, HIDALGO LÓPEZ interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 365-S-2023, emitida por el entonces Ministro de Seguridad, actual Ministerio de Seguridad y Justicia, que rechazó sustancialmente el Recurso de Reconsideración, oportunamente interpuesto contra Resolución N° 133-S-2022, confirmando con ello la sanción de Cesantía impuesta por esta última norma jurídica;

Que en orden 02 del expediente N°EX-2023-03412979-GDEMZA-CCC, obra presentación por la cual el letrado defensor del Sr. Hidalgo López acompaña como prueba documental copia de la notificación digital del Sobreseimiento ordenado por el Segundo Juzgado Penal Colegiado de la Primera Circunscripción Judicial, mediante Sentencia N° 13312 en el marco del Expediente N° P-115579/14 caratulado: “F. c/ LUIS ALBERTO SOSA ROJAS p/EXACCIONES ILEGALES” (Art. 266 del Código Penal);

Que en orden 02 del expte. N° EX-2023-02003951-GDEMZA-CCC obra el recurso interpuesto por el administrado;

Que analizado el aspecto formal del remedio deducido, el acto impugnado fue notificado en fecha 25 de febrero del año 2023 (orden 20 del expte. EX-2022-00966815-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG) y siendo que el recurso fue presentado el día 17 de marzo de 2023 según la fecha de creación del ticket de orden 03 del expte. N° EX-2023-02003951-GDEMZA-CCC, por lo cual debe admitirse formalmente por haber sido interpuesto dentro del término previsto por el art. 179 de la Ley N° 9003;

Que analizando el aspecto sustancial del recurso en trato, se agravia el Sr. Hidalgo postulando, en primer

lugar, que la Resolución N° 133-S-2022, es arbitraria, porque se limita a considerar como única prueba el "acta de desgrabado de un video obtenido con un celular, producida en el expediente penal", por ello no resulta de ningún modo procedente tal agravio. Alega que el hecho de que la resolución sancionatoria ponga de resalto el desgrabado de dicha filmación evidencia que la pondera como el elemento dirimente para la atribución de responsabilidad administrativa, pero claramente no es la única prueba de cargo obrante en el expediente sumarial. Glosan también en dicha pieza (2695-D-2014-00107), todas las actuaciones del expediente penal (incorporadas detal modo al sumario// //administrativo), como por ejemplo la denuncia del ciudadano de nacionalidad chilena Sr. Mieres Henríquez (fs. 52/54), el acta de infracción vial (fs. 80), el acta de procedimiento (fs. 61), secuestro de fs. 63, DVD acompañado por el denunciante (fs. 63), etc. Dichos elementos probatorios fueron merituados por el prolijo y analítico dictamen de clausura de la instrucción (246/251 vta.), como así también por la Junta de Disciplina en el Dictamen N° 178-PM (fs. 268/270 vta.) en el cual coincidió con las conclusiones del instructor y sugirió en consonancia con aquél, la aplicación de la sanción de Cesantía sujeta a Exoneración;

Que en segundo lugar, reitera el recurrente que en la reconsideración cuestionó la calificación legal dada a los hechos en sede administrativa, ya que el artículo 44 inciso 3) de la Ley N° 6722 y modificatorias, sanciona la conducta de "…Aceptar dádivas, recompensas o cualesquiera otras ventajas patrimoniales, con motivo u ocasión del desempeño de la función policial…", mientras que la resolución atacada, describe la conducta como requerir el pago de dinero a cambio de evitar confeccionar multas. Por ello, considera inaplicable el precitado dispositivo legal;

Que la tipicidad propia de las infracciones disciplinarias no reviste la estrictez característica de las figuras penales. En tal sentido tiene dicho la SCJM: "…Si bien algunos principios del derecho penal son rectores en materia administrativa, es cierto también que tienen un contenido menos restrictivo. Por ello se aplican contenidos de responsabilidad objetiva y pueden sancionarse comportamientos aunque no se haya acreditado un daño actual a un bien jurídico sino potencial(así lo entiende la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos 65812/98, V.796. XLII. "Volcoff, Miguel Jorge y otros c/ BCRA". Resol 14/04). En ese sentido, el principio de tipicidad es menos riguroso en materia administrativa. Los comportamientos pasibles de ser sancionados, en sede administrativa, son descriptos genéricamente y contienen una profusión de conductas a mero título enunciativo, cuyo encuadre fáctico queda en manos del agente de control" (expte. 96715 "OSM c/ EPAS s/ APA", Sala II, CUIJ 13-02845009-9, 30/9/15). En similar orden de ideas, también sostiene nuestra Suprema Corte: "Tal como destacara este Tribunal en el precedente "Pastrana" (Cuij N°13-03618579-6, sent. 02-03-16), nos ilustra Fiorini diciendo que puede considerarse "la existencia de una deontología del agente estatal y su cumplimiento será más exigente cuando mayor responsabilidad funcional éste tenga"; y agrega que "no se trata de una deontología para un grupo técnico o un sector de profesionales sino para todos los agentes en razón de formar parte de la administración, agentes comunes, jerarquizados, técnicos, etc…" (Bartolomé A. Fiorini, "Derecho Administrativo", Tomo I, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1995, p. 826,). Esa deontología, o lógica del deber, del agente// //estatal permite exigirle el cumplimiento de determinadas conductas aunque no estén expresamente detalladas en los estatutos específicos. Este Tribunal ya ha receptado esta premisa al calificar como cláusulas abiertas a aquellas disposiciones genéricas referidas a las obligaciones del agente público, las que si bien expresan conceptos jurídicos indeterminados responden al contenido que tienen las actividades administrativas y al comportamiento exigible al agente en función de esa actividad (LS 296-162; 304-66), lo que permite sostener que el hecho de que no se establezca la tipificación de una conducta en forma detallada no interesa, pues están implícitas en la conducta de todo y cualquier agente público (L.S. 394-049, entre otras). Asimismo, ha propiciado una interpretación armónica y lógica de las conductas que es dable exigir de los funcionarios, resaltándose, con remisión al Estatuto del Empleado Público, la existencia de deberes que surgen de la naturaleza misma del cargo que se desempeña y la viabilidad aún en inexistencia de una norma que determinara un específico deber (L.S. 398-219),destacándose también que tanto la administración como el empleado o funcionario público, más aún los que se desempeñan en cargos jerárquicos, están obligados activa y pasivamente, a cumplir con comportamientos que sean consecuencia de la índole de la vinculación, de los acuerdos que se celebren colectivamente y de los deberes públicos, apreciados con criterio de colaboración, solidaridad social y mejoramiento del servicio a la comunidad (L.S. 296-162; 304-66) … Además de lo expuesto sobre los deberes que están implícitos en la conducta de todo

y cualquier agente público (L.S. 394-049, entre otras), tiene dicho la doctrina que en “el derecho disciplinario no es factible postular una tipicidad absoluta. Por el contrario en el derecho disciplinario existe una mayor flexibilidad de este principio que se ve reflejada en la razonable discrecionalidad que la Administración ejerce al aplicar una sanción, atento el carácter abierto de los tipos legales que describen las conductas ilícitas (Miriam M. Ivanega “Cuestiones de potestad disciplinaria y derecho de defensa” Segunda Edición Actualizada y ampliada. La Ley, Buenos Aires 2015, pág. 151/152)…”;

Que si bien tales principios generales alcanzarían ya para rechazar el cuestionamiento del recurrente a la calificación legal, en el caso además resulta indiscutible que la conducta observada implica una violación a normas legales y una transgresión dolosa de los principios y procedimientos básicos de actuación policial, todo lo cual se subsume en los artículos 8 y 100 inciso 1) de la Ley N° 6722 y modificatorias, que fundamentaron normativamente la sanción aplicada;

Que por otro lado, el sr. Hidalgo invoca una serie de errores en el “acta de desgravado” efectuado en la Unidad Fiscal N° 5, del contenido del video registrado en el teléfono celular del denunciante. Dicha acta glosa a fs. 4 del Expediente Penal N° P-115.579/14 y a fs. 56 del sumario administrativo. Para el recurrente, tales errores ameritarían declarar la nulidad del acta, conforme lo establecido por el art. 148 del Código Procesal Penal. Dicha acta es un instrumento público, y la veracidad de su contenido sólo se vería conmovida en el caso de que su invalidez hubiese sido declarada en el fuero penal. Muy por el contrario, consta a fs. 177/179 del expediente sumarial, que el Cuarto Juzgado de Garantías en autos N° P-115.579/14 rechazó el respectivo planteo de nulidad, cuya impetración por parte de Hidalgo consta a fs. 149/164 de la pieza sumarial;

Que invoca también el quejoso que conforme al art. 39 de la Ley N° 3909 (vigente cuando se inició el sumario administrativo), los agentes estatales para adoptar una decisión deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable y disponer en aquéllas, medidas proporcionalmente adecuadas al fin perseguido por el orden jurídico. Y se agravia porque a su criterio dichas circunstancias no han sido merituadas en el caso. Es dable colegir de ello que el reclamante discrepa con la valoración probatoria efectuada en el procedimiento disciplinario y, en consecuencia, con los hechos tenidos por ciertos como fundamento de la sanción. Pero esta mera discrepancia no determina que la resolución recurrida se encuentre viciada por falencias o carencias en orden a la derivación lógica de las conclusiones a las que arriba partiendo de los elementos de convicción incorporados. Por el contrario, la resolución sancionatoria resulta coherente, en tanto es congruente, no contradictoria e inequívoca. Sus deducciones y conclusiones se derivan de las pruebas incorporadas en forma concordante, verdadera y suficiente, en tanto los elementos de cargo resultan aptos para producir razonablemente un convencimiento cierto acerca de la existencia material del hecho investigado y la autoría del agente sancionado;

Que por último, postula Hidalgo que en el sumario administrativo se ha violado al principio de plazo razonable previsto en el artículo 1 inciso d) de la Ley N° 9003, ya que el hecho investigado ocurrió el 31/10/2014 y la sanción de Cesantía se dictó en fecha 28/1/2022. En relación a ello, la Ley N° 9003 en su art. 1° punto II d) manda al respecto que la Administración debe evitar trámites dilatorios, incurrir en ritualismos inútiles o, en general, en requerimientos innecesarios, dilatorios o frustrantes de derechos, todo lo cual ha sido debidamente evitado en las actuaciones;

Que la garantía del plazo razonable exige que los procedimientos administrativos se desarrollen sin dilaciones indebidas. Este derecho pretende impedir que los administrados permanezcan largo tiempo sin certeza sobre la determinación de sus derechos y obligaciones, lo cual puede afectar sus intereses y propiciar una situación de inseguridad jurídica. La doctrina sostiene que el “plazo razonable” constituye un concepto jurídico indeterminado que debe ser establecido en base a la ley, considerando el tipo de procedimiento en trámite. En tal sentido, el carácter “razonable” de la duración de un procedimiento administrativo debe apreciarse considerando las circunstancias de la causa, la complejidad del asunto, la conducta de los reclamantes y de las autoridades, así como las consecuencias de la demora;

Que en el caso, luego de ocurrido el hecho se labró una información sumaria tendiente a colectar la

prueba, pero en forma prudencial se aguardó al pronunciamiento del Cuarto Juzgado de Garantías en autos N°P-115.579/14 a favor de la validez del “acta de desgravado”, lo que ocurrió el 13/03/2017, (fs. 177/179 del expediente sumarial N° 2695-D-2014-00107), para recién ordenar por Resolución N° 720/17 la instrucción de formal sumario administrativo (fs. 197/199 del procedimiento disciplinario);

Que teniendo en consideración las circunstancias ya señaladas, se entiende como evidente que en el sumario los plazos no han sido irrazonables, y son por demás inferiores a los que la CSJN ha considerado tales en los fallos "Losicer, Jorge Alberto y otros c/ BCRA” -26/7/12- (15 años), y “Bonder Aaron” (10 años);

Que por otra parte, y en relación con la sentencia de sobreseimiento dictada por el beneficio de la duda, arts. 353 incisos 5) y 2) del Código Procesal Penal de Mendoza(Ley N° 6730 y modificatorias), en relación a Hidalgo, cabe señalar en primer término que la misma no implica de ningún modo un juicio de mérito afirmativo de la inexistencia de los hechos imputados; en segundo lugar y en lo que resulta más relevante, que el sumario administrativo no tiene por objeto verificar la eventual autoría de un delito, sino la posible infracción al régimen disciplinario respectivo (en el caso, el previsto por Ley N° 6722), y el procedimiento predispuesto a tal efecto es independiente de las actuaciones judiciales P-115.579/14 labradas para determinar si el accionar de Hidalgo constituye también el ilícito penal de Exacciones Ilegales (art. 266 Cód. Penal);

Que en tal orden de ideas, la independencia de la responsabilidad administrativa con las de otra naturaleza es reconocida por uniforme jurisprudencia de la SCJM, en reiterados fallos de los cuales se cita: “…las investigaciones administrativas y judiciales pueden y suelen tomar caminos independientes, sin perjuicio de su misma interrelación. Las finalidades son distintas y los propósitos también, ya que lo disciplinario sólo tiene que ver con la continuidad del empleo público y no significa la pérdida de la libertad. También es más amplio el principio de responsabilidad frente a lo funcional y a las obligaciones éticas que demanda el cargo o la función. Este principio requiere una percepción más amplia en cuanto a juzgar el cumplimiento o no de los deberes asignados…” (LS312-Fs.219). Tal independencia tiene, en el caso del Régimen Disciplinario Policial, consagración legislativa expresa en el artículo 141 de la Ley N° 6722 y modificatorias;

Que por las razones expuestas, corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso jerárquico articulado, confirmando la resolución atacada.

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 22 del expediente principal;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. HIDALGO LÓPEZ, CLAUDIO ALEJANDRO D.N.I. N° 29.189.721, contra la Resolución Nº 365-S-2023, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, actual Ministerio de Seguridad y Justicia, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Notifíquese al recurrente que el acto administrativo que resuelve este recurso agota la vía administrativa y cuenta para su impugnación, con la acción procesal administrativa prevista en el art. 20 la Ley N° 3918, la que podrá ser interpuesta en el plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde la notificación del decreto que resuelve el planteo formulado.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 630

MENDOZA, 03 DE ABRIL DE 2024

Visto el Expediente EX-2024-01901204- -GDEMZA-MCYT, y;

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita una refuerzo presupuestario de PESOS TREINTA NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 39.340.152,85) en la partida 41101 (PERSONAL PERMANENTE) con Rentas Generales, para la designación de funcionarios de la Subsecretaría de Cultura, según pedido efectuado en orden 14 (IF-2024-02050920-GDEMZA-SUBADMIN#DGE);

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por los art. 9º inc. d) y 23 de la Ley Nº 9.497 y 3º, 8º y 29 del Decreto Acuerdo Nº 410/24 y el Decreto Acuerdo Nº 3070/23;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS TREINTA NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 39.340.152,85).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.).

Artículo 3°: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 348

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2024

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Producción, a partir de las 06:00 horas del día 22 de febrero de 2024, mientras dure la ausencia de su titular, LIC. RODOLFO VARGAS al señor Ministro de Salud y Deporte, LIC. RODOLFO MONTERO.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Salud y Deporte.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 354

MENDOZA, 23 DE FEBRERO DE 2024

Encontrándose de regreso en la Provincia, la Señora Ministra de Energía y Ambiente, Abg. JIMENA LATORRE,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Energía y Ambiente, su titular, Abg. JIMENA LATORRE, a partir del día 23 de febrero de 2024.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y la señora Ministra de Energía y Ambiente.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 572

MENDOZA, 21 DE MARZO DE 2024

Visto el Expediente EX-2024-01071832-GDEMZA-MESA#MEIYE en el cual se tramita una modificación en los representantes del Gobierno de la Provincia, ante el Consejo de Administración del Fondo Vitivinícola Mendoza; y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto N° 1468/02, norma reglamentaria del Tratado Interprovincial celebrado entre las Provincias de Mendoza y San Juan ratificado por la Ley N° 6216, por Decreto Nº 335/22 se designaron los nuevos integrantes de las distintas entidades vinculadas con el sector privado que participan del FONDO VITIVINÍCOLA MENDOZA;

Que en Orden 6 del expediente de referencia obra nota de la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, informando que la Provincia ha realizado un cambio en la designación de sus representantes, por lo que corresponde realizar una modificación al Decreto Nº 335/22;

Que no se han presentado modificaciones respecto a los representantes del sector privado;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquense el Artículo 5º del Decreto 335/22 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 5° - Desígnense como miembros titulares del Gobierno de la Provincia ante el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO VITIVINÍCOLA MENDOZA (Ley N° 6216 y modificatorias) al Señor Ministro Producción, Licenciado RODOLFO JAVIER VARGAS, D.N.I. Nº 13.806.746 y a su alterno, Señor SERGIO DANIEL MORALEJO, D.N.I. Nº 16.963.466.”

Artículo 2° - Modifíquense el Artículo 6º del decreto 335/22 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6° - Desígnese como Síndico del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO VITIVINÍCOLA MENDOZA (Ley N° 6216 y modificatorias) a la Licenciada SANDRA MÓNICA TENNERINI, D.N.I. Nº

18.083.372.”

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 648

MENDOZA, 05 DE ABRIL DE 2024

Visto el expediente EX-2024-01302090-GDEMZA-MESA#MEIYE en el cual se tramita la designación del Abogado ALBERTO EDUARDO CICCHITTI en el cargo de Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción; y

Considerando:

Que en orden 04 del expediente de Referencia obra el Visto bueno del Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en los órdenes 05, 06 y 07 se encuentra agregada la documentación correspondiente al Abogado Cicchitti;

Que en orden 08 se agrega la renuncia del Abogado EFRAÍN IGNACIO QUEVEDO MENDOZA, al cargo de Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, en el que fuera designado por Decreto Nº 1082/2022;

Que en Orden 14 la Subdirección de Servicios Administrativos de Contaduría General de la Provincia otorga el V°B° a los cálculos que obran en Orden 10;

Que el gasto se atenderá con la economía originada por la baja por renuncia del Abogado EFRAIN IGNACIO QUEVEDO MENDOZA, la que se tramita por el presente decreto;

Por ello, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 9497, la Ley de Ministerios Nº 9501 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Téngase por aceptada a partir del 03 de abril de 2024 la renuncia presentada por el Abogado EFRAÍN IGNACIO QUEVEDO MENDOZA, D.N.I. Nº 20.983.350, en el cargo Clase 076 (Régimen Salarial 01- Código Escalafonario 2-00-09) Director de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía y Energía, en el que fuera designado por Decreto Nº 1082/22.

Artículo 2º - Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, al Abogado ALBERTO EDUARDO CICCHITTI, D.N.I. Nº 20.424.136, en el cargo de CLASE 076 (Régimen Salarial 01 – Código Escalafonario 2-00-09) Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º -Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 178

MENDOZA. 26 DE ENERO DE 2024

Visto el EX-2024-00249673- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD y la necesidad de modificar el Presupuesto de Erogaciones año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el ajuste consiste en la reducción del crédito asignado de una partida y simultáneamente, el refuerzo de otra de la misma jurisdicción, con el fin de adecuarlas a las necesidades de ejecución;

Que la modificación aludida no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º inc. b) de la Ley Nº 9497, Presupuesto 2024 y su reglamentación.

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL ($2.281.000,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el Señor Ministro de Salud y Deportes.

Artículo 3º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 483

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2024

Visto el expediente EX-2023-00571979--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se tramita la prórroga del Convenio y su Anexo I, aprobados oportunamente por Decreto N° 642/23, celebrado entre el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y "VATOS S.A.S."; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 53 obra copia del Decreto N° 642/23 y en orden 94 se agrega copia del Decreto N° 2812/23, que aprueba la Addenda del Convenio, mediante la cual se modifica la cláusula Décimo Segunda;

Que en orden 82 la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad considera oportuno hacer uso de la opción de prórroga por los meses de enero y febrero de 2024;

Que en orden 90 se adjunta Cédula de Notificación de prórroga, por el término de dos (2) meses con aceptación expresa por parte de "VATOS S.A.S.", conforme a lo establecido en la cláusula Décimo Octava del Convenio;

Que en orden 101 se agrega volante de imputación preventiva con firma de autoridad competente en orden 113 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos - Contaduría General de la Provincia en orden 119;

Que en los órdenes 106/110 se agrega documentación actualizada de la Institución;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 115, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud en orden 125 y lo establecido por la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Ley N° 5041, Ley N° 9501 y Ley N° 9497,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por prorrogado a partir del 01 de enero de 2024 y por el término de dos (2) meses, el Convenio y su Anexo I suscriptos oportunamente entre el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y "VATOS S.A.S.", por la otra, aprobados mediante Decreto Nº 642/23, de conformidad con la Cláusula Décimo Octava del mismo y Addenda aprobada por Decreto N° 2812/23, en las mismas condiciones y detalles de las citadas normas legales, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL ($ 4.068.000,00), correspondiente a los meses enero y febrero de 2024.

Artículo 2°- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en

los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 484

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2024

Visto el expediente EX-2023-00571681--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se tramita la prórroga del Convenio y su Anexo I, aprobados oportunamente por Decreto N° 702/23, celebrado entre el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y “ASOCIACIÓN CIVIL VIVIR CRECER”; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 71 obra copia del Decreto N° 702/23 y en orden 131 se agrega copia del Decreto N° 2812/23, que aprueba la Addenda del Convenio, mediante la cual se modifican las cláusulas Décima y Décimo Primera;

Que en orden 121 la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad considera oportuno hacer uso de la opción de prórroga por los meses de enero y febrero de 2024;

Que en orden 127 se adjunta Cédula de Notificación de prórroga, por el término de dos (2) meses con aceptación expresa por parte de “ASOCIACIÓN CIVIL VIVIR CRECER”, conforme a lo establecido en la cláusula Décimo Octava del Convenio;

Que en orden 138 se agrega volante de imputación preventiva con firma de autoridad competente en orden 161 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos - Contaduría General de la Provincia en orden 167;

Que en los órdenes 148/150 y 152/158 se agrega documentación actualizada de la Institución;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 163, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud en orden 172 y lo establecido por la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Ley N° 5041, Ley N° 9501 y Ley N° 9497,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por prorrogado a partir del 01 de enero de 2024 y por el término de dos (2) meses, el Convenio y su Anexo I suscriptos oportunamente entre el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y

Deportes, por una parte y “ASOCIACIÓN CIVIL VIVIR CRECER”, por la otra, aprobados mediante Decreto Nº 702/23, de conformidad con la Cláusula Décimo Octava del mismo y Addenda aprobada por Decreto N° 2812/23,en las mismas condiciones y detalles de las citadas normas legales, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL ($ 17.628.000,00), correspondiente a los meses enero y febrero de 2024.

Artículo 2°- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 492

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2024

Visto el expediente EX-2023-00571647--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se tramita la prórroga del Convenio y su Anexo I, aprobados oportunamente por Decreto N° 636/23, celebrado entre el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y “ASOCIACION AMOR, VIDA Y FAMILIA”; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 56 obra copia del Decreto N° 636/23 y en orden 91 se agrega copia del Decreto N° 2812/23, que aprueba la Addenda del Convenio, mediante la cual se modifican las cláusulas Décima y Décimo Primera;

Que en orden 84 la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad considera oportuno hacer uso de la opción de prórroga por los meses de enero y febrero de 2024;

Que en orden 90 se adjunta Cédula de Notificación de prórroga, por el término de dos (2) meses con aceptación expresa por parte de “ASOCIACION AMOR, VIDA Y FAMILIA”, conforme a lo establecido en la cláusula Décimo Octava del Convenio;

Que en orden 99 se agrega volante de imputación preventiva con firma de autoridad competente en orden 110 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos - Contaduría General de la Provincia en orden 118;

Que en los órdenes 101/107 se agrega documentación actualizada de la Institución;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 114, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud en orden 123 y lo establecido por la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Ley N° 5041, Ley N° 9501 y Ley N° 9497,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por prorrogado a partir del 01 de enero de 2024 y por el término de dos (2) meses, el Convenio y su Anexo I suscriptos oportunamente entre el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y "ASOCIACION AMOR, VIDA Y FAMILIA", por la otra, aprobados mediante Decreto Nº 636/23, de conformidad con la Cláusula Décimo Octava del mismo y Addenda aprobada por Decreto N° 2812/23, en las mismas condiciones y detalles de las citadas normas legales, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ($ 5.876.000,00), correspondiente a los meses enero y febrero de 2024.

Artículo 2°- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 493

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2024

Visto el expediente EX-2023-00573032--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se tramita la prórroga del Convenio y su Anexo I, aprobados oportunamente por Decreto N°639/23, celebrado entre el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y "ASOCIACIÓN KUMELEN UNA ESCUELA PARA TODOS"; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 54 obra copia del Decreto N° 639/23 y en orden 85 se agrega copia del Decreto N° 2812/23, que aprueba la Addenda del Convenio, mediante la cual se modifican las cláusulas Décima y Décimo Primera;

Que en orden 78 la División Rehabilitación – Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad considera oportuno hacer uso de la opción de prórroga por los meses de enero y febrero de 2024, informando receso vacacional de la Institución en el mes de enero;

Que en orden 84 se adjunta Cédula de Notificación de prórroga, por el término de dos (2) meses con aceptación expresa por parte de "ASOCIACIÓN KUMELEN UNA ESCUELA PARA TODOS", conforme a lo establecido en la cláusula Décimo Sexta;

Que en orden 92 se agrega volante de imputación preventiva con firma de autoridad competente en orden 101 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos - Contaduría General de la Provincia en orden 107;

Que en los órdenes 94/98 se agrega documentación actualizada de la Institución;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 103, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud en orden 112 y lo establecido por la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Ley N° 5041, Ley N° 9501 y Ley N° 9497,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por prorrogado a partir del 01 de enero de 2024 y por el término de dos (2) meses, el Convenio y su Anexo I suscriptos oportunamente entre el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y "ASOCIACIÓN KUMELEN UNA ESCUELA PARA TODOS", por la otra, aprobados mediante Decreto Nº 639/23, de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del mismo y Addenda aprobada por Decreto N° 2812/23, en las mismas condiciones y detalles de las citadas normas legales, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 2.337.500,00), correspondiente al mes de febrero de 2024, según nota de orden 78 del expediente de referencia.

Artículo 2°- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 494

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2024

Visto el expediente EX-2023-00572045--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se tramita la prórroga del Convenio y su Anexo I, aprobados oportunamente por Decreto N° 590/23, celebrado entre el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y "AMY-BIOS S.A.S."; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 53 obra copia del Decreto N° 590/23 y en orden 88 se agrega copia del Decreto N° 2812/23, que aprueba la Addenda del Convenio, mediante la cual se modifican las cláusulas Décima y Décimo Primera;

Que en orden 81 la División Rehabilitación – Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad considera oportuno hacer uso de la opción de prórroga por los meses de enero y febrero de 2024, informando receso vacacional de la Institución en el mes de enero;

Que en orden 87 se adjunta Cédula de Notificación de prórroga, por el término de dos (2) meses con aceptación expresa por parte de “AMY-BIOS S.A.S.”, conforme a lo establecido en la cláusula Décimo Sexta;

Que en orden 95 se agrega volante de imputación preventiva con firma de autoridad competente en orden 108 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos - Contaduría General de la Provincia en orden 114;

Que en los órdenes 100/105 se agrega documentación actualizada de la Institución;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 110, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud en orden 119 y lo establecido por la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Ley N° 5041, Ley N° 9501 y Ley N° 9497,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por prorrogado a partir del 01 de enero de 2024 y por el término de dos (2) meses, el Convenio y su Anexo I suscriptos oportunamente entre el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y “AMY-BIOS S.A.S.”, por la otra, aprobados mediante Decreto Nº 590/23, de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del mismo y Addenda aprobada por Decreto N° 2812/23, en las mismas condiciones y detalles de las citadas normas legales, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 1.753.125,00), correspondiente al mes de febrero de 2024, según nota de orden 81 del expediente de referencia.

Artículo 2°- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 495

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2024

Visto el expediente EX-2023-00573200--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se tramita la prórroga del Convenio y su Anexo I, aprobados oportunamente por Decreto N° 635/23, celebrado entre el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y “REFLEJO DORADO S.A.”; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 54 obra copia del Decreto N° 635/23 y en orden 88 se agrega copia del Decreto N° 2812/23, que aprueba la Addenda del Convenio, mediante la cual se modifican las cláusulas Décima y Décimo Primera;

Que en orden 80 la División Rehabilitación – Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad considera oportuno hacer uso de la opción de prórroga por los meses de enero y febrero de 2024, informando receso vacacional de la Institución en el mes de enero;

Que en orden 87 se adjunta Cédula de Notificación de prórroga, por el término de dos (2) meses con aceptación expresa por parte de “REFLEJO DORADO S.A.”, conforme a lo establecido en la cláusula Décimo Sexta;

Que en orden 95 se agrega volante de imputación preventiva con firma de autoridad competente en orden 103 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos - Contaduría General de la Provincia en orden 109;

Que en los órdenes 97/100 se agrega documentación actualizada de la Institución;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 105, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud en orden 114 y lo establecido por la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Ley N° 5041, Ley N° 9501 y Ley N° 9497,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por prorrogado a partir del 01 de enero de 2024 y por el término de dos (2) meses, el Convenio y su Anexo I suscriptos oportunamente entre el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y “REFLEJO DORADO S.A.”, por la otra, aprobados mediante Decreto Nº 635/23, de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del mismo y Addenda aprobada por Decreto N° 2812/23,en las mismas condiciones y detalles de las citadas normas legales, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 2.337.500,00), correspondiente al mes de febrero de 2024, según nota de orden 80 del expediente de referencia.

Artículo 2°- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 496

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2024

Visto el expediente EX-2023-00572642--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se tramita la prórroga del Convenio y su Anexo I, aprobados oportunamente por Decreto N° 631/23, celebrado entre el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y “ASOCIACIÓN CIVIL IPSI 44P (INSTITUTO PRIVADO PSICOPEDAGÓGICO)”; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 56 obra copia del Decreto N° 631/23 y en orden 96 se agrega copia del Decreto N° 2812/23, que aprueba la Addenda del Convenio, mediante la cual se modifican las cláusulas Décima y Décimo Primera;

Que en orden 89 la División Rehabilitación – Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad considera oportuno hacer uso de la opción de prórroga por los meses de enero y febrero de 2024, informando receso vacacional de la Institución en el mes de enero;

Que en orden 95 se adjunta Cédula de Notificación de prórroga, por el término de dos (2) meses con aceptación expresa por parte de “ASOCIACIÓN CIVIL IPSI 44P (INSTITUTO PRIVADO PSICOPEDAGÓGICO)”, conforme a lo establecido en la cláusula Décimo Sexta;

Que en orden 103 se agrega volante de imputación preventiva con firma de autoridad competente en orden 112 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos - Contaduría General de la Provincia en orden 118;

Que en los órdenes 105/109 se agrega documentación actualizada de la Institución;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 114, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud en orden 123 y lo establecido por la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Ley N° 5041, Ley N° 9501 y Ley N° 9497,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por prorrogado a partir del 01 de enero de 2024 y por el término de dos (2) meses, el Convenio y su Anexo I suscriptos oportunamente entre el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y “ASOCIACIÓN CIVIL IPSI 44P (INSTITUTO PRIVADO PSICOPEDAGÓGICO)”, por la otra, aprobados mediante Decreto Nº 631/23, de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del mismo y Addenda aprobada por Decreto N° 2812/23, en las mismas condiciones y detalles de las citadas normas legales, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ($ 843.200,00), correspondiente al mes de febrero de 2024, según nota de orden 89 del expediente de referencia.

Artículo 2°- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 497

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2024

Visto el expediente EX-2023-00572320--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se tramita la prórroga del Convenio y su Anexo I, aprobados oportunamente por Decreto N° 669/23, celebrado entre el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y “CENTRO DE REHABILITACIÓN INTERDISCIPLINARIO” CERIN; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 54 obra copia del Decreto N° 669/23 y en orden 95 se agrega copia del Decreto N° 2812/23, que aprueba la Addenda del Convenio, mediante la cual se modifican las cláusulas Décima y Décimo Primera;

Que en orden 88 la División Rehabilitación – Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad considera oportuno hacer uso de la opción de prórroga por los meses de enero y febrero de 2024, informando receso vacacional de la Institución en el mes de enero;

Que en orden 94 se adjunta Cédula de Notificación de prórroga, por el término de dos (2) meses con aceptación expresa por parte de “CENTRO DE REHABILITACIÓN INTERDISCIPLINARIO” CERIN, conforme a lo establecido en la cláusula Décimo Séptima;

Que en orden 102 se agrega volante de imputación preventiva con firma de autoridad competente en orden 111 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos - Contaduría General de la Provincia en orden 117;

Que en los órdenes 104/108 se agrega documentación actualizada de la Institución;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 113, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud en orden 122 y lo establecido por la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Ley N° 5041, Ley N° 9501 y Ley N° 9497,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por prorrogado a partir del 01 de enero de 2024 y por el término de dos (2) meses, el Convenio y su Anexo I suscriptos oportunamente entre el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y “CENTRO DE REHABILITACIÓN INTERDISCIPLINARIO” CERIN, por la otra, aprobados mediante Decreto Nº 669/23, de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima del mismo y Addenda aprobada por Decreto N° 2812/23, en las mismas condiciones y detalles de las citadas normas legales, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETENTA ($ 1.167.070,00), correspondiente al mes de febrero de 2024, según nota de orden 88 del expediente de referencia.

Artículo 2°- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 598

MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2024

Visto el Expediente Nº EX-2024-02111252-GDEMZA-GOBIERNO, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 21 de marzo de 2024, mediante la cual comunica la Sanción Nº 9519,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9519.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 38

MENDOZA, 23 DE ENERO DE 2023

Encontrándose de regreso en la Provincia, la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARIA NADAL

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministro de Salud, Desarrollo Social y Deportes su titular, Farm. Ana María Nadal, a partir del día 23 de enero de 2023.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y la Señora Ministra de Salud, Desarrollo y Deportes

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 994

MENDOZA, 18 DE MAYO DE 2023

VISTO el Expediente NºEX-2021-08365961-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita el llamado a Licitación Pública para la adquisición del “SISTEMA INTELIGENTE DE TRANSPORTE (SIT) PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE PASAJEROS DEL AREA METROPOLITANA DEL GRAN MENDOZA Y MEDIA Y LARGA DISTANCIA PROVINCIAL Y TÓTEMS INFORMADORES DE TRANSPORTE”; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 220 obra agregado Decreto N° 799/2023, por el que se expide respecto de las ofertas presentadas, y se adjudica a la firma BLO, Bienestar, Logística y Organización S.A. el ITEM 1, a la empresa MyT IND S.A. los ítems 2 y 3, y a la firma SISCADAT S.A. el ítem 4, en el marco de la Licitación referenciada.

Que a Orden N° 230 se encuentra agregada nota del Departamento Contable de la Secretaría de Servicios Públicos por la que se solicita dictamen sobre la modificación y/o ampliación del Decreto N° 799/2023, teniendo presente que es necesaria la autorización para efectuar el anticipo financiero del treinta (30%) por los tótems y las boleteras electrónicas, de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnicas de la Licitación (PLIEG-2022-09373676-GDEMZA-SSP) agregado a Orden N° 95 y autorizado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas (GEDO NO-2023-02400699-GDEMZA-MHYF) a Orden N° 205.

Que, surge de la nota aludida, que se ha omitido en el Decreto de referencia disponer la autorización para efectuar el anticipo financiero previsto como forma de pago en los Pliegos licitatorios y autorizado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 establece que hay vicio muy leve en el acto administrativo cuando ha mediado error no esencial del agente, siendo el acto susceptible de enmienda mediante aclaratoria por parte del órgano- institución autor del acto.

Que, en consecuencia, se torna necesaria la modificación del Decreto referido.

Por lo expuesto, y de acuerdo a lo normado en los Artículos 65, 77 y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- AMPLÍESE los términos del Decreto N° 799/2023:

“Artículo 10º.- AUTORÍCESE a la Dirección de Administración de la Secretaría de Servicios Públicos a efectuar el pago de un anticipo financiero, conforme al siguiente detalle:

- ÍTEM 2 “Adquisición de veinte (20) tótems informadores de Transporte Público” (conforme Artículo 4 del DecretoN° 799/2023): 30% del valor total adjudicado por la suma de Pesos Veinticinco Millones Novecientos Cuarenta Mil Ochocientos Cincuenta ($25.940.850,00), equivalente al monto de Pesos Siete Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Cinco ($7.782.255,00), a favor del proveedor MYT IND S.A., CUITN° 30-71160478–9.
- ÍTEM 4 “Provisión de ciento cuarenta (140) boleteras electrónicas para cobro de pasaje…” (conforme Artículo 5 del Decreto N° 799/2023): 30% del valor adjudicado por la suma de Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Uno con Sesenta Centavos (USD 451.701,60), equivalente a Pesos Ochenta y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Veintisiete con Ochenta Centavos ($85.484.527,80), que representa el monto de Pesos Veinticinco Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con Treinta y Cuatro Centavos($ 25.645.358,34), a favor del proveedor SISCADAT S.A., CUITN° 30-70992372-9.

Artículo 2°.- Como consecuencia de la ampliación en el Artículo precedente, se MODIFICA la numeración de los artículos del Decreto N° 799/2023, quedando un total de once (11) artículos.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIAN ISGRÓ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2082

MENDOZA,10 DE OCTUBRE DE 2023

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, desde el día 10 de octubre de 2023 a las 14.00 horas y mientras dure la ausencia de su titular, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO, a la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farmacéutica ANA MARÍA NADAL.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública y por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

FAR. ANA MARIA NADAL

S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2787

MENDOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO el EX 2022-06042450-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio Específico de Colaboración – Puente Juncal, celebrado entre el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y la Municipalidad de Godoy Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio citado tiene por objeto acordar acciones conjuntas y coordinadas entre las partes, en el marco de sus respectivas competencias, para la ejecución de la obra denominada “PUENTE JUNCAL”, sobre el canal Frías, la que permitirá vincular la calle Juncal de Godoy Cruz con la Avenida San Francisco de Asís, prolongando de esta manera la calle Juncal y formalizando una nueva comunicación interdepartamental, como así también incluirá los correspondientes trabajos de adecuación urbana, sobre calle Juncal entre calles Talcahuano, Santiago del Estero y rotonda ubicada en Avenida San Francisco de Asís.

Que el citado Departamento, será el organismo ejecutor de la obra.

Que por otra parte en el Artículo 3º se dispone que el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, se compromete a aportar a la citada Comuna, los recursos económicos para la obra de que se trata, hasta la suma de $ 330.000.000,00. Dicho monto incluye los valores de obra básica y variaciones de precios.

Que en el orden 20 obra el volante de imputación preventiva del gasto que demandará el cumplimiento de lo previsto en el referenciado Convenio, intervenido por la Contaduría General de la Provincia en el orden 44.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 3 Incisos 1) y 9) de la Ley Nº 9206, Decretos – Acuerdo Nros. 2074/03 y 4096/07 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1º - Apruébese el Convenio Específico de Colaboración – Puente Juncal, celebrado en fecha 21 de diciembre de 2022, entre el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, representado por su titular, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO y la Municipalidad de Godoy Cruz representada por su Intendente, Licenciado TADEO GARCIA ZALAZAR.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia autenticada, constante de DOS (2) fojas.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento del Convenio que se aprueba por el artículo anterior que asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES ($ 330.000.000,00), será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2023, Unidad de Gestión de Crédito: O51114-552-05-000, Unidad de Gestión de Consumo: O51267.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2859

MENDOZA, 06 D DICIEMBRE DE 2023

VISTO el EX-2022-01655932-GDEMZA-DPV (asociados EX 2022-03811942-GDEMZA-CCC y EX–2023-01484187-GDEMZA-CCC), de los cual obra el Recurso de Alzada interpuesto por el señor SALVADOR MARIO CANIZZO, por denegatoria tácita; y

CONSIDERANDO:

Que en el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, obrante en orden 21 se indica que a las presentes actuaciones se han asociado el EX-2022-03811942-GDEMZA-CCC y el EX-2023-01484187-GDEMZA-CCC, señalando que en ambas piezas se presentó el Doctor Ricardo Espinase con Recurso de Alzada por denegatoria tácita, comprobándose, efectivamente, que en esos expedientes no se ha emitido resolución por parte del Comité Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad respecto de lo solicitado por el agente SALVADOR MARIO CANIZZO.

Que tampoco en la presente pieza ha recaído resolución respecto de lo solicitado por el agente, si bien no

ha habido presentación solicitando el Pronto Despacho, ello no obsta, de conformidad con lo previsto por el Artículo 162 de la Ley N° 9003, a considerar que se ha producido la Denegatoria Tácita.

Que entonces, el servicio legal del Ministerio citado, entiende que corresponde la aceptación en lo formal del reclamo.

Que los hechos han acaecido del siguiente modo: Por la Resolución N° 104 de fecha 5 de febrero de 2020, emitida por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad, se le asignó al señor CANIZZO, a partir del 20 de enero de 2020, la jefatura de la Unidad Coordinadora Informática del citado organismo vial, la cual ya se encontraba ejerciendo desde esa fecha. Seguidamente se deja establecido que dicho cambio no implica aumento de CLASE, debido a las restricciones del Decreto Acuerdo Nº 3109/2019.

Que, posteriormente, por el Artículo 21 de la Resolución N° 472 del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad, de fecha 24 de Junio de 2021, se le otorgó al señor CANIZZO el Suplemento por Subrogancia, a partir del 1 de Julio de 2021, por la CLASE XIX correspondiente a la Jefatura del Departamento.

Que el día 14 de marzo de 2022, el señor CANIZZO presenta un Reclamo Administrativo dirigido al Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad en el EX-2022-01655932–GDEMZA–DPV solicitando que se hiciera efectivo el pago retroactivo del Suplemento por Subrogancia de la CLASE XIX, por el período en el cual se desempeñó a cargo de la Jefatura del Departamento de Informática, desde el 20 de enero de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021.

Que en EX-2022-3811942-GDEMZA-CCC en fecha 1 de junio de 2022 el agente CANIZZO presenta Recurso de Alzada por la denegación tácita y/o silencio de la Administración respecto del Reclamo Administrativo, debido a los reiterados pases administrativos inconducentes y por el transcurso de un lapso más que razonable y solicita al Señor Gobernador que revoque por ilegitimidad dicha decisión, haciendo lugar al reclamo incoado y en consecuencia, ordene a la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), a que proceda al reconocimiento y pago, del retroactivo correspondiente al ejercicio de la jefatura, durante el periodo antes mencionado. Debiendo adicionarse intereses correspondientes.

Que en fecha 1 de marzo de 2023 reitera Recurso de Alzada en el EX-2023-1484187-GDEMZA-CCC.

Que el día 8 de marzo de 2023 se agrega el dictamen de la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Vialidad, donde se expresa que “entendemos, no correspondería el pago del retroactivo por la subrogancia al cargo de Jefe de Departamento, en concordancia con lo informado por el Departamento Control de Gestión (Auditoría Interna) mediante PV-2022-04059806-GDEMZA-DPV, porque se encontraría comprendido dentro de las limitaciones o prohibiciones para el pago de
designaciones, ajuste de la situación de revista y suplemento por subrogancia, establecidas en el Decreto Nº1785/2020, y que fuera prorrogado para los ejercicios posteriores”.

Que el servicio legal del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, en el dictamen del orden 21, entiende que, cuando el agente CANIZZO fue designado por la Resolución N° 104-DPV-2020, a partir del 20 de enero de 2020 como “Jefe de la Unidad Coordinadora Informática” se deja claramente establecido que dicho cambio no implica aumento de CLASE debido a las restricciones que presenta el Decreto N° 3102/2019.

Que existía en ese momento una restricción legal de carácter presupuestario impuesta por el Decreto N° 3102/2019, que reimplantó para el Ejercicio 2020, el presupuesto del año anterior aprobado por la Ley 9122. En el mismo se establecen una serie de limitaciones y restricciones en todos los ámbitos de la Administración Pública, tanto centralizada como descentralizada.

Que, asimismo, al poco tiempo de la designación, tiene inicio la pandemia por COVID 19, con todo lo que

significó en todos los aspectos y obviamente también en lo laboral, lo que implicó realizar los trabajos de modo remoto.

Que resulta de mucha importancia resaltar que las funciones que le fueron asignadas al ahora recurrente, no se ha discriminado específicamente, si durante la época de la pandemia fueron efectivamente prestadas, no hay desde la Dirección Provincial de Vialidad, ninguna constancia de ello.

Que cabe señalar que no hubo de parte del recurrente ninguna actividad de carácter impugnativo contra la Resolución Nº 104-DPV-2020, por lo que prestó consentimiento respecto de la asignación de funciones y respecto de la modalidad de la asignación (no reconocimiento del aumento de la CLASE). Así también lo tiene expresado Asesoría de Gobierno en dictamen N° 173/2020 donde así ha sentado la doctrina administrativa, en concordancia con la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia.: “Además, y sin perjuicio de la inviabilidad del reclamo por los argumentos señalados, el quejoso no impugnó oportunamente el acto administrativo que le atribuyó funciones superiores sin disponer las diferencias salariales ni la subrogancia pretendida, lo cual resulta un óbice insalvable para la viabilidad de lo peticionado, tal como lo ha afirmado la Corte local en diversas oportunidades: “Debe desestimarse el pretenso pago retroactivo de diferencias salariales por el sólo hecho de cumplir funciones superiores a las que corresponde a su cargo si no se impugnó oportunamente el acto administrativo que le atribuyó funciones superiores sin aumentarle el sueldo o su categoría.”

Que la Suprema Corte de Justicia se ha expedido respecto de la aplicación en casos similares del instituto del “enriquecimiento sin causa” -en supuestos en que se alega este principio para obtener una asignación compensatoria de los servicios efectivamente prestados- que dicho principio es de carácter subsidiario, por lo que su aplicación queda excluida si hay ley específica aplicable (en el caso la Resolución Nº 104-DPV-2020, que no fue impugnada y por lo tanto se encuentra firme y ejecutoriada).

Que entonces la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, en su dictamen del orden 21, sugiere se proceda a la aceptación desde el punto de vista formal del Recurso de Alzada interpuesto por denegatoria tácita y el rechazo en lo sustancial.

Que Asesoría de Gobierno, en su dictamen del orden 26, coincide con lo antes señalado

Por lo expuesto y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Acéptese formalmente y rechácese en lo sustancial, por los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada, obrante en el orden 2 del EX–2022-01655932-DPV y sus asociados EX-2023-01484187-GDEMZA-CCC y EX-2022-03811942-GDEMZA-CCC, interpuesto por el señor SALVADOR MARIO CANIZZO, agente de la Dirección Provincial de Vialidad por denegatoria tácita.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

10/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2861

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO el EX-2022-08628370-GDEMZA-CCC en el cual obra el Recurso Jerárquico interpuesto por la Arquitecta MONICA YAMIN, D.N.I. 13.324.574, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Pueblo de Montaña, en contra de la Resolución Nº 459 emitida por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en fecha 4 de noviembre de 2022 (Resolución N° 459-PIP-2022); y

CONSIDERANDO:

Que el citado Recurso rola en el orden 2 y los antecedentes en el EX-2020-05684423-GDEMZA-DHIDRA#MIPIP.

Que por la Resolución atacada se aceptó desde el punto de vista formal y se rechazó sustancialmente, el Recurso Jerárquico interpuesto por la mencionada profesional, contra la Resolución Nº 40 dictada por la Dirección de Hidráulica en fecha 29 de julio de 2022, no haciendo lugar al pedido de suspensión de ejecución del acto administrativo (Resolución Nº 40-DH-2022).

Que por la Resolución Nº 40-DH-2022 se rechazó el Recurso de Revocatoria planteado contra la Resolución Nº 28-DH-2020.

Que en el orden 27 rola copia del Decreto Nº 293/2023, por el cual se rechazó la solicitud de suspensión administrativa de la ejecución del acto administrativo, que solicitó la Arquitecta Mónica Yamín, en su Recurso del orden 2.

Que, en el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, obrante en el orden 41, se realiza el análisis sobre el fondo del Recurso Jerárquico oportunamente planteado.

Que en la referida presentación la recurrente solicita se deje sin efecto la Resolución Nº 459-PIP-2022, se resuelva la nulidad del procedimiento administrativo y se dejen sin efecto las sanciones impuestas.

Que la recurrente realiza una antología de la constitución del Fideicomiso Pueblo de Montaña hasta la actualidad, destacando que inició las tramitaciones frente al Municipio de Las Heras a fin de obtener la Declaración de Impacto Ambiental. En dicho proceso intervino oportunamente (11/04/2011) la Dirección de Hidráulica expidiéndose mediante la elaboración del Dictamen Sectorial competente, informando sobre los escurrimientos pluvioaluvionales y requiriendo un proyecto de obras de evacuación de escurrimientos y mitigación del riesgo, con estudio topográfico e hidrológico. Destacando que dicho trámite comenzó a realizarse 10 años después de su recomendación.

Que la fiduciaria posee un punto de vista sesgado sobre las recomendaciones y observaciones realizadas por los organismos intervinientes, ya que, aunque no haya un plazo estricto para la presentación del Proyecto Hidrológico o de Escurrimientos, ello no obsta a su presentación; más aún, cuando en las conclusiones del Dictamen Sectorial elaborado por la Dirección de Hidráulica se considera necesario que antes de la aprobación del Aviso de Proyecto la Fiduciaria presente el Proyecto de Evacuación de Escurrimientos y Mitigación del Riesgo.

Que no siendo ello suficiente, ni óbice para la expedición del Aviso de Proyecto por parte del Municipio, en la Resolución N° 39 del año 2011 de la Dirección de Ambiente de la Municipalidad de Las Heras se aprueba el Aviso de Proyecto y en su Artículo 2° se enuncian los deberes de la fiduciaria, los cuales, al día de la fecha, se encuentran en proceso de cumplimiento. La quejosa entendió que la presentación del

proyecto hidrológico “era complementario... y que de ninguna manera impedía el inicio de actividades...constructivas, de fraccionamiento, ni de desarrollo del Proyecto”.

Que la fiduciaria aporta el Dictamen de Catastro Técnico elevado a la Dirección de Obras Privadas y Catastro del Municipio de Las Heras, fechado el mismo en 6 de Octubre 2015, por el cual se da continuidad a la aprobación de los planos de obra civil “...Sin perjuicio de que los “emprendedores” deban aportar, a requerimiento del municipio, las obras y documentación adicional que se requiera de conformidad con la legislación vigente.”

Que lo anterior prueba que en ningún momento la Administración ha actuado maliciosamente, ni se le impidió al Fideicomiso el inicio de las actividades, ni su desarrollo, recomendando en cada oportunidad los trámites que debió haber realizado.

Que para la fiduciaria la Resolución Nº 39/2011 del Municipio de Las Heras “...le genera derechos patrimoniales...” que, a su entender, la Dirección de Hidráulica y la Municipalidad de Lujan de Cuyo, 10 años después, pretenden desconocer. Todo lo contrario, se le permitió el desarrollo de sus actividades sin la presentación de lo requerido en cada oportunidad.

Que la Administración ante la noticia del taponamiento de un cauce aluvional debe actuar, ya que la situación se torna riesgosa, pudiendo ocasionar un perjuicio para el resto de la población.

Que, a su vez, dando cuenta del incumplimiento del Fideicomiso de los requerimientos oportunamente solicitados, ya sea porque no pudo comprenderlos previamente al momento de la aprobación del Aviso de Proyecto, o posteriormente, o en cada presentación por parte de la fiduciaria del Fideicomiso, es que la Administración debe actuar y tomar mayores recaudos velando por la seguridad del resto de los administrados.

Que la recurrente insiste con similares argumentos que los vertidos en oportunidad de interponer el descargo (orden 21 del EX-2020- 05684423-GDEMZA-DHIDRA#MIPIP) por ante la Dirección de Hidráulica, el cual fue analizado oportunamente.

Que las defensas esgrimidas por la recurrente en esta instancia y en anteriores son reiteradas.

Que la Administración entiende que la Resolución Nº 459-PIP-2022, ahora atacada, se encuentra debidamente fundada, sumado a que la fiduciaria no ha aportado en esta instancia argumentos de entidad que autoricen a apartarse de lo resuelto en forma primigenia por la Directora de Hidráulica ni lo reafirmado por el Ministro de Planificación e Infraestructura Pública.

Que no se advierte vicio de la voluntad, ni falta de motivación suficiente en el acto impugnado, ni que se haya violado el debido proceso administrativo y ante un peligro potencial la Administración actúa a fin de que dicha situación desaparezca, debiendo la fiduciaria restablecer el curso natural del cauce.

Que la infracción en este caso en particular y de acuerdo a lo corroborado por la Dirección de Hidráulica indica que el cauce aluvional del Colector Blanco Encalada se encuentra taponado, constituyendo un peligro potencial, siendo dicho organismo quien ejerce y detenta el poder de policía sobre los cauces.

Que la Resolución 459-PIP-2022 ha detallado en sus considerandos en forma clara el derecho aplicable, los antecedentes, dando tratamiento a las argumentaciones de la fiduciaria indicando que el Fideicomiso no logra desvirtuar con lo alegado y probado el supuesto fáctico corroborado por la Administración. En otro punto, la impugnante expresa que a su criterio la sanción carece de motivación en cuanto a su graduación, sin dar fundamento alguno que revierta lo dispuesto.

Que el monto de la multa ($ 83.070,00) se condice con los antecedentes y constancias del expediente, en base a lo preceptuado por el Artículo 22 ítem IV de la Ley Impositiva de la Provincia y lo relativo a la

graduación de sanciones del mencionado cuerpo legal.

Que de las constancias de las actuaciones compulsadas como antecedente, surge la existencia de la infracción imputada al Fideicomiso Pueblo de Montaña, la cual no ha sido destruida por prueba en contrario por parte de la recurrente, incorporándose los informes y análisis que avalan la conducta en transgresión de la misma.

Que existe comprobación fehaciente de que la sancionada es responsable del taponamiento del cauce aluvional.

Que encontrándose plenamente probada la transgresión y dado que el bien protegido es el Colector Blanco Encalada y la Dirección de Hidráulica conforme a la Ley Provincial Nº 2797 detenta jurisdicción sobre las obras de defensa contra aluviones y los cauces aluvionales existentes en terreno de dominio público o privado de la Provincia, la recurrente se hace pasible de la sanción de multa prevista por la normativa en cuestión.

Que, habiendo obstruido el cauce del colector Blanco Encalada del dominio público y de carácter aluvional, lo que conlleva un grave riesgo hacia la población potencialmente afectada, el mismo debe ser restituido a su curso natural.

Que por todo lo expuesto corresponde no hacer lugar al Recurso Jerárquico planteado.

Que en el orden 50 rola dictamen de Asesoría de Gobierno, señalando que la clave del Recurso Jerárquico planteado radica en la Resolución Nº 28-DH-2020, en la que se da cuenta del informe agregado en el orden 3 del EX-2020-05684423-GDEMZA-DHIDRA#MIPIP sobre un taponamiento del colector Blanco Encalada para abrir un acceso al denominado Barrio Cóndores Pueblos de Montaña, describe los impactos y riesgos de esta acción no autorizada, tanto sobre el ambiente como sobre la población. También expresa que la caracterización del área es Aluvional, por lo que la empresa debía cumplir con lo dispuesto por Resolución Nº 34-DH-2019.

Que, en la parte dispositiva, se emplaza a la firma a presentar en 10 días hábiles, la documentación necesaria para el análisis de las construcciones propuestas.

Que en el Artículo 2º de la Resolución Nº 28-DH-2020 se ordena a la administrada la restitución a su estado original del colector Blanco Encalada, bajo apercibimiento de acción directa de autotutela estatal con cargo de cobro a costa del particular del gasto incurrido. En el Artículo 3 se le impone una multa conforme la Ley Impositiva, calificando como falta grave el taponamiento del mencionado Colector.

Que la recurrente argumenta la legalidad del emprendimiento en ejecución por contar con Dictamen de la Dirección de Ambiente de la Municipalidad de Las Heras de fecha 13 de octubre de 2011 y Resolución Interna Nº 39/11) D.A. de la citada Dirección, aprobando el Aviso de Proyecto sobre el “Complejo Turístico Cóndores – Pueblo de Montaña”, de la misma fecha.

Que la referida Resolución en su Artículo 2º y en su parte pertinente, establece lo siguiente: “Que independientemente de lo establecido en el Artículo N° 1 deberá: Realizar un proyecto de obras de evacuación de escurrimientos y mitigación del riesgo, con el debido estudio topográfico e hidrológico, el cual debe ser presentado ante la Dirección de Hidráulica para su visado.”. Medida que responde al Informe Sectorial de la Dirección de Hidráulica incorporado al trámite del Aviso de Proyecto “Cóndores Pueblo de Montaña” de fecha 11 de abril de 2011.

Que Asesoría de Gobierno comparte el dictamen del orden 41, pero en forma complementaria señala que el análisis valorativo requiere atenerse al Artículo 240 del Código Civil y Comercial de la Nación, que establece el límite al ejercicio de los derechos individuales sobre bienes (individuales), los cuales no deben afectar el funcionamiento ni la sustentabilidad de los ecosistemas de la flora, la fauna, la biodiversidad, el

agua, los valores culturales, el paisaje, entre otros, según los criterios previstos en la ley especial.

Que las normas especiales, son las que se han aplicado en este caso. Las normas sobre seguridad aluvional y la Ley Nº 5961 de preservación del ambiente y su Decreto Reglamentario Nº 2019/94. En esta última norma se encuentra el aviso de proyecto como procedimiento abreviado de Evaluación el Impacto Ambiental. Las resoluciones que culminan con un Aviso de Proyecto establecen medidas complementarias (instrucciones) que el emprendedor está obligado a cumplir.

Que, en el caso, la Resolución Nº 39/11 de la Municipalidad de Las Heras había impuesto una condición para el inicio del proyecto. De esto no cabe la menor duda, ya que se trata de una instrucción sustantiva para la ejecución del proyecto. Única forma de conocer que no se producirá una grave afectación al ambiente.

Que, en efecto, los cauces aluvionales en la Provincia de Mendoza entrañan un riesgo para la seguridad de las construcciones como para la vida de los habitantes.

Que la resolución atacada impone la recomposición del cauce aluvional. La afectación del ambiente entraña una responsabilidad objetiva que no requiere la demostración de la culpa del agente dañador (Artículo 27 de la Ley Nº 25.675). El Artículo 28 de la Ley 25.675, dispone la consecuencia del daño ambiental causado: “El que cause el daño ambiental será objetivamente responsable de su restablecimiento al estado anterior a su producción...”

Que el CCyCN establece el régimen de imputación objetiva de estas responsabilidades, completando el marco legal ambiental de estas decisiones, así e Artículo 1757 impone: “Toda persona responde por el daño causado por el riesgo o vicio de las cosas, o de las actividades que sean riesgosas o peligrosas por su naturaleza, por los medios empleados o por las circunstancias de su realización. La responsabilidad es objetiva”.

Que el Artículo 1758, especialmente en el párrafo final, es tajante en cuanto al vínculo causal entre estos daños y el agente causante: “...el dueño y el guardián son responsables concurrentes del daño causado por las cosas. Se considera guardián a quien ejerce, por sí o por terceros, el uso, la dirección y el control de la cosa, o a quien obtiene un provecho de ella. El dueño y el guardián no responden si prueban que la cosa fue usada en contra de su voluntad expresa o presunta. En caso de actividad riesgosa o peligrosa responde quien la realiza, se sirve u obtiene provecho de ella, por sí o por terceros, excepto lo dispuesto por la legislación especial.”

Que, si alguna duda existiera para la recurrente sobre la razonabilidad de las medidas adoptadas, otra norma de fondo concurre para precisarla: la responsabilidad preventiva establecida en el Artículo 1710 del CCyCN, exige que toda persona tiene el deber, en cuanto de ella dependa, de: “a) evitar causar un daño no justificado. b) adoptar de buena fe y conforme a las circunstancias, las medidas razonables para evitar que se produzca un daño, o disminuir su magnitud; si tales medidas evitan o disminuyen la magnitud de un daño del cual un tercero sería responsable, tiene derecho a que éste le reembolse el valor de los gastos en que incurrió, conforme a las reglas del enriquecimiento sin causa. c) no agravar el daño, si ya se produjo...".

Que es aquí donde se debe considerar si el argumento de no habérsele permitido el descargo tiene algún asidero. En realidad, la resolución le dio un plazo de 10 días para que presente estudios básicos para su emprendimiento, esta era su mejor defensa, pero esos estudios a lo largo del trayecto recursivo no se han aportado.

Que, con relación al taponamiento del colector, debe atenerse a que los informes emitidos por el Estado tienen fuerza de informes periciales (Artículo 33 de la Ley Nº 25.675), por lo que la argumentación de que nada tuvo que ver con el mismo, requiere una demostración de su parte, ya que es evidente que la realiza, se sirve u obtiene provecho de ella, por sí o por terceros (Artículo 1758, in fine CCyCN). Las causales de

exención son restrictivas y pesan sobre la recurrente.

Que los incumplimientos de la recurrente constituyen una amenaza de daño grave que amerita la aplicación del principio de precaución (Artículo 4º de la Ley Nº 2565). Ello en cuanto el no acatamiento de las obligaciones impuestas, primero en la Resolución 39/11 de la Municipalidad de Las Hera y luego en la Resolución Nº 28-DH-2020 y la ejecución de obras de urbanización, conforman un riesgo que justifican la adopción de medidas urgentes.

Que, en consecuencia, las decisiones adoptadas cumplen con la razonabilidad constitucional, conforme los criterios exigidos en la Ley Nº 9003 de Procedimiento administrativo y en los Artículos 3 del CCyCN.

Que por todo lo expuesto, Asesoría de Gobierno, entiende que no corresponde hacer lugar al Recurso Jerárquico.

Por ello y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1 - Recházese, por los motivos expuestos en los considerandos de esta norma legal, el Recurso Jerárquico obrante en el orden 2 del EX-2022-08628370-GDEMZA-CCC interpuesto por la Arquitecta MONICA YAMIN, D.N.I. 13.324.574, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Pueblo de Montaña, en contra de la Resolución Nº 459 emitida por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en fecha 4 de noviembre de 2022, la que queda confirmada.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3015

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO el Expediente Nº 2428-D-2019-20108, en el cual obra el Recurso Jerárquico interpuesto por el Señor FRANCISCO JULIO CARRERAS en su carácter de Socio Gerente de la Empresa C & M ARGENTINA S.R.L. C.U.I.T. 30-71164481-0 contra la Resolución Nº 342 emitida por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda en fecha 26 de marzo del año 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en el aspecto sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por el recurrente contra la Resolución 1129 dictada en fecha 11 de setiembre de 2018 por el mencionado Instituto (1129-IPV-2018).

Que si bien el recurso planteado lleva el título de Recurso Jerárquico y en el objeto del mismo se lo

denomina como Recurso de Revocatoria, este debe ser tratado y resuelto como Recurso de Alzada, dado que ha sido planteado contra una decisión definitiva de un organismo descentralizado, todo ello conforme lo previsto en el Artículo 183 de la Ley 9003.

Que el referido recurso, ha sido interpuesto en legal tiempo y forma correspondiendo entonces su admisión desde el punto de vista formal.

Que desde el punto de vista formal, el presente recurso debe ser aceptado, toda vez que el mismo se interpone dentro del plazo legal, en los términos del Artículo 184 de la Ley Nº 9003.

Que vinculado con la admisión formal, cabe señalar que el pedido de nulidad de la notificación efectuada por el Instituto Provincial de la Vivienda, ha devenido en abstracto, en tanto el recurso ha sido admitido, careciendo de interés el planteo en cuestión.

Que desde el punto de vista sustancial, el recurrente comienza su defensa reiterando en general los mismos argumentos y modalidades empleados al plantear la vía recursiva incoada en contra de la Resolución Nº 1129-IPV-2018.

Que manifiesta el recurrente que todos los reclamos relacionados a ampliaciones de plazo y redeterminaciones de precios, han sido analizados sobre bases erradas, dado que fueron hechos sobre curvas y planes de trabajo previstos originariamente para una ejecución de obra prevista en 270 días y que terminó siendo 1390 días, sosteniendo que las conclusiones del Instituto Provincial de la Vivienda resultan arbitrarias e irrazonables.

Que en el dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, agregado a fojas 21/24 del expediente 2428-D-2019-20108, al abordar los aspectos sustanciales del recurso planteado, señala que se reiteran en esta instancia los planteos efectuados en la instancia del recurso de revocatoria.

Que todos estos planteos han sido objeto de consideración, tratamiento y decisión en la Resolución recurrida, la que es consecuencia de la reunión de los antecedentes e informes técnicos y legales que le dan fundamentos, motivación y razonabilidad pese a las afirmaciones realizadas por el recurrente.

Que según se expresa a fojas 21/21, el Departamento Legal de la Gerencia de Seguimiento del citado Instituto, se ha expedido en base a los antecedentes ya mencionados que dan fundamento y motivación suficiente al acto administrativo recurrido y descartan de plano los agravios relativos a la violación, a la falta de motivación, razonabilidad y legalidad.

Que de la simple lectura de los considerandos de las resoluciones que fueron impugnadas en este procedimiento, surge claramente que la Administración ha dado razones suficientes, con sustento en los hechos y en las pruebas incorporadas, para imponer las sanciones hoy cuestionadas.

Que el presente caso respecto a la obra en cuestión y todas sus vías recursivas, dista mucho de estar frente a resoluciones arbitrarias o irrazonables como menciona el recurrente.

Que por otra parte, atento al planteo de suspensión del acto administrativo, el Artículo 83 de la Ley 9003 expresa que la interposición de los recursos no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo razones fundadas de la Administración y en casos determinados expresamente, no siendo los argumentos expuestos por el recurrente, los contemplados en dicha norma, por lo que no corresponde la suspensión.

Que todo lo actuado debe ser considerado a la luz de la normativa aplicable, partiendo de la base de que en los pliegos licitatorios se establecen pautas objetivas, previendo las posibles infracciones y una escala en la que se puede realizar una valoración prudencial.

Que tampoco hay vicios graves en el objeto de la resolución recurrida como pretende el recurrente, por lo que los planteamientos deben descartarse de plano.

Que a fojas 27/30 y vuelta obra dictamen de la Asesoría de Gobierno, entiende, también que los argumentos expuestos en el recurso son escuetos.

Que no obstante ello, el citado organismo de control señala que, de la lectura de las resoluciones vinculadas con el tema, así como de los recursos planteados previamente, surge que el aspecto central de la queja es la falta de reconocimiento por parte del Instituto Provincial de la Vivienda de las variaciones de precios ocurridas entre la redeterminación fijada por la Resolución Nº 1416-IPV-2017 y los valores vigentes a la fecha de efectiva ejecución de las tareas, en virtud de las sucesivas ampliaciones de plazo de ejecución dispuestas por la Comitente.

Que Asesoría de Gobierno señala entonces que la discusión se centra en determinar si la Administración, en este caso el Instituto Provincial de la Vivienda, debe reconocer tales variaciones de precios, conforme lo previsto en el Artículo 69 del Decreto-Ley 4416/80 de Obras Públicas.

Que expresa que, conforme la Resolución 1416-IPV-2017, agregada a fojas 3555/3571 del expediente 639-G-2013-03794, que implicó la regularización del contrato para las partes, determinando concretamente, cuáles eran los incumplimientos de cada parte y la repercusión de cada uno de ellos en el avance físico de la obra, se cristalizó la redeterminación de precios a un momento histórico, resultando que a partir de esa fecha los sucesivos retrasos en cuanto al avance de la obra y las distintas ampliaciones de plazo de ejecución, obedecieron a la propia conducta del recurrente, justificando plenamente el rechazo del reclamo articulado por la adjudicataria.

Que son numerosos los antecedentes obrantes en las actuaciones que acreditan la diminución de avance físico en la ejecución de los trabajos, debido a la falta de personal en obra, causa ésta imputable a la contratista.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resulta de aplicación al caso lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 69 del Decreto-Ley 4416/80 (de Obras Públicas) en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 70 de la citada normativa.

Que expresa Asesoría de Gobierno que el recurrente reconoce tácitamente tal circunstancia, en oportunidad de solicitar reconsideración de la Orden de Servicio Nº 48, solicitando mediante Nota de Pedido Nº 74 una revisión de valores, pero fundada en una ruptura de la ecuación económico financiera de la obra, instituto para cuya aplicación se deben acreditar determinados extremos que el peticionante no demostró.

Que no se advierte que en las actuaciones cumplidas por el mencionado Instituto que haya existido ilegitimidad que justifique la anulación de las decisiones adoptadas.

Que corresponde añadir que las cuestiones sobre las cuales se asienta la decisión, vinculadas con las causas que ocasionaron las sucesivas ampliaciones de plazo, el incumplimiento de la contratista al último plan de trabajos aprobado, el grado de avance mensual muy inferior al requerido por la curva técnica del plan de trabajos, son de eminente carácter técnico, sobre los cuales se han expedido diferentes organismos especializados en la materia, pertenecientes al ente descentralizado y que han tenido contacto directo con los hechos que motivaron la queja.

Que los referidos informes y dictámenes emitidos por los funcionarios especializados en la materia y referidos a cuestiones eminentemente técnicas, vinculadas con materias ajenas a las incumbencias de Asesoría de Gobierno, no han sido desvirtuadas por el impugnante a través de elementos concretos que permitan abrigar dudas sobre lo actuado por aquellos funcionarios, ni dudar razonablemente de las circunstancias por ellos constatadas.

Que no se advierte de la lectura del escrito recursivo la existencia de pruebas o de elementos que permitan afirmar fundadamente y con pleno convencimiento, que las afirmaciones y las opiniones técnicas vertidas por esos órganos del ente descentralizado sean erróneas o no se ajusten a la realidad, obligando a concluir que su accionar fue arbitrario o contrario a derecho.

Que teniendo en cuenta lo expuesto y de la constancias de las actuaciones, no advirtiendo que exista ilegitimidad o irrazonabilidad en las decisiones adoptadas por el Instituto Provincial de la Vivienda, Asesoría de Gobierno considera que corresponde admitir formalmente el recurso y rechazarlo en su aspecto sustancial, confirmando la Resolución Nº 342-IPV-2019 y su precedente Nº 1129-IPV-2018.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Acéptese en el aspecto formal y rechácese sustancialmente, por los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada, interpuesto por el Señor FRANCISCO JULIO CARRERAS en su carácter de Socio Gerente de la Empresa C & M ARGENTINA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71164481-0 contra la Resolución Nº 342 emitida por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda en fecha 26 de marzo del año 2019.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 2287

MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2024

VISTO el EX-2024-02436472- -GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita la derogación de la RESOL-2021- 1358-E-GDEMZA-DGE, sobre la emisión de certificaciones de postítulos de formación docente y técnica; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario revisar las pautas establecidas en la RESOL-2021- 1358-E-GDEMZA-DGE, sobre la emisión de certificaciones de postítulos de formación docente y técnica, a fin de que se encuentren en armonía y concordancia con la legislación específica y vigente sobre la materia, para dar respuesta a las necesidades de los Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada sobre el particular;

Que siguiendo los lineamientos de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, donde se expresa: “que el

Estado debe garantizar mediante sus políticas para construir una sociedad justa...", corresponde adoptar medidas de acción positiva que aseguren la igualdad y la celeridad de los procesos de acreditación y certificación del desarrollo profesional docente y técnico;

Que la Ley Nacional de Educación Nº 26.206 establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia; y también en su ARTÍCULO 121 establece que es competencia del gobierno provincial expedir títulos y certificaciones de estudios;

Que la Ley Nacional de Educación Superior Nº 24.521 y su modificatoria Nº 27.204, establece entre sus objetivos incrementar y diversificar las oportunidades de actualización, perfeccionamiento y reconversión para los integrantes del sistema y para sus egresados; determinando además que las provincias arbitrarán los medios necesarios para que las instituciones de formación docente garanticen el perfeccionamiento y la actualización de los docentes en actividad;

Que la Ley Provincial Nº 6970 establece que el estado provincial es el responsable de fijar la política educativa en el marco de la normativa nacional vigente y de supervisar la educación que se imparta en todos los establecimientos de gestión estatal y de gestión privada;

Que todo el marco normativo reconoce a las instituciones el derecho de otorgar certificaciones y títulos, previo reconocimiento de los diseños curriculares de la formación inicial y las postitulaciones por las instancias que reconoce el Consejo Federal de Educación en sus Resoluciones N° 151/2000, N° 59/2008 y modificatorias, N° 124/2010, N° 168/2012, y N° 222/2014, N° 312/2016 y N° 328/2017 sobre los procedimientos y formatos del Sistema Federal de Títulos;

Que la Resolución N° 13-CFE-07, define y ordena los tipos de títulos y certificados de la Educación Técnico Profesional en general y las certificaciones de Formación Profesional Inicial y Continua, estableciendo en esta los tipos posibles de certificaciones de formación continua propias de cada ámbito de la Educación Técnico Profesional;

Que según la Resolución Nº 288-CFE-16, la Formación Profesional Continua Técnica puede orientarse y clasificarse en dos variantes posibles: Actualización y Especialización especificadas en la Resolución Provincial RIT-2019-2634-GDEMZA-DGE;

Que la RIT 2019-1679-GDEMZA-DGE Anexo VII: Matriculación y emisión de títulos, sostiene que la emisión de títulos queda sujeta a disposiciones y circuitos jurisdiccionales conforme a los Artículos 41° y 44° de la Resolución N° 346-CFE/18, debiendo tenerse en cuenta que dichos títulos no podrán incluir la expresión "a distancia" (según art. 42º de la misma norma);

Que la RESOL-2021- 1358-E-GDEMZA-DGE establece los parámetros para la emisión de certificados analíticos de Postítulos docentes y Técnicos;

Que la Dirección General de Escuelas, a través de la Dirección de Educación Superior, reconoce la necesidad de establecer nuevas pautas para la certificación y la titulación en la Formación Docente Continua y el Desarrollo Profesional Técnico;

Que los Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada de la jurisdicción necesitan optimizar los procedimientos de certificación de formación profesional docente y técnica;

Que no existe impedimento para a tenor de lo dispuesto por los Artículos 77º y 78º de la Ley Nº 9.003 de Procedimiento Administrativo;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Deróguese la RESOL-2021- 1358-E-GDEMZA-DGE y toda otra norma que se contraponga a la presente.

Artículo 2do.- Dispóngase que los certificados analíticos de postítulos docentes y técnicos, otorgados por los Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada de la jurisdicción, serán confeccionados y emitidos por cada institución de acuerdo con lo establecido en el Anexo (archivo embebido) que forma parte integrante de la presente normativa.

Artículo 3ro.- Determínese que los certificados analíticos y diplomas a los que se refiere el artículo anterior sean firmados por la máxima autoridad institucional responsabilizándose de la exactitud de la información obrante en ellos, refrendados por la autoridad designada de Dirección de Educación Superior.

Artículo 4to.- Dispóngase para la emisión de certificados analíticos de postítulos docentes y técnicos, se utilice el modelo obrante en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 5to.- Autorícese la emisión de certificados analíticos de postítulos docentes y técnicos incompletos con igual diseño al obrante en el anexo, correspondiendo a la máxima autoridad institucional la firma del mismo.

Artículo 6to.- Dispóngase que para la emisión de los analíticos y diplomas cada institución podrá elegir el diseño y color, siempre que se ajuste a las siguientes pautas:

- Tamaño del papel para la impresión del analítico: OFICIO (216 x356 mm)
- Gramaje para la impresión del analítico: entre 100 gr. y 180 gr.
- El membrete deberá decir REPÚBLICA ARGENTINA, LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26.206; PROVINCIA DE MENDOZA, LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL Nº 6970; DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS; DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR; POSTÍTULOS DOCENTES o FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA DE ESPECIALIZACIÓN (según corresponda).
- El membrete deberá contener el logo con el escudo de la Provincia de Mendoza, el de la Dirección General de Escuelas y el de la Institución de referencia. Los logos de la provincia y de la DGE de uso oficial vigente, serán aportados oportunamente por el área de certificados y títulos correspondiente y será los únicos que puedan incluirse en los certificados.

Artículo 7mo.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 25

MENDOZA, 05 DE ABRIL DE 2024

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución sobre la convocatoria a elecciones para renovación parcial de miembros del Consejo Directivo del IES Nº 9-007, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18.

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales.

Que la Dirección de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18).

Que el Consejo Directivo del IES Nº 9-007 a través de la resolución 002-CD-2024 llamó a elecciones para renovación parcial de miembros del Consejo Directivo.

Que la Dirección de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello,

LA

DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 002-CD-2024 del Consejo Directivo del IES Nº 9-007.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. MARIELA C. RAMOS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
09-10-11/04/2024 (3 Pub.)

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N°: 409

MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-01454466-GDEMZA-SSP, en el cual se solicita la actualización de las

tarifas correspondientes a la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) de vehículos afectados a los servicios de transporte de pasajeros y de cargas en la jurisdicción provincial RTO; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden Nº 02 se encuentra incorporada nota de la “COOPERATIVA DE TRABAJO PERFIL LTDA.” y de la “COOPERATIVA DE TRABAJO REVITRANS LTDA.”, por la cual unifican las distintas peticiones de reajuste y paliativos tarifarios para el año corriente. Ambas Cooperativas presentan su nueva estructura de costos para el año 2024, atento al desfasaje tarifario existente.

Que en Orden Nº 06 obra informe del Área de Auditoría de Transporte de esta Subsecretaría de Transporte, en el que se deja constancia de la razonabilidad del planteo en cuestión y sugiere que se analice la posibilidad de adecuar los valores del servicio de Revisiones Técnicas de Transporte, tomando como referencia el índice actualizado IPIM.

Que la Ley Impositiva anual establece las tarifas para la RTO en el Anexo de Tasas Retributivas de Servicios, invocando los Convenios anexados a los Decretos Nº 132/97 y Nº 2473/04, vencidos el 01/01/2005, eficaces con posterioridad por ultraactividad concesional sin beneficio de la reconducción de plazos.

Que la Ley Impositiva Nº 9496/2024, en su Planilla de tasas retributivas –Artículo 25-, dispone: “Los talleres habilitados podrán solicitar a la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos la revisión de los valores anteriormente establecidos en concepto de tarifas cuando los mismos resulten insuficientes para permitir su adecuado funcionamiento, debiendo acreditar dicha circunstancia, en tal caso la Dirección de Transporte podrá establecer nuevos valores para este concepto”.

Que el Artículo 24 del Decreto Nº 132/97, relativo a tarifas dispone que “El sistema tarifario, su determinación y ajustes se realizará en función de una estructura racional representativa de los costos de la ctividad de la revisión técnica e incluirá rentabilidad empresaria según pautas de razonabilidad que determine LA PROVINCIA, considerando que la contraprestación por el servicio concesionado es del TRES POR CIENTO (3%) de los ingresos netos de LA COOPERATIVA. Las tarifas se reajustarán a solicitud de la COOPERATIVA, debiendo ponderarse oportunamente el mantenimiento de la ecuación económica financiera, según los datos reales de prestaciones de funciones efectuadas y costos.”

Que en el presente supuesto, además del evidente proceso inflacionario existente en el país, que produce un aumento en los costos en la prestación de servicios, el adjudicatario ha demostrado los desajustes que se han producido durante el presente año y ha solicitado un reconocimiento de la variación de precios que han ocasionado un desequilibrio de la ecuación económica financiera que debe respetar este contrato. Por lo que, evaluada la situación, es razonable una actualización tarifaria según el índice IPIM

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte y lo dispuesto por el Artículo 24 del Decreto N° 132/1997 y Decreto N° 2473/2004 y Artículo 25 de la Ley Impositiva N° 9496; Artículo 1 de la Ley N° 9501; Decreto N° 22/2024; Artículo 1 del Decreto N° 57/2024 y Decreto N° 185/2024;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1°- MODÍFIQUESE, a partir de la emisión de la presente norma legal, los precios de las tarifas correspondientes a la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) de vehículos afectados a los servicios de transporte de pasajeros y de cargas en la jurisdicción provincial, de acuerdo al cuadro que, como Anexo, forma parte de la presente norma legal y que consta de una (1) foja.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese y archívese

ING. LUIS EDUARDO BORREGO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

RR & CA S.A.S.: Comunicase la constitución de una sociedad anónima simplificada, por instrumento privado de fecha 01 DE FEBRERO DE 2024 conforme a las siguientes previsiones; 1) Socios: RENZO ROBBIO con D.N.I. 36.134.417, CUIT: 20-36134417-1, argentino, nacido el 23/03/1992, de 33 años de edad, soltero, veterinario, con domicilio real en LAGUNA DEL DIAMANTE, B° LOS OLIVOS IV MZ: C – CASA: 6, LUJAN DE CUYO, provincia de Mendoza; CAROLINA NAHIR ALI DE BLASSI, con DNI 36.417.739, CUIT 27-36417739-4 argentina, nacida el 21/02/1992, de 33 años de edad, soltera, veterinaria, con domicilio real en ITUZAINGO 464, GOBERNADOR BENEGAS, GODOY CRUZ, provincia Mendoza 2) Denominación: RR & CA S.A.S; 3) Sede Social: ITUZAINGO 464, GOBERNADOR BENEGAS, del Departamento GODOY CRUZ, provincia Mendoza; 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte; 5) Plazo de duración: Será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6) Capital: El Capital Social es $500.000 (Quinientos mil Pesos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $1 (un peso), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 7) Administradores y Representantes Legales en forma indistinta: Administrador Titular: CAROLINA NAHIR ALI DE BLASSI con D.N.I. 36.417.739, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado; 8) Prescinde del órgano de fiscalización; 9) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7966321 Importe: $ 1980
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)

THT GLOBAL SAS -CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo de fecha 11 DE Diciembre de 2022. 1.- Socios: GUILLERMO ANIBAL CAMPODONICO, de 41 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliado en la calle Pringles n° 75, Departamento 3, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, DNI Nº 29.385.481, C.U.I.L. Nº 20-29385481-6. 2.- Denominación: “THT GLOBAL SAS”. 3.- Domicilio: Calle Pringles n° 75, Departamento 3, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina. 4.- Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas, b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte, c) Industrias manufactureras de todo tipo, d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, e) Gastronómico, hoteleras y turísticas, f) Inmobiliarias y constructoras, g) Inversoras, financieras y fideicomisos, h) Transporte. 5.- Duración: Noventa y nueve (99) años. 6.- Capital Social: Pesos Quinientos mil ($ 500.000), representado por quinientos mil acciones (500.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100 % integrada por: GUILLERMO ANIBAL CAMPODONICO: 1000 acciones. 7.- Administrador titular: GUILLERMO ANIBAL CAMPODONICO con domicilio especial en la sede social; director suplente: OSVALDO LUIS CAMPODONICO VERDAGUER, nacido el 31/10/1971, estado civil casado, nacionalidad Argentina, profesión Ingeniero Civil, domiciliado en calle Darwin n° 705, Dorrego, Guaymallén, Mendoza,

República Argentina, DNI n° 22.423.597, C.U.I.L. N° 20-22423597-7, con domicilio especial en la sede social. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8035413 Importe: $ 1710
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con el artículo 37 de la Ley 27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: el señor Francisco Alejandro Mac Donnell DNI N.º 18.082.219, CUIT N.º 20-18082219-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 20/06/1968 profesión: Contador Público estado civil: Casado con domicilio en calle juan Manuel estrada N° 2200, DEPARTAMENTO Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, la señora Maria Milagros Mac Donnell DNI N.º 43.484.704, CUIT N.º 23-43484704-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 16/04/2001 profesión: Licenciada en administración estado civil: soltera con domicilio en calle juan Manuel estrada N° 2200, DEPARTAMENTO Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA 2°) Fecha del acto constitutivo: Se constituyó por contrato privado de veintiocho de Marzo del 2.024.- 3°) Denominación: **CLOTHING OLIVE S.A.S**.-4°) Domicilio: fijan el domicilio de su sede social en calle Avenida España N° 948, Piso 13, Oficina 9, Ciudad, Provincia de Mendoza, legal y fiscal de la sociedad.-5°) Objeto Social: tiene por objeto dedicarse,: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6°) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años a partir de su constitución. - 7°) El monto del capital social: El capital social es de pesos QUININENTOS MIL ($ 500.000), compuesto por la misma cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción. El valor nominal de cada una es de $ 1 los socios suscriben el 100% del capital social: ADMINISTRADOR TITULAR Mac Donnell, Francisco Alejandro DNI Nº 18.082.219, CUIT Nº 20-18082219-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 20/06/1968 profesión: Contador Publico estado civil: casado con domicilio en calle juan Manuel estrada N° 2200, DEPARTAMENTO Guaymallen, PROVINCIA DE MENDOZA; Administrador suplente a: Mac Donnell Maria Milagros, DNI Nº 43.484.704 , CUIT Nº 23-43484704-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 16/04/2001 profesión: Lic en Administracion de empresas estado civil: soltera con domicilio en calle, Estrada N° 2200, DEPARTAMENTO de Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA quien acepta el cargo que le ha sido conferido, cargos por plazo indeterminados.-9°) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura- 10°) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o aquel Administrador suplente que lo reemplace en el ejercicio efectivo de la presidencia.- 11°) Fecha de cierre del ejercicio 30 de Marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_8034484 Importe: $ 2430
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)

NYS POLLOCA ISLANDS S.A.S. -CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo de fecha 12 de Diciembre del año 2022. 1.- Socio: GUILLERMO ANIBAL CAMPODONICO, 41 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliado en la calle Pringles n° 75, Departamento 3, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, DNI Nº 29.385.481, C.U.I.L. Nº 20-29385481-6. 2.- Denominación: “NYS POLLOCA ISLANDS S.A.S.”. 3.- Domicilio: Calle Pringles n° 75, Departamento 3, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina. 4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o

indirectamente con las siguientes actividades: (a)- Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b)- Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c)- Industrias manufactureras de todo tipo;(d)- Desarrollo de tecnologías, Investigación e Innovación, Hardware y Software; (e)- Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f)- Inmobiliarias y constructoras; (g)- Inversoras, financieras y fideicomisos; (h)- Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; bienes materiales e inmateriales, muebles e inmuebles, otorgar garantías a favor de terceros y/o de sus accionistas o administradores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: Noventa y nueve (99) años. 6.- Capital Social: Pesos Quinientos mil ($ 500.000), representado por quinientas mil acciones (500.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de $ 1 v/n c/u, 100% suscriptas por: GUILLERMO ANIBAL CAMPODONICO, e integradas en un 100 %. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8034563 Importe: $ 2070
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)

ARCAM SERVICIOS INTEGRALES DE COMUNICACIÓN DIGITAL S.A.S. -CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo de fecha 22 de marzo de 2024. 1.- Socios: GUILLERMO ANIBAL CAMPODONICO, de 41 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliado en la calle Pringles n° 75, Departamento 3, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, DNI Nº 29.385.481, C.U.I.L. Nº 20-29385481-6, nacido el 05 de octubre de 1982. 2.- Denominación: “ARCAM SERVICIOS INTEGRALES DE COMUNICACIÓN DIGITAL S.A.S.". 3.- Domicilio: Calle Pringles n° 75, Departamento 3, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina. 4.- Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas, b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte, c) Industrias manufactureras de todo tipo, d) Culturales y educativas, e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas, g) Inmobiliarias y constructoras, h) Inversoras, financieras y fideicomisos, i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, j) Salud, y k) Transporte. 5.- Duración: Noventa y nueve (99) años. 6.- Capital Social: Pesos Quinientos mil ($ 500.000), representado por quinientos mil acciones (500.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100 % integradas por: GUILLERMO ANIBAL CAMPODONICO. 7.- Administrador titular: GUILLERMO ANIBAL CAMPODONICO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: OSVALDO LUIS CAMPODONICO VERDAGUER, nacido el 31/10/1971, estado civil casado, nacionalidad Argentina, profesión Ingeniero Civil, domiciliado en calle Darwin n° 705, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, República Argentina, DNI n° 22.423.597, C.U.I.L. N° 20-22423597-7, con domicilio especial en la sede social. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8037457 Importe: $ 1890
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)

"FRAN PRO SERVICIOS INTEGRALES DE MARKETING DIGITAL S.A.S." -CONSTITUCIÓN:

Instrumento Constitutivo de fecha 22 de marzo de 2024. 1.- Socios: GUILLERMO ANIBAL CAMPODONICO, de 41 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliado en la calle Pringles n° 75, Departamento 3, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, DNI Nº 29.385.481, C.U.I.L. Nº 20-29385481-6, nacido el 05 de octubre de 1982. 2.- Denominación: "FRAN PRO SERVICIOS INTEGRALES DE MARKETING DIGITAL S.A.S.". 3.- Domicilio: Calle Pringles n° 75, Departamento 3, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina. 4.- Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas, b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte, c) Industrias manufactureras de todo tipo, d) Culturales y educativas, e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas, g) Inmobiliarias y constructoras, h) Inversoras, financieras y fideicomisos, i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, j) Salud, y k) Transporte. 5.- Duración: Noventa y nueve (99) años. 6.- Capital Social: Pesos Quinientos mil ($ 500.000), representado por quinientos mil acciones (500.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100 % integradas por: GUILLERMO ANIBAL CAMPODONICO. 7.- Administrador titular: GUILLERMO ANIBAL CAMPODONICO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: OSVALDO LUIS CAMPODONICO VERDAGUER, nacido el 31/10/1971, estado civil casado, nacionalidad Argentina, profesión Ingeniero Civil, domiciliado en calle Darwin n° 705, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, República Argentina, DNI n° 22.423.597, C.U.I.L. N° 20-22423597-7, con domicilio especial en la sede social. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8037460 Importe: $ 1890
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad: **“P.A.M. S.A.S”** conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: Jorge Reinaldo MATTAR, argentino, Documento Nacional de Identidad número 23.531.709, CUIT 20-23531709-6, nacido el 23 de setiembre de 1973, de profesión técnico electromecánico, quien manifiesta ser de estado de familia divorciado de primeras nupcias, con domicilio Barrio Amparo Manzana G, Casa 2, Distrito Maipú, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 04 de abril de 2024. 3) Denominación: “P.A.M. S.A.S”, 4) Domicilio: Barrio Amparo Manzana G casa 2, Distrito Maipú, Departamento de Maipú, de esta Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial y cualquier otro acuerdo de voluntad celebrado con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) Desarrollo de tecnologías, maquinarias, innovación y software, B- Servicios de logística, asesoramiento, planificación, control y desarrollo de proyectos agropecuarios, para la industria minera y petrolera, C- Transporte privado y distribución, D- Construcción, Venta y Locación, E- Inversoras, Financieras y Fideicomisos, F- Mandatos y Servicios, Servicios para el agro, para la minería y la industria petrolera, G- Desarrollo de proyectos, H- Comerciales I- Exportación e importación, J-Agropecuarias. 6) Plazo de duración: 100 años. 7) Capital de $600.000 (pesos un seiscientos mil), representado por 6.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas. 8) Administradores y representantes legales: gerencia unipersonal. Gerente titular: Jorge Reinaldo Matar. Gerente suplente: Rebeca Marina Mattar ambos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9).- Prescinde del órgano de fiscalización. 10).- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8037639 Importe: $ 1620
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTRUCTORA A.V.J.M. S.A. CONSTITUCIÓN: escritura pública Nº 123 de fecha 5/06/2008 SUBSANACIONES: escritura pública N.º 13 de fecha 25/02/2022 y escritura pública Nº 9 de fecha 5/03/2024 1.- SOCIOS: 1.- Rosa María Patricia GULINO, argentina, DNI 13.006.259, CUIT N° 27-13006259-3, de 65 años de edad, profesión comerciante estado civil casada, domicilio real en calle Gualberto Godoy N° 991, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén, Mendoza 2.- José Hugo FRAGAPANE, argentino, DNI 6.146.073, CUIT/CUIL Nº 20-06146073-0, de 74 años de edad, profesión comerciante, estado civil casado, domicilio real en calle Gualberto Godoy N° 991, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén, Mendoza; 3.- Osvaldo Daniel SCHULZE, argentino, DNI14.783.208, CUIT N° 20-14783208-8, de 61 años de edad, profesión comerciante, quien manifiesta ser de estado civil casado, domicilio real en en calle Neuquén N° 559, Departamento Godoy Cruz, Mendoza. 2.- DENOMINACIÓN: CONSTRUCTORA A.V.J.M. S.A. 3.- SEDE SOCIAL: calle 9 de Julio N° 780 Sección Oeste del Departamento de Ciudad, Mendoza 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Constructora: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas. Construcción de obras civiles destinadas a viviendas, locales comerciales, cocheras e industrias instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil. También la realización de obras urbanización privada. Comprenden los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes.- b) Mandataria: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede, realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- c) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.” 5.- DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL: El capital social se establece en la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00 ($4.600.000,00), representado en 4600 ACCIONES DE PESOS MIL CON OO ($1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas.7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: Presidente del directorio, Rosa María Patricia GULINO, D.N.I. Nº 13.006.259 8.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente del directorio, Rosa María Patricia GULINO, D.N.I. Nº 13.006.259 con domicilio especial en 9 de julio N° 780, Sección Oeste, Departamento Capital de esta Provincia de Mendoza y Director Suplente al señor José Hugo FRAGAPANE, D.N.I. Nº 6.146.073 con domicilio especial en 9 de julio N° 780, Sección Oeste, Departamento Capital de esta Provincia de Mendoza; todos designados por el término de 3 ejercicios. 9.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde.10.- CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8037631 Importe: $ 4050
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)

SARANIDIA SAS.- Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas por un instrumento privado de fecha del acto constitutivo 04 de ABRIL de 2024. 1.- Comparecen Franco TUMBARELLO AGUADO, D.N.I. N° 40.561.587, CUIT 20-40561587-9, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de Julio del año 1997, 26 años de edad, de profesión comerciante, quien manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio en Manzana G Casa 7, Barrio Presidencia, Distrito Ciudad, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza; y la señora Giuliana TUMBARELLO AGUADO, D.N.I. Nº 39.379.785, CUIT 27-39379785-9, de nacionalidad argentina, de profesión Kinesióloga, nacida el 12 de Febrero de 1996, 28 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil soltera, con domicilio en Manzana G Casa 7, Barrio Presidencia, Distrito Ciudad, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza. 2.- Denominación "SARANIDIA SAS". 3.- Sede Social en Barrio Presidencia Manzana G Casa 7, Distrito Ciudad, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Exportación e Importación; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social es de pesos SEISCIENTOS MIL ($ 600.000), representando por seiscientas acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% de integración mediante acta notarial. 7.- Administradores y representantes en forma indistinta. Administrador Titular: Franco TUMBARELLO AGUADO, D.N.I. N° 40.561.587, CUIT 20-40561587-9 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Giuliana TUMBARELLO AGUADO, D.N.I. Nº 39.379.785, CUIT 27-39379785-9 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8039203 Importe: $ 2790
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)

"ROMARC SERVICIOS S.A.S.". Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: la conforman el señor ROBERTO DANIEL GRAZIOTIN, argentino, nacido el día 17 de abril de 1967, Documento Nacional de Identidad número 18.083.531, CUIT/L: 20-18083531-9, ocupación comerciante, divorciado de primeras nupcias. domiciliado en Las Cañas N° 1950, Barrio El Molino, lote A6, Dorrego, Departamento de Guaymllen, provincia de Mendoza; CP 5519 y el señor MARCOS GUILLERMO GRABIEC, argentino, Documento Nacional de Identidad 30.671.774, CUIT/L. 20-30671774-0, nacido el 9 de Enero de 1984, ocupación comerciante, soltero, con domicilio en B° Portal Andino Manzana D lote 18, Russell, Departamento Maipu, Provincia Mendoza, CP 5517. 2) Fecha del acto constitutivo: cuatro de Abril de 2024 3) Denominación: se denominara ROMARC SERVICIOS S.A.S. 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en calle B° Portal Andino

Manzana D lote 18, Russell, Maipu, Provincia de Mendoza. 5) Objeto social: la sociedad tendrá por objeto: A) Comercial, B) Agropecuaria, C) Transporte, D) Importacion y exportacion, E) Mandatos 6) Plazo de duración: su duración será de noventa y nueve años a partir de su fecha de constitución. 7) Monto de capital social: el capital social se fija en la suma de pesos tres millones quinientos mil ($ 3.500.000,00) representado por mil acciones de pesos tres mil quinientos ($ 3.500,00) valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de la administración: se designa como administrador titular al señor Marcos Guillermo Grabiec, y Administrador Suplente Graziotin Roberto Daniel. 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular o suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el treinta y uno de Marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_8039757 Importe: $ 1800
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
ACTA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE ACCIONES SIMPLIFICADA: En la ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, a 27 de Marzo del dos mil veinticuatro entre: 1.- Walter Omar Gimenez, de 64 años, casado, de nacionalidad Argentina, Empresario, con domicilio en calle Juan Pablo II, M-L C-29 Bº PALMARES, Godoy cruz, provincia de Mendoza, DNI Nº 13.880.336, CUIT Nº 20-13880336-9; Antonio Manuel Gimenez, de 77 años, casado, de nacionalidad Argentina, Empresario, con domicilio en calle Puerto Argentino 581, Rivadavia, provincia de Mendoza, DNI Nº 8.150.066, CUIL Nº 20-08150066-6 ; 2.- Denominación: **"ALFAVERDE S.A.S".** 3.- Domicilio Sede social: Lago Argentino 2069, Godoy Cruz, Mendoza. 4.- Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, silvicultura, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el registro público de comercio. 6.- Capital de $500.000,00, representado por 500 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $1.000,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administrador titular: Walter Omar Gimenez con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Antonio Manuel Gimenez, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el Art. 55 Ley 19550. 9.- El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8041365 Importe: $ 4860
10-11/04/2024 (2 Pub.)

(*)
VISTALBA PACK SAS. Comunicase su constitución conforme a lo siguiente: 1.- Socios: Edgar Rodolfo Mama, con documento de identidad tipo DNI n° 13.912.850, CUIT 20-13912850-9,

nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, nacido el día 13 de marzo de 1961, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Don Bosco 137, piso 5°, departamento “66”, departamento de Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina, email: edymama@hotmail.com. 2.- Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “VISTALBA PACK SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en Gobernador Ortiz 1855 , localidad de Vistalba, departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina. 3.- Duración: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y Nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 4.-Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, venta en comisión o consignación, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de mercaderías o bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Capital Social: El Capital Social es de pesos UN MILLON ($1.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de ($1) pesos uno, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. El socio suscribe el 100% del capital social, es decir suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso ($1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, de acuerdo con el siguiente detalle: 1) EDGAR RODOLFO MAMA, con documento de identidad tipo DNI n° 13.912.850, CUIT 20-13912850-9, suscribe en este acto UN MILLÓN (1.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso ($1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el CIEN porciento (100%) del capital social. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de integración de capital. 6.- Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. 7.- Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. 8.- Órgano de Administración:. Administrador titular a: 1) EDGAR RODOLFO MAMA, con documento de identidad tipo DNI n° 13.912.850, CUIT 20-13912850-9, nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, nacido el día 13 de marzo de 1961, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Don Bosco 137, piso 5°, departamento “66”, departamento de Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina, email: edymama@hotmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Administrador suplente a: ALEJANDRO DANIEL MAMA, DNI 12.954.076, Cuil 20- 12954076- 2, argentino, mayor de edad, jubilado, con domicilio real en Olavarría 467, departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, Republica Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social . La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 9.- Fecha de instrumento constitutivo: 27 de marzo de 2024. Notario Interviniente : Cecilia Stacchiola Reg. 777.

Boleto N°: ATM_8039981 Importe: $ 4500

10/04/2024 (1 Pub.)

(*)

COPHONET S.A.S Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada con fecha de contrato constitutivo 21 de marzo de 2024, conforme a las siguientes previsiones: 1°) ROBERTO ALEJANDRO MARCELLO HIDALGO DNI Nº 17.646.248, CUIT 20-17646248-6 de nacionalidad argentino, nacido el 03 de noviembre de 1.965, con profesión Licenciado en Ciencias Políticas, estado civil soltero, con domicilio en Barrio Viejo Tonel II Mzna. L Casa 13, Maipú, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica ramar07@gmail.com y el señor MARCELO HERNAN MAUCERI, DNI Nº 21.371.230,cuit 20-21371230-7 de nacionalidad argentino, nacido el 11 de enero de 1.970, con profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle El Salvador Nº 7873, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica mmauceri1@hotmail.com, 2°) Fecha del acto de subsanación: 21 de marzo de 2024 3°) Denominación: COPHONET S.A.S. 4°) Domicilio social, legal y fiscal en calle Uspallata nº 618 de Dorrego, Guaymallen, Provincia de Mendoza 5°) Objetivo Social Realizar por cuenta propia, o de terceros, y/o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d)Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hotelera y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h)Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j)Salud y (k) Transporte. 6°) Plazo de duración: será de 90 años. 7°) Monto del Capital Social: pesos quinientos mil ($ 500.000) representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $5.000 (pesos cinco mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. CAPITAL SUSCRIPTO pesos quinientos mil $ 500.000 (100% suscripto). El capital social se integra en un (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de depósito a plazo fijo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8°) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas: administrador titular al señor ROBERTO ALEJANDRO MARCELLO HIDALGO, DNI Nº 17.646.248, y administrador suplente al señor MARCELO HERNAN MAUCERI, DNI Nº 21.371.230, todos los cuales ejercerán por plazo indeterminado. 9°) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8040007 Importe: $ 2160
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)

SYM RIOS IMPORTACIONES S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: Matías Alonso Ríos Cruz, RUT:15.660.019-9, Nacionalidad Chileno, nacido el 16/05/1983, profesión comerciante, estado Civil soltero, con domicilio real en km21.5 Los Molles, Quilpué; Sebastián Edgardo Ríos Cruz, RUT: 13.766.569-7, Nacionalidad Chileno, nacido el 08/05/1980, profesión comerciante, estado Civil casado, con domicilio real en km21.5 Los Molles, Quilpué, Chile 2) Fecha del acto constitutivo: 19/03/2024. 3) Denominación: SYM RIOS IMPORTACIONES S.A.S. 4) Domicilio: se ha fijado el domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle Lateral Sur Acceso Este 1155, Coronel Dorrego, Provincia de Mendoza 5) Duración: Noventa y nueve años 6) Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, (b) Comunicaciones, (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, (f) Gastronómicas, (g) Inmobiliarias, (h) Inversoras, (i) Petroleras. 7) Capital social: El Capital Social es de pesos dos millones quinientos mil con 00/100.- ($ 2.500.000) representados por 2.500.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor

nominal de pesos uno ($ 1) cada una y con derecho a un voto por acción 8) Órgano de administración: Administrador Titular Sr. José Federico Salim, DNI Nº 28.511.098, Administrador Suplente Sr. Matías Alonso Ríos Cruz, RUT:15.660.019-9 Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_8041174 Importe: $ 1620
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo privado de fecha 09/04/2024 1.- Sra. Martin Monica Carina, DNI N.º 21.372.678, CUIT N.º 27-21372678-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 24/04/1970, profesión: Licenciada en Comercio Internacional, estado civil: soltera, con domicilio en calle Roca 2022 Torre J Piso 1 D 3 Complejo Pilmaiquén, Las Tortugas, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica carina-martin@hotmail.com.ar 2.- Denominación: **"LABORAL VORTICE SAS"**. 3.- Con sede social en Calle Rondeau 361 Ciudad Mendoza, - Departamento Ciudad, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto de sociedad (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas, Instalación y explotación de centros de estudio y la comercialización, promoción y venta de cursos presenciales y semipresenciales, a distancia en sus diferentes modos, on line, e-learning, video conferencia, plataforma virtual, con provisión de materiales didácticos, incluidos en el sistema; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, expendio de comidas y bebidas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración de la sociedad: 99 años. 6.- Capital de $500.000,00, representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Director Titular y Presidente: Martin Monica Carina, con domicilio especial en la sede social; Director suplente: Zara Bisquert Martin, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8043116 Importe: $ 1620
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)

DERMO INNOVA ARGENTINA S.A.S. CONSTITUCIÓN por instrumento privado de fecha 1 de Marzo de 2024. 1.- Nancy Gabriela Ellerbach, edad 66 años, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión Farmacéutica, con domicilio en San Lorenzo 655, Ciudad, San Rafael, Provincia de Mendoza, documento tipo DNI número 11.920.647, CUIT Nº 27-11920647-8; Hugo Darío Fernández, edad 63 años, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión Farmacéutico, con domicilio en San Lorenzo 655, Ciudad, San Rafael, Provincia de Mendoza, documento tipo DNI número 13.968.011, CUIT Nº 20-13968011-2. 2.- Denominación "DERMO INNOVA ARGENTINA S.A.S.". 3.- Sede social: San Lorenzo 655, Ciudad, San Rafael, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte y (l) Comercio al por mayor y menor. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital social: $ 2.000.000 (Pesos dos millones con 00/100), representado 2.000.000 (dos millones) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno ($1), valor nominal, cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas, e integradas en un 25%. 7.- Órgano de administración y representación legal: Administrador titular y representante de la sociedad: Hugo Darío Fernández, DNI N° 13.968.011, CUIT Nº 20-13968011-2, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Nancy Gabriela Ellerbach, documento tipo DNI número 11.920.647, CUIT Nº 27-11920647-8, con

domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Órgano de fiscalización: se prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8044121 Importe: $ 1710
10/04/2024 (1 Pub.)

CONSTITUCIÓN **CARPOOL S.A.S** : Conforme a Acta Constitutiva de fecha 26 de Marzo del 2024 , se ha decidido constituir una sociedad de acciones simplificadas conforme a las siguientes estipulaciones: 1.-Socios: MARTIN Alberto Ariel ,DNI Nº 29.877.406 ,CUIT 20-29877406-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 09 de Diciembre de 1982, profesión ingeniero en sistemas, estado civil casado, con domicilio en Parcela F casa 2 Barrio La Carmelina, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza . 2.- Denominación: “CARPOOL S.A.S” 3.- Sede social: en Parcela F casa 2 Barrio La Carmelina, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto .La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: Noventa y Nueve (99) años. 6.- Capital de $ 2.000.000.-, representado por 20.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 100. v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % de integración. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARTIN, Alberto Ariel con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ORTIZ, Rosa Jacqueline Ornella, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8 .- Sindicatura: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_8039208 Importe: $ 4680
09-10/04/2024 (2 Pub.)

DR. ALEJANDROGUARDIA S.A.S.– Comunicarse la constitución de una Sociedad por acciones simplificadas conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: Guardia Molina Alejandro Rubén, argentino, titular del Documento único número 34.915.837, C.U.I.T. N° 20-34915837-0, nacido el 17 de enero de 1990, medico, con domicilio en calle Boggian 4014 B° La Caña, Rivadavia, San Juan. 2°) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 28 días del mes de marzo del año 2024. 3°) DENOMINACIÓN: “DR. ALEJANDROGUARDIA S.A.S” 4°) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: en la calle Almirante Brown 980, Piso 2, Dpto. 12, Godoy Cruz, Mendoza. 5°) DURACIÓN: 99 años contados a partir de su constitución. 6°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociado a terceros, dentro o fuera del país: a) PRESTACION MEDICA EN GENERAL b) ASESORAMIENTO c) SERVICIOS GASTRONOMICOS d) COMERCIALES e) INMOBILIARIAS f) SERVICIOS. 7°) CAPITAL: se fija en PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($450.000,00). 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACION: a cargo de un Administrador Titular Guardia Molina Alejandro Rubén, argentino, titular del Documento único número 34.915.837, C.U.I.T. N° 20-34915837-0 y un administrador suplente Guardia Rubén Ramon, argentino, titular del Documento único número M8.328.205, C.U.I.T. N° 20-08328205-4. El socio suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Guardia

Molina Alejandro Rubén, suscribe la cantidad de 450.000 acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción .El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco HSBC BANK ARGENTINA, debiendo integrase el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 9°) La Sociedad prescinde de la Sindicatura. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: el ejercicio anual finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8039746 Importe: $ 3420
09-10/04/2024 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)
La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN "OASIS**" convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26/04/2024 a las 19:30hs en primera convocatoria y a las 20:30hs en segunda convocatoria, sito en B° Virgen del Rosario Mzna A Casa 8, Tulumaya, Lavalle, Mendoza, para tratar el siguiente: orden del dia 1)- Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea; 2)- Consideración y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y las Notas de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2023.

Boleto N°: ATM_8024268 Importe: $ 630
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACION FUERTE HISTORICO SAN RAFAEL DEL DIAMANTE asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 27 de Abril de 2024, a las 17:00 horas, en primera convocatoria y a las 18:00 horas., en segunda convocatoria, en la sede social cita en Calle Mitre y Colon Villa 25 de Mayo, del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día:1.Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.2.Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023

Boleto N°: ATM_8032283 Importe: $ 720
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
UNION VECINAL BARRIO JARDIN NORTE Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 27 de Abril de 2024 a las 17:00 horas, en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, sita en Calle La Vendimia 137 del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día:1.Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.2.Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.3.Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2022-31/12/2023.4.Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8031879 Importe: $ 990

10/04/2024 (1 Pub.)

(*)

UNION VECINAL SUR OESTE asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 27 de Abril de 2024, a las 16:00 horas, en primera convocatoria y a las 17:00 horas, en segunda convocatoria, en la sede social cita en Av. Julio Argentino Roca 1822(S.U.M.), del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día:1.Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.2.Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023.

Boleto N°: ATM_8035579 Importe: $ 720
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la Unión Vecinal "**ESFUERZO SOLIDARIO DE LAS HERAS"** con Personería Jurídica N° 992/98 convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día 25 del mes de Abril del año 2024, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria, en su sede ubicada en el B° Esfuerzo Solidaria M-B C-12, del distrito Panquehua, Departamento Las Heras, con el fin de desarrollar el siguiente Orden del día: 1° PUNTO: Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente y Secretaria; 2° PUNTO: Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, Inventario, Padrón de socios, Informe de Comisión Revisora de Cuentas, e Informe de auditoría correspondiente al Balances 2021, 2022, 2023; 3° PUNTO: Informe, consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término; 4° PUNTO: Responsabilidad de los Administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 5° Punto: Elección de comisión directiva y revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_8039317 Importe: $ 1080
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)

La **Unión vecinal El Ceibo de San Rafael** sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 De Abril de 2024, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 hs horas en segunda convocatoria, en 9 de Julio 3089- San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretario. 2. Aprobación del inventario de activo y pasivo al 31/03/2024 de acuerdo a la Res. 4339/23. 3. Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en termino a las disposiciones legales respectivas. 4. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM_8039322 Importe: $ 630
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **"CONSEJO ASESOR APICOLA DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLE"** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22/04/2024 a las 20:00hs en primera convocatoria y a las 21:00hs en segunda convocatoria, a realizarse en Calle Hipólito Yrigoyen N° 500, Tulumaya, Lavalle, Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del dia: 1)- Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea; 2)- Consideración y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y las Notas de los

Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2022 y al 31/12/2023. 3)- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por periodo estatutario.

Boleto N°: ATM_8039327 Importe: $ 810
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)

"Asociación Cultural de la Tercera Edad Alegría de la Antártida", Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Abril de 2024, a las 16:30 hs, en primera convocatoria y a las 17:30, en segunda convocatoria, en Comandante Olivera Nº 2151 de Luzuriaga, Maipú, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023.

Boleto N°: ATM_8039330 Importe: $ 720
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)

Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la UNCUYO (ACOFI). CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo (ACOFI), asociación civil sin fines de lucro, convoca a sus Asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el MARTES 30 DE ABRIL DE 2024 a la HORA 18:00, en la Primera Convocatoria, y a la HORA 19:00, en Segunda Convocatoria, que se realizará en la sede social ubicada en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, Edificio de Gobierno, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría Externa, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.3) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, Titulares y Suplentes.

Boleto N°: ATM_8039413 Importe: $ 1170
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **EMEPA S.A.** convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de abril de 2024 a las dieciséis (16:00) horas, en primera convocatoria y a las diecisiete horas (17:00) horas en segunda convocatoria. Los accionistas que deseen asistir a dicha Asamblea en forma presencial se los cita en la sede social de Presidente Quintana 875, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, debiendo informar su asistencia previamente a efectos de dar cumplimiento efectivo a las medidas y protocolos sanitarios vigentes. La convocatoria será para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para que junto con el presidente confeccionen y firmen el Acta de la Asamblea. 2. Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias, Inventario, Memoria del Directorio e Informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2022 y el 30 de junio de 2023, y explicación de las causas de la demora en el tratamiento de los ejercicios indicados. 3. Tratamiento de los resultados de los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2022 y el 30 de junio de 2023. Retribución al Directorio superior al 25% de las ganancias (artículo 261 de la Ley 19.550/72 y mod).

Retribución al Síndico. 4. Aprobación de la gestión del directorio y del síndico correspondientes a los ejercicios tratados y análisis de la distribución de dividendos. 5. Elección de directores titulares y suplentes por el término de un año. 6. Elección de Síndico titular y suplente por el término de un año.

Boleto N°: ATM_8039759 Importe: $ 7650
10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

(*)
"Asociación Civil Unión Vecinal Barrio Vistas de Cuyo". Nº EX-2023-05040116- -GDEMZA-DPJ. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para considerar el ejercicio cerrado el 31/12/2023 En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Social vigente, en su artículo 27, la Comisión Directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 29 de abril de 2024 a las 17:30 hs, en primera convocatoria y a las 18:30 hs en segunda convocatoria, La misma tendrá lugar en Barrio La Quebrada sito en Ruta 60 s/n El objeto es el de considerar los temas que componen el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023

Boleto N°: ATM_8039825 Importe: $ 2970
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

(*)
CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA. El Concejo Directivo de la **Agrupación Antárticos Mendoza** mediante acta número 62/23, convoca a Asamblea Ordinaria para el día sábado 27 de abril de 2024 a las 18:30 hs. el primer llamado y 1930 hs el segundo llamado en calle 9 de julio 1935 Ciudad de Mendoza, con el objeto de tratar la aprobación de memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos correspondientes al año 2023. Secretario Jorge Ortubia. Presidente EDB Carlos Ariel Garcia

Boleto N°: ATM_8039903 Importe: $ 450
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
La Comisión Directiva de la **ASOCIACION COOPERADORA DE LA EEA. INTA LA CONSULTA** Pers. Juríds. 549/73, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de abril de 2024 a las 18,00 horas en las sede de la Asociación, sito en calle Ex Ruta Nacional 40 KM 96, La Consulta, San Carlos, con el objeto de tratar el Siguiente orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, del ejercicio económico cerrado el 31/12/2024. 6) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas según el estatuto de la entidad

Boleto N°: ATM_8041372 Importe: $ 990
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
La Comisión Directiva del **Club SCAC (Sociedad Cemento Armado Centrifugado)** llama a Asamblea Ordinaria para el día 25 de Abril de 2024, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas

en segunda convocatoria, dicha asamblea se llevará a cabo en calle J. B. Palacios 563, General Gutiérrez, Maipú para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023.

Boleto N°: ATM_8039920 Importe: $ 720
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
“BIBLIOTECA POPULAR PEDRO JOSÉ BUSTOS”. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 2024, a las 17,30 hs., en primera convocatoria y a las 18,30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Fray Luis Beltrán 167 de la Ciudad de Junín, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1º elección de dos asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretaria el Acta de Asamblea; 2º Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos Nº 51, cerrado el 31 de diciembre de 2021, Nº 52, cerrado el 31 de diciembre de 2022 y Nº 53, cerrado el 31 de diciembre de 2023; 3º Renovación de las autoridades del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas, según lo establece los Estatutos de la Institución en el Capítulo V Artículo 32; 4º Consideración por lo que no se cumplimentó con los Balances Nº 51 y Nº 52 y la documentación en los términos que fija la Ley.

Boleto N°: ATM_8039932 Importe: $ 1080
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACIÓN VIDA INFANTIL, asociación civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Abril de 2024, a las 17:00 horas, en primera convocatoria, y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en su sede Cichitti 3657 El Resguardo, Las Heras, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día:1.Designación de dos socios activos para que firmen juntamente con la Presidenta, Secretaria y Tesorera, el Acta de Asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico que cerrara el 31/12/2023. 3. Memoria Descriptiva Anual de Actividades Sociales 2023.4. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Auditor del Ejercicio Económico que cerrara el 31/12/2023. 5. Padrón de Socios.

Boleto N°: ATM_8041620 Importe: $ 630
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
Frigorífico Regional Vildoza SA Comunica a los señores accionistas que en Acta de Directorio de fecha 08 de Abril de 2024 se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 07 del mes de Mayo del 2024, en forma simultánea a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social, sito en calle Alsina s/n General Gutiérrez, del departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, a fin de que se trate el siguiente orden del día: 1º Consideración del Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Memoria del Directorio y demás documentos previstos en el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19550 y sus modificatorias del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023. 2º Destino de los Resultados: Distribución de utilidades y de honorarios. 3º Remuneración de los directores. 4º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan por el término de 3 (tres) años. 5º Elección de dos accionistas para que firmen el acta. El directorio comunica a los señores accionistas que deberán comunicar su asistencia como mínimo dentro de los dentro tres (3) días hábiles a la fecha fijada para la

asamblea a los fines de que se los registre en el libro de Asistencia a Asamblea, todo ello de conformidad a lo normado por el Art. 238 de la Ley 19.550.

Boleto N°: ATM_8042063 Importe: $ 6300
10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

(*)
"**CENTRO MEDICO PALMARES S.A.". -** Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de Ruta Panamericana 2650 - Godoy Cruz - Mendoza, el día 26 de Abril de 2024 a las 12 hs. y si fracasara esta primera convocatoria por falta de Quórum se celebrará una hora después. Se tratarán los siguientes puntos del orden del día: 1-) Sesión previa para determinar el quórum y designar dos Accionistas para que firmen el acta 2-) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo efectivo, anexos e Información complementaria por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2.023 3-) Destino del Resultado. 4-) Renovación de autoridades.

Boleto N°: ATM_8042225 Importe: $ 720
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
PIAMONTE MENDOZA S.A. Comuníquese a los accionistas de PIAMONTE MENDOZA S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 8 de Abril de 2024, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 2024, a las 9.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Peltier 50, Piso 3, Oficina 35, Ciudad de Mendoza, Mendoza; a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el Artículo 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular iniciado el 1 de Abril de 2022 y finalizado el 31 de Marzo de 2023; 4) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular finalizado el 31 de Marzo de 2023. Destino. Reserva Legal; 5) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, de acuerdo a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Designación de nuevas autoridades del Directorio por vencimiento del mandato de las anteriores; 7) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_8043127 Importe: $ 10350
10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

(*)
MATADERO FRIGORIFICO LA CORINA S.A. Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria simultanea para el día 30 de abril de 2024 a las 09:00 horas; y en segundo llamado a las 10:00 horas del mismo día, en el domicilio administrativo de la sociedad sito en calle Quiroga S/n, Ciudad de General San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente del Directorio aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. 2°) Causales de la realización de las Asambleas Generales correspondientes a los cierres 31/12/2021 y

31/12/2022 fuera de los términos legales. 3°) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos correspondientes a los ejercicios económicos cerrado al 31/12/2021; 31/12/2022 y 31/12/2023 4°) Destino de los resultados del Ejercicio 5°) Honorarios del Directorio. 6°) Elección del nuevo Directorio. Los accionistas deberán comunicar su asistencia hasta tres días antes de la realización de la Asamblea. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_8043189 Importe: $ 4950
10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

(*)

CLÍNICA DE TRAUMATOLOGÍA Y REHABILITACIÓN S.A. El directorio convoca a los señores accionistas para el día 02 de Mayo del 2.024, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en Patricias Mendocinas Nº 617, 12º Piso, oficina 1, Provincia de Mendoza, a una Asamblea General Ordinaria para tratar los siguientes puntos del orden del día: a) Designación de un accionista para firmar el acta; b) Tratamiento de la documentación referida en el art. 254 inc. 1) LGS correspondiente al ejercicio identificado como Estados Contables N° 20 cerrado al 30 de junio del 2.023; c) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2.023; d) Tratamiento de la gestión de los administradores; e) Fijación de honorarios a los administradores. Además, encomendar a la administración de mantener a disposición de los Señores accionistas, copia de las Memorias y los Estados Contables al 30 de junio de 2.023, conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) en el domicilio de la sede social, de lunes a viernes de 10 a 14 hs. Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de las Asambleas, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda. En la sede social ubicada en Patricias Mendocinas Nº 617, 12º Piso, oficina 2, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8044120 Importe: $ 7200
10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **ASOCIACIÓN LA RAÑATELA** comunica e invita cordialmente a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de J. B. Martínez 200 de Maipú, Mendoza, el día 25 de Abril de 2024, en primera convocatoria a las 08:00 hs. y en segunda convocatoria a las 09:00 hs., y a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para suscribir el acta; 2) Lectura, tratamiento y consideración de Memoria, Informe de Revisor de Cuentas y Estados Contables del Ejercicio N°14 cerrado el 31/12/2023.

Boleto N°: ATM_8044227 Importe: $ 540
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **ASOCIACIÓN LA RAÑATELA** comunica e invita cordialmente a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de J. B. Martínez 200 de Maipú, Mendoza, el día 25 de Abril de 2024, en primera convocatoria a las 08:00 hs. y en segunda convocatoria a las 09:00 hs., y a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para suscribir el acta; 2) Lectura, tratamiento y consideración de Memoria, Informe de Revisor de Cuentas y Estados Contables del Ejercicio N°14 cerrado el 31/12/2023; 3) Elección de miembros de comisión directiva y comisión revisora de cuentas, conforme lo establece el Estatuto Social.

Boleto N°: ATM_8044231 Importe: $ 630
10/04/2024 (1 Pub.)

CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA, GEOLOGÍA Y TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Ley Provincial Nº 7361 y Modificatoria Nº 9078. El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, convoca a los miembros titulares y suplentes, en caso de ausencia de los primeros, que integran la Asamblea de Representantes, a ASAMBLEA ORDINARIA para el día viernes veintiséis (26) de Abril del año 2024, a las 15,30 hs., a realizarse de modo presencial en el auditorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza, sito en Mitre 617 subsuelo Oeste, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de entre los miembros de la Asamblea de Representantes, de un (1) Presidente, un (1) Secretario de Actas y dos (2) Asambleístas, los cuales conjuntamente rubricarán el Acta, conforme a lo establecido en el Artículo 17 inc. c) de la Ley Provincial Nº 7361 y modificatoria Nº 9078. 2)Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance, Estado de Resultados y Cuadros Anexos para el ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 2023. Consideración del Informe del Contador Certificante y de la Comisión de Fiscalización. 3) Consideración y aprobación del Presupuesto para el año dos mil veinticuatro (2024). Se recuerda que los señores Representantes deberán cumplir con lo requerido en los Artículos 21 y 22 de la Ley Provincial Nº 7361 y modificatoria Nº 9078. Arq Víctor Cattaneo. Presidente Directorio MMO Marcelo Rodríguez. Secretario Directorio

Boleto N°: ATM_8023547 Importe: $ 4320
09-10-11/04/2024 (3 Pub.)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA **COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA PCIA. DE MENDOZA**. En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 6 y 7 de la Ley 7515, el título XI del Estatuto y los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento de Asamblea, el Consejo Directivo del Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Mendoza convoca a los inscriptos en la matrícula a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 27 de abril de 2024 a las 9:30 horas en la sede del CTPPM de Patricias Mendocinas 661, 7. ° piso, of. 3, ciudad de Mendoza, con la finalidad de considerar el siguiente orden del día: A. Designación del presidente de la Asamblea. B. Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el presidente y el secretario. C. Consideración del balance y memoria al 31/12/2023. D. Presupuesto anual de gastos y recursos para el ejercicio a cerrar el 31/12/2024. E. Consideración del monto de la inscripción en la matrícula y de la cuota anual para el año 2024. Nota: atento a lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento de Asamblea, se requerirá a los señores matriculados la presentación de la credencial y del documento de identidad. Deberán tener la cuota anual al día o abonarla hasta las 12:00 horas del lunes 22 de abril de 2024. Importante: la documentación pertinente para la consideración de los puntos del orden del día de la presente convocatoria será puesta a disposición de los matriculados a partir del miércoles 17 de abril de 2024 en la sede del CTPPM de Patricias Mendocinas 661, 7. ° piso, of. 3, ciudad de Mendoza, según lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto. Se recuerda que, conforme al artículo 38 del Estatuto, los matriculados podrán presentar mociones al Consejo Directivo hasta cinco días hábiles después de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y en los diarios de circulación provincial, a partir del primer día de la publicación y se aceptarán las cinco (5) primeras mociones para que la Asamblea vote la aceptación de su tratamiento.

Boleto N°: ATM_8031919 Importe: $ 5940
09-10-11/04/2024 (3 Pub.)

Caja Previsión para Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza. El Directorio convoca a asamblea general ordinaria el día veintiséis de abril de 2024 a la hora veintiuna (21:00) en el auditorio del Círculo Médico del Este, calle Avellaneda N° 321, 1° piso de la ciudad de Gral. San Martín, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea y de dos asambleístas para que junto con los primeros suscriban el acta; 2. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 3. Consideración de Memoria Anual y Balance correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, Presupuesto del ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de 2024 e Informe de

Sindicatura; 4. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente; 5. Consideración y resolución de recursos jerárquicos. Podrán participar de la asamblea afiliados al día en sus obligaciones (art. 25 de la Ley N° 6.728 y art. 8 Reglamento). La asamblea sesionará válidamente transcurrida una hora de la prevista, con el número de afiliados presentes (art. 10 de la Ley 6.728). Cronograma reglamentario: A) Padrones provisorios: en exhibición en www.cajasaludmza.org.ar, sede central y delegaciones a partir de la primera publicación; B) Hasta las doce horas del día 23/04/2024 los afiliados podrán reclamar no estar incluidos en el padrón o estarlo en forma incorrecta. Será éste el plazo para cancelación de aportes a fin de la inclusión en el padrón definitivo. C) A partir del 23/04/2024 exhibición del padrón definitivo en www.cajasaludmza.org.ar, sede central y delegaciones.

Boleto N°: ATM_8039118 Importe: $ 4320
09-10-11/04/2024 (3 Pub.)

CONVOCATORIA. **COOPERATIVA VITIVINIFRUTICOLA OLIVICOLA "EL LIBERTADOR Ltda."** Conforme a lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 30 de abril de 2024, a las ocho horas, en Avda. Mitre (0) 208 de la Ciudad de Junín, Mza., a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1º- Designación de dos Asociados para firmar el acta.- 2°- Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, Informe del Síndico, Informe de Auditoria y demás Anexos correspondientes al SEPTUAGESIMO PRIMER EJERCICIO ECONOMICO, cerrado el 31 de diciembre de 2023.- 3º- Adoptar resolución sobre el Proyecto de Distribución de Resultados.- 4º- Aprobación de la retribución a los consejeros y síndicos.- 5°- Autorización al Consejo de Administración para prestar servicios a no asociados.- 6º- Elección de cuatro Consejeros Titulares, en reemplazo de Maria Elena Levada, Jose Aliotta, Enrique Caozucco y Edgardo Ponti, cuatro Consejeros Suplentes en reemplazo de, Gladys Roggero, Juan Pedro Salvador, Enzo Fraccaro y Luis Cilia, un Sindico Titular y un Sindico Suplente, en reemplazo de María de los Ángeles Ranzuglia y Susana Cantini respectivamente, todos por terminación de mandato. JUNIN MZA., MARZO DE 2024.- Disposiciones Estatutarias: Las Asambleas se celebraran en el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren presente la mitad más uno del número total de Asociados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la ASAMBLEA y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Socios presentes

Boleto N°: ATM_8039198 Importe: $ 4320
09-10-11/04/2024 (3 Pub.)

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS RODRIGUEZ PEÑA LIMITADA. Convocase a los asociados de la Cooperativa Rural de Servicios Públicos Rodríguez Peña Limitada a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril 2.024, a las 10:00 horas en el local del Salón Municipal de Usos Múltiples (S.U.M.) ubicado en Carril Nuevo s/n, Rodríguez Peña, Junín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario aprueben y suscriban el acta de presentación de la asamblea. 2º) Motivos que provocaron su tratamiento fuera de termino. 3º) Consideración de memorias, estados de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estados de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias, inventarios, proyecto de distribución de resultados, informes del síndico y del auditor externo correspondientes a los ejercicios cerrados al 30/06/2017, 30/06/2018, 30/06/2019, 30/06/2020, 30/06/2021, 30/06/2022, 30/06/2023 4º) Designación de 7 consejeros titulares y dos 2 suplentes por finalización de sus mandatos. 5º) Designación de un síndico titular y un síndico suplente por finalización de sus mandatos. 6º) Establecer el cuadro tarifario del servicio de agua potable que presta la institución.

Boleto N°: ATM_8039902 Importe: $ 2160
09-10/04/2024 (2 Pub.)

MOSCARDINI Y GATICA BROKERS S.A. Conforme acta de directorio del 5 de abril de 2024 CONVOCA a sus accionista a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril próximo a las 17:30 hs. en primer llamado y a las 18 hs. en segundo llamado, en la sede social sita en calle Cervantes n° 1480,

Planta alta, Of. 6 de Godoy Cruz, Mendoza, a los efectos del tratamiento del siguiente orden del día: 1.“Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea”; 2.“Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1 de la ley N° 19.550 y su modificatoria correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 2023”; 3. “Aprobación de honorarios al Director”. 4. “Aprobación de retribuciones a los socios administradores por funciones técnico administrativas específicas realizadas en el ejercicio”. 5. “Consideración, análisis y destino de los resultados del ejercicio al 31 de diciembre de 2023”; 6. “Autorizaciones para la presentación en los organismos de contralor correspondientes.” Se notifica a los socios que toda documentación inherente a la asamblea que se convoca, se encuentra a la vista y a disposición en la sede de la sede social consignada anteriormente, donde se podrán compulsar los ejemplares de la Memoria Anual, Balance General y demás informes y anexos, de 9 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_8041346 Importe: $ 5850
09-10-11-12-15/04/2024 (5 Pub.)

ANGARTECHE S.A. Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de mayo del 2024 a las 10:30 hs, la que se realizará bajo la modalidad “a distancia”, no obstante, los accionistas que desee asistir de manera presencial podrán hacerlo en la sede social de Cervantes 1709 Godoy Cruz- Mendoza; para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2023; 3) Tratamiento de los resultados por el ejercicio cerrado el 31.12.23; 4) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico por el ejercicio cerrado el 31.12.23; 5) Honorarios del Directorio y Síndico por el ejercicio cerrado el 31.12.23; 6) Designación de Directores y Síndicos. 7) Consideración de la situación actual de la Sociedad conforme las disposiciones del art. 206 LGS. 8) Trámites administrativos. EL DIRECTORIO. Art. 238 LGS: Los accionistas deberán inscribirse en el domicilio indicado por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_8040041 Importe: $ 5400
09-10-11-12-15/04/2024 (5 Pub.)

ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD DE RADIOLOGÍA DE MENDOZA. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 2024 a las 10hs en primera convocatoria y a las 11hs en segunda convocatoria, en sede social de calle Rioja N° 456, Ciudad. Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior; 2) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea; 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023; 4) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas; 5) Designación de los Autorizados a tramitar en Dirección de Personas Jurídicas la presentación de Balances, Memorias, Informe de Comisión Revisora para actualizar el legajo contable de la institución y presentación de las nuevas autoridades de la asociación.

Boleto N°: ATM_8036255 Importe: $ 4950
08-09-10-11-12/04/2024 (5 Pub.)

CONSORCIO LUJÁN DE CUYO, NUEVOS CAMINOS DEL VINO A.C. Convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 29 de abril de 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, por falta de quórum en la primera, en Bodega Chandon sita en Km 29, Ruta Provincial 15, Agrelo, Luján de Cuyo, Mendoza, con el fin de considerar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea; 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas que lo complementan, Inventario, Padrón de Socios, Informe de la

Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre 2023, 3) Consideración de los resultados del ejercicio; 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM_8037657 Importe: $ 2970
08-09-10/04/2024 (3 Pub.)

PUCON SA Convoca a los señores accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 29 de Abril 2024 a las dieciocho treinta (18:30) horas en primer convocatoria y a las diecinueve treinta (19:30) horas en segunda convocatoria, a realizarse en la calle Patricias Mendocinas 247 de Godoy Cruz, Mendoza, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza y bajo la modalidad prevista dentro de los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea (conforme art. 238 LGS) al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico estudio@perezcaton.com.ar; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) ELECCIÓN DE ACCIONISTAS PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE SUSCRIBAN EL ACTA DE ASAMBLEA. 2) CONSIDERACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE PREVISTA EN EL ARTICULO 234 INCISO 1 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO REGULAR CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023. 3) CONSIDERACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO Y HONORARIOS DE DIRECTORIO. 4) CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO. 5) INFORME DE GESTION. El directorio.

Boleto N°: ATM_8039149 Importe: $ 7200
08-09-10-11-12/04/2024 (5 Pub.)

LAS PALMAS S.A. (30-67982664-2) El directorio convoca a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 2024 a las 8.00 horas en primera convocatoria y a las 9.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de LAS PALMAS S.A. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de asamblea; 2º Consideración y aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023; 3° Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023; 4º Consideración de la gestión del directorio realizada durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023; 5° Consideración de la retribución del directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023; 6º Designación de personas autorizadas para realizar la inscripción de lo resuelto en la asamblea. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8035611 Importe: $ 5400
05-08-09-10-11/04/2024 (5 Pub.)

AUTOTRANSPORTES EL TRAPICHE S.R.L. Convoca a Reunión de Socios a realizarse el día 30 de Abril de 2024 a las 14:30 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de la sociedad, sita en calle Italia 1990, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1. Consideración del Quorum para deliberar y designación de los Asambleístas para firmar el acta junto con el Gerente y Tesorero. 2. Informe de la gerencia que relate la marcha de los negocios sociales durante el período 2022-2023 3. Motivo del tratamiento fuera de término del llamado a Asamblea. 4. Consideraciones de la Memoria, Balances Generales, Cuadros Anexos, Distribución de Excedentes, Informe del Consejo de Vigilancia y del Auditor Independiente, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2023. 5. Consideración y destino del resultado del

Ejercicio Económico Nº 60 cerrado al 30 de junio de 2023. Distribución de honorarios y dividendos si los hubiere. La documentación a analizar conforme 4° punto del orden del día se encuentra en la sede social a disposición de los socios a partir del 12 de Abril de 2024, conforme normas sociales y legales.

Boleto N°: ATM_8033508 Importe: $ 5400
04-05-08-09-10/04/2024 (5 Pub.)

AUTOTRANSPORTES EL TRAPICHE S.R.L. Convoca a Reunión de Socios a realizarse el día 30 de Abril de 2024 a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, en la sede de la sociedad, sita en calle Italia 1990, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1. Consideración del Quorum para deliberar y designación de los Asambleístas para firmar el acta junto con el Gerente y Tesorero. 2. Elección de miembros de la Gerencia, por vencimiento de Mandato. 3. Elección de miembros de la sindicatura titulares y suplentes, por vencimiento de Mandato.

Boleto N°: ATM_8033510 Importe: $ 2700
04-05-08-09-10/04/2024 (5 Pub.)

VIDAGRO SA. Convocatoria a Asamblea Ordinaria: Convocase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Abril de 2024, en primera convocatoria, a las nueve horas, y en segunda convocatoria una hora después; en la Sede Social de VIDAGRO SOCIEDAD ANONIMA, en calle Don Bosco Nº 275, Capital, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos e Informe del Auditor por el Ejercicio Económico Número 45 finalizado el 30 de noviembre de 2023. 3º) Destino del Resultado.- EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_8036245 Importe: $ 3150
04-05-08-09-10/04/2024 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)
IRRIGACION, EX-2024-02381943-GDEMZA-DGIRR, AGROALB SAS (Poseedor), titular dominial, MONCADA Silvia Mabel, perforará 250 m en 12"/8", uso agrícola, en sustitución del pozo 08-3926, colapsado, en su propiedad de Calle 3 y Carril Chimbas, Chapanay- San Martin. NC 089900100061074000003

Boleto N°: ATM_8039878 Importe: $ 360
10-11/04/2024 (2 Pub.)

Exte. Nº EX -2018 -02541355 -GDMZA- DMI · MEIYE, caratulado "CERUZZI WILD MIGUEL S/ PERMISO DE EXPLORACION. DEPTO MALARGUE" AL NUMERO DE ORDEN 2, OBRA PRESENTACION DE FECHA: 23 DE AGOSTO DE 2018, ANTE EL ESCRIBANO DE MINAS POR LA CUAL SE SOLICITA PERMISO DE EXPLORACION,SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORIA, EN EL DEPARTAMENTO, MALARGUE DE ESTA PROVINCIA, DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS. AL NUMERO DE ORDEN 21: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lamina 60, distrito minero 05 ,departamento Malargue. No se encuentra comprendida en area de reserva .Temporada de trabajo: Todo el año. Coordenadas registradas - Campo Inchauspe 69 - Faja 2: Punto 1: X = 6015750, Y = 2402263; Punto 2: X = 6015781, Y = 2405059; Punto 3: X = 6012033, Y =2405098; Punto 4: X = 6012033, Y = 2407081; Punto 5: X = 6009366, Y = 2407110; Punto 6: X = 6009314, Y = 24021335. Superficie Aproximada: 2.329 ha, 3.631.51 m2. Coordenadas Posgar 07- Faja 2: Punto 1: X = 6015546, Y= 2402174; Punto 2: X= 6015576, Y = 2404969; Punto 3: X = 6011828, Y = 2405009; Punto 4: X = 6011828, Y = 2406992; Punto 5 = X 6009162, Y = 2407021; Punto 6: X = 6009110, Y = 2402246. OBSERVACIONES: Se volco en el Catastro Minero, segun nuestros registros no se superpone con

ningun derecho minero. AL NUMERO DE ORDEN 43, SE PROVEE: Atento a lo dictaminado por Asesoria Letrada, pasen las presentes actuaciones a Escribania de Minas a fin de que anote el presente pedido en el registro de exploraciones (Art. 46 del CPM). Publiquese a costa del solcitante Edictos por el termino de 2 (dos) veces en el plazo de 10 (Diez) dias en el boletin oficial (Art. 27 del CM y 46-47 CPM). Cumplido, Notifiquese a los superficiarios informados por Catastro de la Provincia.- Fdo. Geronimo Shantal - Asesor - Direccion de Mineria, Ministerio de Energia y Ambiente. AL NUMERO DE ORDEN 30, EL OFICIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO INFORMA QUE DICHO POLIGONO (CYAN) SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS SIGUIENTES PARCELAS DE ACUERDO A NUESTRA BASE DE DATOS: PARCELA 1 TITULAR : TESORERIA GENERAL DE MENDOZA, CUIT -30-99925916-9; PARCELA 2 : TESORERIA GENERAL DE MENDOZA, CUIT 30-99925916-9; PARCELA 3: TITULAR: TESORERIA GENERAL DE MENDOZA, CUIT 30-99925916-9; PARCELA 4: TITULAR: TESORERIA GENERAL DE MENDOZA, CUIT 30-99925916-9; ESCRIBANIA DE MINAS- DIRECCION GENERAL DE MINERIA- GOB DE MENDOZA- Mendoza, 14 de Marzo de 2024.

Boleto N°: ATM_8031367 Importe: $ 4500
08-10/04/2024 (2 Pub.)

REMATES

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat.2745 por orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en los Autos N°9.891 caratulados SERGIO SEVERICHE E HIJOS S.A C/MAURES S.A P/ EJ. CAMBIARIA. Rematara el 12 de Abril próximo a las 10:00 hs, En la Oficina de Subastas, Sito en Calle San Martin N°322, PB, ciudad, Mendoza, con Base y al mejor postor, a viva voz, en el estado y condiciones en el que se encuentre, (1) LOTE: Un Automotor Marca Fiat, Tipo Pick-up, Modelo Estrada Working 1.4, Marca Motor Fiat, Numero Motor N°310ª20113238987, Chasis Marca Fiat, Numero Chasis N°9BD578742JY223744, Dominio AD386QB, Año 2018. Numeración Verificada. Adquirente depositará precio de la Subasta con más el 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal, dinero en efectivo, moneda de curso legal. No aceptándose compra en comisión. BASE: $7.000.000. Incrementos no menores a $100.000. Se hace saber que queda prohibida la compra en comisión como así también la cesión del boleto de compraventa. Gravámenes: 1)Embargo en estos autos por la suma de $400.000. 2)Embargo: del 16-09-22 por $24.000.- Fernández Joaquín Manuel c/Maures s.a p/Camb. 3)Embargo: del 29-12-22 por pesos $800.000.- Afip c/Maures s.a p/Ej, Fiscal. Exp. 2553/2020. 4)Embargo: del 20-04-23 por $ 1.600.000.- Afip c/Maures sa. p/Ej Fiscal. Exp. 3749/2021. 5)Embargo: del 06-03-23 por $ 1.200.000.- Afip c/Maures s.a P/Ej Fiscal. Exp. 19.780/2021 Deudas: ATM Mendoza por $175.000 al 06/03/2024. Exhibición: 11 de Abril Próximo, sito en Calle: Callejón Los Chacareros S/N (altura Nº100), El Algarrobal de Abajo, Las Heras, Mendoza, de 17:00 a 19.00hs. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM_8034444 Importe: $ 3060
08-10/04/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07219516-1 18148 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 415-KFF P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de abril de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 415 KFF. Marca: MOTOMEL. Modelo: CX 150. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ*2D011897*. Cuadro N° LB415YC58DC102857. Titular: PRINGLES ALFREDO OSCAR. POSEE INHIBICION: TRIBUNAL DE GESTION ASOC.- CUARTO PODER JUDICIAL MZA. CUIJ: 13-00530950-0 (012020-217120) AUTOS N° 217120 " BANCO CREDICOOP COOP.LTDO.C/PRINGLES ALFREDO O. Y OT.P/EJEC.CAMB.". Deudas: ATM debe $ 8.984,29. Este importe es valido hasta el 27/03/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 1.580.005,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de

abril de 2024 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito (Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8038017 Importe: $ 4590
09-10-11/04/2024 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06847538-9 260301 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FIAT UNO WTJ-987 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de abril de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: WTJ 987. Marca: FIAT. Modelo: UNO SCV. Modelo año: 1990. Tipo: SEDAN 2 PTAS. Motor N° 159A30388014051. Chasis N° 8AS14600000047160. Titular: GUEVARA ROJO CINTIA NOELIA. POSEE DENUNCIA DE VENTA, PROHIBICION DE CIRCULAR Y PEDIDO DE SECUESTRO. Deudas: ATM debe $ 6.877,39. Este importe es valido hasta el 30/06/2022 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 4.679.431,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8039737 Importe: $ 4050
09-10-11/04/2024 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07350957-7 19682 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL REGISTRAL GILERA DOMINIO 591 CYJ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de abril de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 591 CYJ. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P50FMH*06141689*. Cuadro N° LYLXCGL5761039846. Titular: Diaz María Teresa. Deudas: ATM debe $ 715.218,00. Este importe es valido hasta el 22/3/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 1.483.026,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8039738 Importe: $ 4050
09-10-11/04/2024 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07350971-2 19690 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL MOTOMEL DOMINIO 833 IUP P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de abril de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 833 IUP. Marca: MOTOMEL. Modelo: SR200. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° C050913. Cuadro N°

8ELM59200CB050913. Titular: Andrada Juan Gabriel. Deudas: ATM debe $ 2.151.182,00. Este importe es valido hasta el 23/3/24 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 1.427.845,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8039739 Importe: $ 4050
09-10-11/04/2024 (3 Pub.)

WALTER ESTEBAN, Martillero Público, Matrícula 2.717, TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. CUIJ: 13-04927484-4(123688) GARRO, ELIZABETH Y OTS. C/ ALIAS, RAUL ALBERTO S/ RESOLUCIÓN DE CONTRATO, REMATARÁ: en la explanada del Poder Judicial indicada por Delegación Administrativa, el dia QUINCE de ABRIL del corriente 2024 a las once horas (11:00 hs.). La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. Modalidad de Subasta: Viva voz y con Base. En tal caso, el acto de remate comenzará con la lectura del edicto. El martillero deberá hacer las aclaraciones e informar los datos que le requieran los asistentes, dejándose constancia en el acta si así se pidiere. Se anunciarán las posturas que se admitan y el bien se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien la mejore. Publicidad a realizarse: publíquense edictos por CINCO (5) veces en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta Jurisdicción (art. 72 CPCCT), no mayor a VEINTE (20) DÍAS precedentes a la fecha de la subasta, debiendo culminar el día anterior a la fecha en que se llevará a cabo el acto (art. 270 CPCCT). El edicto contendrá lo especificado en el art. 271 CPCCT y las deudas por impuesto, tasas y servicios públicos adeudadas por el inmueble a subastar (art. 264 inc. II ap. a) CPCCT). Base e incremento mínimos entre posturas: La base de venta será de $10.000.000 y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a $ 25.000,00. Inmueble: Remate inmueble matricula Nº 41.554/17, Superficie Título: 10.539.62 mts cuadrados. Fracción Nº 8 Plano Nº 17/60609. Lote baldío sin construcciones. No posee servicio de luz eléctrica, agua corriente por red, sin instalar. Libre de ocupantes. Deudas: ATM: Número de Plano: 17-60609- Padrón Territorial: 17-27921-7 08/06/23 $ 29.956,45- Nomenclatura Catastral: 17-99-01-2900-192778-0000-8. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL: Padrón 4901684 08/006/2023-Sin Deuda.- Departamento de Irrigación: Servicio Superficial 4063-585- Titular (162340) ALIAS, GUILLERMO ANTONIO MIGUEL-SUCESION. Prohibición: de compra en comisión (art. 268 CPCCT). Título y plano agregado en autos donde podrá ser consultado, no admitiéndose reclamos posteriores por defectos o fallas de los mismos después de realizada la subasta. Visitas: lunes y Viernes de 14:00 a 20:00 hs. previo aviso martillero. Domicilio Martillero Salta 245.Teléf. 2604-531135.-Forma del pago del precio y comisión del martillero: 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero a cargo del comprador en el acto de la subasta y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT). Prohibición: de compra en comisión (art. 268 CPCCT).

Boleto N°: ATM_8032224 Importe: $ 13500
05-08-09-10-12/04/2024 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)
CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.974 caratulados: "VILLARRUEL FABRICIO MAXIMILIANO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el

día 08 de marzo de 2024, se ha declarado la quiebra a FABRICIO MAXIMILIANO VILLARRUEL, con D.N.I. N° 35.628.600. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26602 Importe: $ 9900
10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.952 caratulados: "ARCE FRANCISCO FABIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de marzo de 2024, se ha declarado la quiebra a FRANCISCO FABIAN ARCE, con D.N.I. N° 23.994.950. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26604 Importe: $ 9900
10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 43 de los

autos CUIJ N° 13-07437348-2 (011902-4359339), caratulados: "PERALTA MANUEL NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 6 de marzo de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MANUEL NICOLÁS PERALTA, DNI N° 26.681.480; CUIL N° 20-26681480-2. V. Fijar el día 17 DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 2 DE JULIO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 10 DE OCTUBRE DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ALFREDO MANZUR con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, Domicilio: Paraná N° 826, oficina 1, Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 hs. TEL. 261-5561812 - 261-5041874. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26613 Importe: $ 10800
10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 74 de los autos CUIJ N° 13-07434996-4 (011902-4359337), caratulados: "FUNES CINTHIA DAIANA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 06 de marzo de 2024. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. CINTHIA DAIANA FUNES, DNI N°44.310.969; CUIL N°27-44310969-8. V. Fijar el día 10 DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 24 DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 25 DE JUNIO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 3 DE OCTUBRE DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JORGE HORACIO GULLE con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, Domicilio: Paraná N° 826, oficina 1, Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 261-5561812 - 261-6932918. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 26610 Importe: $ 10800
09-10-11-12-15/04/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.963 caratulados: "RUIZ ROBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de marzo de 2024, se ha declarado la quiebra a ROBERTO RUIZ, con D.N.I. N° M8.150.984. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26603 Importe: $ 9900
08-09-10-11-12/04/2024 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-07407410-8 (011901-1254584) “PAVON PATRICIA NANCY P/ CONCURSO PEQUEÑO” hace saber: fecha de presentación: 13 de diciembre de 2023. Fecha de apertura del concurso: de PAVON, PATRICIA NANCY (DNI 16.553.902): 07/02/2024. Reprogramación de fechas: 20/03/2024. Se fija el día 20/05/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) vía correo electrónico al mail de sindicatura (hamamesrl@yahoo.com.ar) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el 03/06/2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir también por medios electrónicos al Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: contador OMAR CRISTIÁN HAMAME; teléfonos 0261 4456159 / 0261 5551682. Atención: lunes, martes y miércoles de 8 a 12 hs. Se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_8037406 Importe: $ 5400
08-09-10-11-12/04/2024 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, DR. LUCAS A RIO ALLAIME, EN LOS AUTOS N° 022003-42854 CUIJ: 13-07382388-3 CARATULADOS: “GONZALEZ ZULMA ELIZABETH, GONZALEZ PABLO OMAR Y GONZALEZ JUAN DARIO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN

ADQUISITIVA". HACE SABER A POSIBLES INTERESADOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO EN EL QUE SE PRETENDEN USUCAPIR LOS INMUEBLES UBICADOS EN CALLE CHAPEROUGE N° 1301, DEL DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, IDENTIFICADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: PARCELA UNO (01) NOMENCLATURA CATASTRAL: 18-01-06-0002-000044-0000-3, PADRON DE RENTAS N° 18/05704-2 Y PADRON MUNICIPAL N° 7488-1; Y PARCELA DOS Y TRES (02 Y 03) NOMENCLATURA CATASTRAL: 18-01-06-0002-000043-0000-9, PADRON DE RENTAS N° 18/05697-8 Y PADRON MUNICIPAL N° 7488-1,los cita para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). El traslado de la demanda puede ser descargado del siguiente link: URL= https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RPAHD72042 EDICTOS A PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES POR CINCO (5) DÍAS EN FORMA ALTERNADA. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8037345 Importe: $ 5400
10-12-16-18-22/04/2024 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 275.762 caratulados "TORRES VIDAL GLADYS INES C/ FIGUEROA LORENZO AMERICO Y FIGUEROA ELIJIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA al Sr. DIEGO EMILIO SILVA D.N.I. 25.586.621 es persona de IGNORADO DOMICILIO, la siguiente resolución: "Mendoza, 21 de marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS:…RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que DIEGO EMILIO SILVA D.N.I. 25.586.621 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el decreto de fs.18 y el punto I de la presente. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO, (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. NOTIFÍQUESE. IV. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Fdo: Dra. Marcela RUIZ DÍAZJuez, y decreto de fojas 18: "Mendoza, 19 de Octubre de 2023. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a los posibles sucesores de LORENZO AMERICO FIGUEROA. por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario "UNO", durante TRES DÍAS con dos días de intervalo . NOTÍQUESE a los posibles herederos denunciados Sres. PABLO MARCELO CORNEJO, DIEGO EMILIO SILVA, EMILCE ERNESTINA DEL CARMEN VILLEGAS, RAUL ALFREDO VILLEGAS CORNEJO y ZAHIRA LETICIA VILLEGAS en los domicilios denunciados a fs.17. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en el Asiento N°11029, fs.245 del T°38 E de Las Heras, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle calle Roque Saenz Peña N°528, departamento 1, Las Heras, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Las Heras en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel de tamaño equivalente a un cartel de obra y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. Previo a todo, acompañe escrito de demanda en formato PDF no escaneado (Ac. 30.171 y 30.268).- MC Dra. MARCELA RUIZ DIAZ – Juez.

LINKS DE VISUALIZACION: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SRCWU51339; https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NHUOL51339 DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle Roque Saenz Peña N° 528, departamento 1, Las Heras, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N°11029, fs.245 del T°38 E de Las Heras. SIRC 300562753 Titular Registral: Lorenzo Americo Figueroa DNI 3.315.645 y Sra. Elijia Figueroa DNI 1.246.435 NL

Boleto N°: ATM_8039928 Importe: $ 3420
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, Juez (Dr. LUCAS A. RIO ALLAIME), secretaria (Dar CORINA BELTRAMONE), Autos N: 35.246, caratulados: "SOSA OMAR OSCAR C/ LUCERO SANTIAGO P/ CPC ANTERIOR. PRESCRIPCION ADQUISITIVA", NOTIFICANDO SENTENCIA que HACE LUGAR a la demanda promovida por Omar Oscar Sosa y otorgar a favor de el TITULO SUPLETORIO del inmueble ubicado en calle Misiones Oeste N: 135, Distrito Real del Padre, Departamento de San Rafael, Mendoza, inscripto en matrícula N: 40.552/17, Asiento A-1 del Folio Real. Plano de Mensura N: 17-65545 y fecha de plazo de prescripción 1 de enero de 2011. Disponer se notifique a los posibles terceros interesados mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de ley (art. 68, 69 y 72 del CPCC Y T) NOTIFIQUESE POR CEDULA DE OFICIO Y MEDIANTE EDICTOS. (FDO). DR. LUCAS A RIO ALLAIME (JUEZ)

Boleto N°: ATM_8041084 Importe: $ 810
10/04/2024 (1 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 43041 CARATULADOS "ASET JUAN ESTEBAN C/UNIVERSAL AUTO S.A. P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICA A UNIVERSAL AUTO SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION, Y A LOS POSIBLES SUCESORES UNIVERSALES Y/O PARTICULARES DE LOS MISMOS, QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO, CON FRENTE A CALLE PASAJE COMUNERO DE INDIVISION FORZOSA (PASAJE PUERTO ARGENTINO" Nº 533), CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, DEPARTAMENTO DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE MENDOZA; EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA Y SEGÚN TÍTULO DE 390,00M2, CONFORME PLANO DE MENSURA PARA TÍTULO SUPLETORIO EX-2022-08364164-GDEMZADGCAT_ ATM, REALIZADO POR EL ING. AGRIMENSOR JUAN MANUEL PÍA APROBADO POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO, CON FECHA 22/12/2022, - DOMINIO INSCRIPTO EN FOLIO REAL, MATRÍCULA Nº 5073/18, ASIENTO: A-2, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 28/03/1988 Y ESCRITURACION 23/03/1988.- EL MISMO SE ENCUENTRA EMPADRONADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA, EN EL PADRÓN N° 18/23137-3, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 18-01-04-0111-000018-0000-6; DERECHO A RIEGO NO TIENE, NO TIENE POZO.- SE LES NOTIFICA Y CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE PUBLICAR POR CINCO (5) DÍAS, EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (ART.209 INC. III LEY 9001).

Boleto N°: ATM_8024098 Importe: $ 6300
26/03 10-12-16-18/04/2024 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos N° 754, "Vignoni César Ramón y otros c/ Sucesores de César Vignoni S.R.L. p/ Prescripción Adquisitiva". "San Martín, Mendoza, 04 de abril de 2.023… De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a SUCESORES DE CESAR VIGNONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21,

74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). NOTIFÍQUESE. … Cítese a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. …Fdo. Dr. Jorge Andrés Corradini. Juez". Gral. San Martín, Mza., 9 de Noviembre 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO: La información sumaria rendida en autos a fin de acreditar que la sociedad demandada "Sucesores de Cesar Vignoni SRL", es persona de ignorado domicilio y teniendo presente el informe de Persona Jurídica que se agrega junto al proveído de fs. 19, y contando con la vista favorable del Sr. Agente Fiscal, que en formato digital se agrega a los presentes autos (fs. 25), se estima que corresponde aprobar la información sumaria rendida en autos. Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C., RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para la actora, la firma demandada Sucesores de Cesar Vignoni S.R.L., es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs. 17 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por TRES VECES con DOS DÍAS DE INTERVALO. (art. 72 del C.P.C.C. yT.). NOTIFÍQUESE Datos de los inmuebles pretendidos: Se encuentran ubicados en Carril Chimbas s/n de Palmira, Departamento de Gral. San Martín, Mza., inscriptos en el registro de la Propiedad Raíz el primero como 2° inscripción al N° 9103, fs. 326, T° 54B de San Martín, con fecha 16-01-1947; y el segundo como1° inscripción al N° 15497, fs. 997, T° 69-D, de San Martín, con fecha 17-10-1969; a nombre de Sucesores de César Vignoni Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Boleto N°: ATM_8022221 Importe: $ 6210
26/03 04-10/04/2024 (3 Pub.)

Conforme lo solicitado de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los Sres. ISABEL MÁXIMA SANCHEZ DE GUIRALDEZ, GUSTAVO ANIBAL GUIRALDEZ, SILVINA CAROLINA GUIRALDEZ y ARNALDO OMAR GUIRALDEZ por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico y denuncien dirección electrónico, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto la matrícula Nº257704, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Los Aromos Nº 1267, distrito Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza por EDICTOS TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA a publicarse en el Boletín Oficial y LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

Boleto N°: ATM_8023557 Importe: $ 4950
04-08-10-12-16/04/2024 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 42 CUIJ: 13-05430277-5((032051-673)) BERNAL, SILVIA RAQUEL C/ PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A. DE CONSTRUCCION Y MANDATOS, ASLAN Y EZCURRA S.A. CONSTRUCTORA INMOBILLIARIA FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y DE DYCASA DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARGENTINAS S.A. INDUSTR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Se notifica y hace saber a los posibles interesados de ignorado domicilio que el Juzgado proveyó: Gral. San Martín, Mendoza, 15 de Septiembre de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: … RESUELVO: IV.- Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. Datos del inmueble: ubicado en calle A-2, sin número, manzana 27, casa 8, Barrio San Pedro, Ciudad, General San Martín, Mendoza. Inscripto como 1era. Inscripción al N°17793, fs. 809, T°70-B de San Martín.

Boleto N°: ATM_8026152 Importe: $ 4050
03-08-10-15-19/04/2024 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO, autos Nº 318.386 “PROVENZANO ALEJANDRO ESTEBAN C/ DE FRANCESCO DE PELLEGRINI SANTA - LOMBARDO MARIA ROSA Y NAPOLITANO JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, a fs. 2 ordenó: “Mendoza, 21 de Diciembre de 2023… Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Juan B. Alberdi, 1437 San José, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.. Fdo: MORETTI Rosana Alicia -Juez”.

Boleto N°: ATM_8032218 Importe: $ 2700
04-08-10-12-16/04/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, sito en calle Paso de los Andes n° 555, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaime- Juez, y Secretaría a cargo de la Dra. Corina V. Beltramone, HACE SABER A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS la sentencia de los Autos N° 40.718, Caratulados “TEJADA DANIEL EDUARDO C/ FIORES LEOPOLDO SEVERIANO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA“, transcribiéndose a continuación en su parte pertinente: fojas: 138, CUIJ: 13-07139024-6((022003-40718))TEJADA DANIEL EDUARDO C/ FIORES LEOPOLDO SEVERIANO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA*106305589*General Alvear, Mendoza, 6 de octubre de 2.023…. RESUELVO:…I.- HACER LUGAR a la demanda promovida por Daniel Eduardo TEJADA y, en consecuencia, otorgar a favor de aquel TÍTULO SUPLETORIO respecto de un inmueble ubicado en calle Gral. Belgrano N° 261, distrito Villa Atuel, departamento San Rafael, inscripto actualmente en el Registro de la Propiedad Raíz, en la matrícula N° 70.762/17 (anterior asiento N° 16.894, fs. 961 del Tomo 126-B de San Rafael), a nombre del Sr. LEOPOLDO SEVERIANO FIORES, conforme plano de mensura para título supletorio visado por la Dirección Provincial de Catastro en el expediente administrativo N° EX-2021-05892933-DGCAT_ATM, fijando como fecha de adquisición del derecho real el día 6 de octubre de 2.011 (art. 1.905 CCyCN y 210 del CPCCyT).II.- DISPONER que, previo pago de los impuestos correspondientes y prestada la conformidad profesional, pasen los presentes autos a las oficinas públicas correspondientes para su toma de razón con remisión de los presentes obrados. Disponer que corre por cuenta de los interesados la tramitación y obtención del certificado catastral, previo a la inscripción en el registro.III.- IMPONER las costas en el orden causado.IV.- DIFERIR la regulación de honorarios hasta que existan en autos elementos que permitan determinarlos.V.- DISPONER que la sentencia se notifique a las partes y profesionales actuantes por cédula de oficio a los domicilios reales y legales según corresponda, a los posibles terceros interesados mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de ley (art. 68, 69 y 72 del CPCCyT), y al Sr. Defensor Oficial con remisión de los presentes. Fdo Dr. Lucas A. Rio Allaime – Juez Dra. Corina Beltramone. Secretaria.

Boleto N°: ATM_8039109 Importe: $ 9450
08-09-10-11-12/04/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 269.301 caratulados "HIDALGO FRANCISCO OSCAR C/ SUCESORES DE TERESA ELBA MIRANDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 19 de Febrero de 2021… De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico den tro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)…Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre e l bien que se pretende usucapir ubicado en calle Zapiola 1334, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, inscripto en el Asiento A-4 de la Matrícula 83517/4 a nombre de Teresita Elba Miranda, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno… NOTIFÍQUESE… DR. CARLOS DALLA MORA. Juez Subrogante" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Zapiola 1334, Dorrego, Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: el Asiento A-4 de la Matrícula 83517/4 Titular Registral: Teresa Elba Miranda.

Boleto N°: ATM_7999087 Importe: $ 4950

22-27/03 05-10-15/04/2024 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos Nº 042051-2082 caratulados "PELEGRINA LUIS C/MUÑOZ CARLOS JULIAN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble pretendido ubicado en calle Servidumbre de Tránsito S/N con salida a calle Zapata S/N, Distrito LA ARBOLEDA, Departamento TUPUNGATO, Provincia MENDOZA, Inscripción de Dominio anotado como 2da. inscripción al N° 2621, Fs. 139, Tomo 16 de Tupungato, fecha 30/05/1979; Superficie Mensura de 19ha 2095,60m2; Título de 19ha 2279,22m2; Límites CAMPOS DE LA COLONIA; MARIO LUIS CORONADO; NADIM TORFE; AGRICOLA VIÑA DE LOS ANDES; SERVIDUMBRE DE TRANSITO; CALLEJON DE SERVIDUMBRE; CALLE PUBLICA; Medidas Perimetrales 14,08E; 173,92E; 38,49E; 218,92E; 140,52E; 72,90E; 224,15E; 501,12º; 743,93º; a fin de comparecer y acreditar su derecho.

Boleto N°: ATM_8025723 Importe: $ 3600
27/03 04-08-10-12/04/2024 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas sito en calle Paso de Los Andes Nº 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, ubicado en Calle: Marques de Aguado Nº 376 del distrito de Alvear Oeste, departamento de General Alvear, provincia de Mendoza, inmueble constante de superficie según mensura: 186,00m2 y Superficie según Título 186,00m2; Inscripción del Dominio del Inmueble Anota en Folio Real, Matricula Nº 17203/18, Asiento: A-1 de General Alvear, Fecha de Escrituración: 23/12/1964, Fecha de Inscripción: Derecho de riego: No Tiene, Padrón Rentas: 18-02334-1 a nombre de Arce Esther ; Padrón Municipal: 70494-1 a nombre Páez Rodolfo Oscar; Nomenclatura Catastral: 18-02-01-0027-000009-0000-0; pretendido por: ARCE ESTHER LILIAN D.N.I. Nº 05.383.620; para que comparezcan a ejercer sus derechos dentro del plazo de VEINTE (20) días, y bajo apercibimiento de ley (art.209 inc. II.- a) del CPCCyT; autos Nº 42.168, caratulados: "ARCE ESTHER LILIAN C/FERNANDEZ PEREYRA FERMIN P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA".- Fdo.: Dr. Lucas A. Rio Allaime- Juez.

Boleto N°: ATM_8021128 Importe: $ 4950
22-27/03 04-08-10/04/2024 (5 Pub.)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en los autos N° 300.159, caratulados "SORIA, EDITH DE LOS ANGELES C/RUVIRA, JUAN CARLOS P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, NOTIFICA la resolución de fs. 10 : "Mendoza, 02 de octubre de 2017. De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO al demandado por DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212, y 214 del CPC y 24 ley 14.159).- CITASE asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Guaymallén a los efectos dispuestos por el art- 214 del CPC, quienes deberán comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Uno citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- Disponer la anotación de la presente Litis sobre el inmueble objeto de este proceso en el Registro de la Propiedad (Art. 1905 CCyC). A sus efectos OFICIESE en la forma de estilo.- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. María Eugenia Guzman- Juez.

Boleto N°: ATM_8004484 Importe: $ 12600
12-15-20-25-27/03 05-10-12-16-19/04/2024 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ESCUDERO SANTIAGO ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241192

Boleto N°: ATM_8039167 Importe: $ 450
10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SILVA ANDREA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241193

Boleto N°: ATM_8039279 Importe: $ 450
10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de BAZAN CARLOS HECTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241194

Boleto N°: ATM_8039345 Importe: $ 450
10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

(*)
Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en EX -2023-08759916- GDEMZA-ASSANMARTIN#MSDSYD .Cita por (5) días a herederos del Sr. Raúl Gustavo Amicantonio, D.N.I. 14.378.301 quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamo indemnización por fallecimiento, art. 33 Decreto-Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_8039758 Importe: $ 1350
10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

(*)
A herederos del DR. HÉCTOR QUIROGA cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_8039796 Importe: $ 900
10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241195

Boleto N°: ATM_8039910 Importe: $ 450
10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MAGNALDI ANIBAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241196

Boleto N°: ATM_8041091 Importe: $ 450
10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

(*)
TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR de la Segunda

Circunscripción Judicial, San Rafael, Mendoza a cargo de la Dra. Mariana P. Simón – Juez de Familia y VF, en autos N° 80211/ 2023 caratulados “CRUZ, GISELA ALEJANDRA Y RODRIGUEZ CARLOS OMAR C/ MORALES NORA VANINA P/PRIV DE RESPONSABILIDAD PARENTAL” notifica la siguiente resolución: “San Rafael, 21 de Marzo de 2024 AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: Que se presentan Gisela Cruz y Carlos Rodriguez solicitando la guarda con fines de adopción del menor José María Morales hijo de Nora Vanina Morales. Que atento la situación denunciada se rinde información sumaria, obrando agregados informes de la CNE y de la Policía de Mendoza. Que habiendo intentado notificar a la demandada (Nora Vanina Morales) en los domicilios informados la misma resulta infructuosa. Que el Ministerio Fiscal dictaminó sin formular objeciones respecto a notificar al accionado mediante edictos. Por lo expuesto y constancias de autos, RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a Nora Vanina Morales DNI N° 30.378.631, a los términos y con los efectos de los arts. 69 y 72 del C.P.C.C Y T. II.- EMPLÁZASE a Nora Vanina Morales DNI N° 30.378.631, para que en el término de DIEZ DIAS se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. III.- Notifíquesele la presente resolución, por EDICTOS a publicarse TRES VECES en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 del CPCCYT). NOTIFIQUESE Fdo. Dra. Mariana Paola Simón - Juez de Familia y V.F.

Boleto N°: ATM_8037390 Importe: $ 4590
10-12-16/04/2024 (3 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VEGA JOSE ORLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241197

Boleto N°: ATM_8041179 Importe: $ 450
10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CATAURO MARY DOLLY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241198

Boleto N°: ATM_8041269 Importe: $ 450
10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

(*)
La Municipalidad de Maipú cita por cinco días a partir de la última publicación a herederos, acreedores y toda persona que se considere con derecho a reclamar los importes adeudados al causante sr. Diego Marcelo Villegas DNI 27611877. Expediente municipal N° 46916/2023 Fdo.Mónica Carrazco. Asesoría Letrada. Municipalidad de Maipú.

Boleto N°: ATM_8041343 Importe: $ 270
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
A Herederos de QUIROGA HECTOR . Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX2024-2420286. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8042060 Importe: $ 900
10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

(*)
EN AUTOS N° 13-06933172-0 expte 35639/2022 caratulados GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER C/

VERON, ESTELA ROSA P/ Divorcio unilateral el Juzgado resolvió: Mendoza, 2 de Febrero de 2024. AUTOS, VISTOS, RESULTA, CONSIDERANDO… RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar a los esposos FRANCISCO JAVIER GONZALEZ DNI N° 16.698.452 y ESTELA ROSA VERON, D.N.I. 16.077.835, divorciados. II.- Declarar la extnción de la comunidad de bienes, a partir del día 10 de julio del 2017, fecha de separación de hecho de las partes. Art. 480 C.C. y C. III.- Imponer las costas por el orden causado (art. 35 y 36 del C.P.C.C. Y T) … V.- Firme la presente, y otorgada que sea la conformidad profesional, ofciese mediante SINEJ a la casilla electrónica: JRCME del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fn de que se tome nota marginal en acta Nº 65, Libro de Registro 5882, Año 1984, de la Ofcina del Registro Civil “Malargüeel del departamento de Malargüee, Mendoza, en fecha 31 de Agosto de 1984 ... CÚMPLASE. VI. Notfquese mediante edictos a publicarse por UNICA VEZ en el Boletn Ofcial (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T CÓPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. FDO. DRA. ELEONORA SÁEZ Juez de Familia y Violencia Familiar Quinto Juzgado de Familia GEJUAF Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_8039756 Importe: $ 1260
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, PERITO MORENO 280 – GODOY CRUZ MENDOZA JUEZ: DRA. SAEZ ELEONORA. N° EXPTE.: 74980/2023, CARATULADO “GUERRA, SILVIA BEATRIZ C/ FIORENTINO, MARTIN ANIBAL P/ Divorcio unilateral”. Notifica al Sr. Martín Anibal Fiorentino, D.N.I. nº 24.893.767, los siguientes proveídos: Mendoza, 5 de Octubre de 2023. Téngase a la Sra. GUERRA, SILVIA BEATRIZ por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada (actuaciones N.º 1710439 y N.º 409694), córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C . (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE. Mendoza, 4 de Marzo de 2024. RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto del presente trámite, el señor Martín Anibal Fiorentino DNI 24.893.767, es persona de ignorado domicilio. II.- Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. C. y T. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Eleonora Sáez - JUEZ GEJUAF Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_8039760 Importe: $ 3240
10-15-18/04/2024 (3 Pub.)

(*)
TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA Nº 3 EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en autos nº 303.451 caratulados "MENDEZ CECILIA JUDTH C/ RUGGERI PATRICIA ELENA P/ DIVISIÓN DE BIENES COMUNES" notifica a PATRICIA ELENA RUGGERI la siguiente resolución: “Mendoza, 14 de Agosto de 2023.Y VISTOS (…) RESULTA (…) CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: I.- Admitir la pretensión contenida en la demanda por división de cosa común incoada por la Sra. Cecilia Judith Mendez contra la restante condómina demandada Sra. Patricia Elena Ruggeri. En consecuencia, declárase dividido el condominio del inmueble ubicado en calle Montecaseros 3126, Ciudad, Mendoza e inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de Mendoza al asiento 3637, de fs.255, Tomo 13 DCE de Capital, Mendoza, a nombre del causante Alberto Ruggeri. II.- Ordenar, como medida de mejor proveer y a fin de resguardar los derechos de terceros, previamente oficiar al Registro Público y Archivo Judicial a fin de efectuar la toma de razón de la resolución dictada a fs.99 de los autos N° 84.314 caratulados “Ruggeri Alberto p/ Sucesión”, de conformidad con lo ordenado en la referida resolucion. Cumplido que sea, oficiar al Registro Público y Archivo Judicial a los fines de la inscripción de la presente sentencia (art.46 ap.I del CPCCyT). III.- Rechazar el reclamo por las sumas resultantes del uso privativo y exclusivo del inmueble objeto de autos y las referidas a deudas del mismo en concepto de impuestos, tasas y servicios efectuado por la Sra. Cecilia Judith Mendez contra la restante condómina demandada Sra. Patricia Elena Ruggeri, por las razones expresadas en los Considerandos precedentes. IV.- Las costas se imponen en el orden causado respecto de la pretensión de división de condominio (art.36 ap.V del CPCCyT) y a la

parte actora por el rechazo del reclamo por las sumas resultantes del uso privativo y exclusivo de la propiedad y las referidas a deudas del inmueble en concepto de impuestos, tasas y servicios (art.36 ap.I del CPCCyT). V- Las cuestiones relativas a los modos de efectuar la partición se tramitarán en la ejecución de sentencia, conforme las reglas previstas para la división de herencias, en tanto sean compatibles (art. 216 inc. d, CPCCT). VIDiferir la regulación de honorarios, hasta tanto existan en autos elementos suficientes para determinar la base regulatoria. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA POR EL TRIBUNAL. MEC. FDO. GUZMAN MARIA EUGENIA- JUEZ".

Boleto N°: ATM_8039767 Importe: $ 2160
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
Juez de Paz Letrado del Sexto Juzgado de Mendoza, cita a DANIEL ALBERTO MARTINEZ, DNI 20.560.641, en los autos Nº 260.737, Caratulados “CREDIL S.R.L. C/MARTINEZ DANIEL ALBERTO P/MONITORIO”, a quien se le hace saber que en los presentes autos este Juzgado falló lo siguiente: “Mendoza, 30 de Noviembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS:-…-RESUELVO: I.-Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- II.-Hacer lugar a la ejecución interpuesta por CREDIL S.R.L. contra DANIEL ALBERTO MARTINEZ ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 51.360) con más la de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.700) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos.- III.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts.35 y 36 del CPCCyT.- IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.yT.).- V.-Regular los honorarios profesionales de los Dres. MATIAS CEJAS GOÑI, DANIELA SALOMON y PAULA PUGLISI BRESSANO en la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHO ($15.408) en forma conjunta, atento lo preceptuado por los art.19 y 31 de la L.A.-NOTIFIQUESE con los identificadores correspondientes.-Fdo. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ-Juez.”

Boleto N°: ATM_8039790 Importe: $ 3780
10-15-18/04/2024 (3 Pub.)

(*)
Juez del GEJUAS N° 4 en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial, notifica a los terceros interesados, en Autos Nº 414.957, caratulados "GIMENEZ MARCELO C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESC. ADQUISITIVA" de la resolución que en fecha y parte dice: " Mendoza, 26 de febrero de 2024, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria PROVINCIA DE MENDOZA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). NOTIFIQUESE. CÍTASE también, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Inmueble pretendido ubicado en calle Angel Rodríguez N° 874, KM. 8, Guaymallén, Mendoza, constante de una superficie según título de 1 ha. 3621,98 mts2 y según mensura de 1ha.3621,98 mts2, Padrón Rentas Provisorio N° 04-993432, Nomenclatura Catastral 04- 99-00-0500-441380-0000-4, el cual no se encuentra inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de Mendoza

Boleto N°: ATM_8039886 Importe: $ 5400
10-12-16-18-22/04/2024 (5 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, en los autos CUIJ: 13-07345726-7((012053-317518)) DALMAU MARTIN Y PRIETO TERESA MARCELINA P/ SUCESIÓN cita y emplaza a los presuntos herederos/hijos de Sr. DALMAU MARTÍN con LE 3.390.743 y de la Sra.

PRIETO TERESA MARCELINA DNI 8.349.211., por el término de TREINTA DIAS a fin de que inicien el juicio sucesorio de los mismos, bajo apercibimiento de declarar la apertura de la sucesión a instancia del tercero peticionante. Asimismo notifica y emplaza a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio de MARTÍN DALMAU y TERESA MARCELINA PRIETO el emplazamiento precedente. Se hace saber que a fs, 4 el Tribunal proveyó: Mendoza, 26 de Octubre de 2023.- Téngase presente el cargo N° 7879339 /2023 que se provee Téngase presente los comprobantes de pago que se adjuntan. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDOS: Estos autos arriba caratulados, lo solicitado y lo prescripto por el art. 325 inc. II del CPCCYT, RESUELVO: I- Téngase al Dr. Guillermo Vizcaíno por presentado, parte y domiciliado en representación de los Sres. DANIEL ANTONIO ESPOSITO Y JOSÉ ANTONIO PELEGRINA, cesionarios de los presuntos herederos de los Sres. MARTÍN DALMAU y TERESA MARCELINA PRIETO, a mérito del escrito de ratificación que se adjunta.II- EMPLAZASE a los presuntos herederos/hijos de MARTÍN DALMAU y TERESA MARCELINA PRIETO por el término de TREINTA DIAS a fin de que inicien el juicio sucesorio de los mismos, bajo apercibimiento de declarar la apertura de la sucesión a instancia del tercero peticionante. NOTIFIQUESE.III- De conformidad con lo prescripto por el art. 325 inc. II del CPCCYT, publíquense edictos por TRES VECES EN UN MES en el Boletín Oficial, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio, el emplazamiento precedente. Téngase presente que queda a cargo de la parte interesada la confección de oficios y demás, y su tramitación de conformidad con la Acordada N° 30268. IV- PREVIO a notificar la presente resolución, extráigase informe del Registro de Juicios Universales a fin de constatar si se encuentra iniciada, o no, la sucesión de MARTÍN DALMAU y TERESA MARCELINA PRIETO. V FECHO, remítase a la MECC para su recaratulación como “DANIEL ANTONIO ESPOSITO Y JOSÉ ANTONIO PELEGRINA C/ HEREDEROS DE DALMAU MARTIN Y PRIETO TERESA MARCELINA P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESION”. CUMPLASE. NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM_8041306 Importe: $ 6210
10-22-30/04/2024 (3 Pub.)

(*)

JUEZ- PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ, Autos N°18360 caratulados: “HERRERA FERNANDO VICTOR C/VACA CLAUDIO MARCELO P/CAMBIARIA”.11.Declarar que CLAUDIO MARCELO VACA, D.N.I. NO 22.772.100 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletln Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentenci de fs.8/9. (Art.69 y Art.72, Inc.IV del CPCCyT). Publíquese TRES DÍAS CON DOS DÍAS DE INTERVALO EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES. Mendoza, 23 de Mayo de 2023. RESUELVO: I.-Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. II.-Admitir la demanda monitoria interpuesta por HERRERA FERNANDO VICTOR y en consecuencia condenar al accionado VACA CLAUDIO MARCELO al pago del capital reclamado de PESOS OCHENTA MIL ($80.000), más intereses legales, IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio.III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL ($145.000), suma comprensiva del capital reclamado en autos más la suma pesos Sesenta y cinco mil ($65.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales y costas del juicio. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art.234, ap.II del CPCCyT). IV.-Imponer las costas al accionado (art.35 y 36 del CPCCyT). V.-Regular los honorarios profesionales de las Dras. AGOSTINA MUR Y ANA LICIA LUCENTINI en la suma de pesos DOCE MIL ($12.000) a cada una, con más los intereses e IVA que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts.19 in fine y 2 Ley 9131 y art.33 inc.III del CPCCT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.-Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts.234 inc.II, III, IV, 235 inc.I, 21,74 y 75 del C.P.C.CyT. Ley 9001). VII.-Ofíciese por Secretaría del Tribunal al BNA Suc. Tribunales a fin de abrir

cuenta en los presentes obrados. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada.-DRA.VIVIAN ISGRO MOSTACCIO Juez

Boleto N°: ATM_8039976 Importe: $ 7020
10-15-18/04/2024 (3 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL COOPERADORA DEL DEPARTAMENTO DE APLICACIÓN DOCENTE - RECTIFICA: RECTIFICA publicación de fecha 08/04/2024. Siendo los puntos del Orden del Día 2 y 3, como se publican a continuación: 2) Lectura y consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Memoria de Comisión Directiva, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y el correspondiente Informe del Auditor, pertenecientes a los ejercicios económicos N° 4 y N° 5 finalizados el 31 de Diciembre de 2.021 y 31 de Diciembre de 2.022 respectivamente 3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva por los Ejercicios Económicos N° 4 y N° 5

Boleto N°: ATM_8040036 Importe: $ 630
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)

DIRECCION DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS, Mendoza 08 de Abril de 2024; RESOLUCION Nº 035; VISTO el Expte. Electrónico EX-2022-01931149-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "EL CARMEN" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, y CONSIDERANDO: Que la cooperativa se encuentra incursa en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47º y concs. de la Ley Nacional de Cooperativas Nº 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 30/09/2010; Que, en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para aplicar sanciones, habiendo sido debidamente notificada y emplazada, sin que la cooperativa haya regularizado su situación irregular y violatoria de toda norma legal, por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar; Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2024-01029187-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 15 de Febrero de 2024, obrante en orden 15; y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial Nº 5.316 y Decretos Provinciales Nº 52/2024 y 207/2024; EL DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTOS Y COOPERATIVAS R E S U E L V E : Artículo 1º.- Retirase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución Nº 136 de fecha 14 de diciembre de 2004, a COOPERATIVA DE TRABAJO" EL CARMEN" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza. Artículo 2º.- Emplazase a la cooperativa mencionada en el artículo 1º, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatario de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial Nº 5.316. Articulo 3º.- Informar a la entidad que podrá interponer recursos contra la presente resolución, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada (art. 177º Ley 9.003). Artículo 4º.- Notifíquese, regístrese, constátese el cumplimiento del art. 2º y archívese. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)

PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, de acuerdo con lo ordenado a fs. 79/88, de fecha 19/12/2023, en los autos N° 162209, caratulados: “MENDEZ JUAN RAMON C/ GARCIA RUBEN EDGARDO Y OT P/ DESPIDO” Se notifica al señor GARCIA RUBEN

EDGARDO DNI N° 11486427, CUIT N° 20-11486427-8, la providencia de fojas 79/88: “En la ciudad de Mendoza, a los diecinueve días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés, (…) RESULTA: (…) CONSIDERANDO: (….)Y VISTOS (…) RESUELVE: I.- HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA DEMANDA impetrada por el actor Sr. Sr. JUAN RAMON MENDEZ contra los demandados Sr. RUBEN EDGARDO GARCÍA y F4W S.A. y en consecuencia CONDENAR a los demandados en forma solidaria a pagar al actor en el PLAZO DE CINCO (5) DIAS DE NOTIFICADA LA SENTENCIA, por los conceptos de Indemnización Art. 245, Omisión de Preaviso Art. 231, Integración del mes de despido Art. 233, S.A.C proporcional Art. 123, Vacaciones Art. 155, Salarios adeudados Febrero a Mayo 2019, MULTAS Art. 80, MULTAS ART. 8 LNE y MULTAS ART. 2 LEY 25323, la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 42/100 ($11.124.845,42), más intereses legales y costas a cargo de la demandada, conforme lo resuelto al tratar la Segunda y Tercera Cuestión.II.- RECHAZAR LA DEMANDA impetrada por el actor Sr. Sr. JUAN RAMON MENDEZ contra los demandados Sr. RUBEN EDGARDO GARCÍA y F4W S.A. por Diferencias Salariales, en la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 69/100 ($6.656.936,69) más intereses legales y costas a cargo del actor, conforme lo resuelto al tratar la Segunda y Tercera Cuestión.III.- Regular los honorarios profesionales en forma conjunta de los Dres. Hector D Muñoz Mat 10.463 y Carla Porfidi Mat 10077 intervinientes por la parte actora, por lo que prospera la demanda en la suma de PESOS DOS MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 17/100 ($2.002.472,17) y, por lo que se rechaza en la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 02/100 ($838.774,02) debiendo tenerse presente lo dispuesto por el art. 277 de la LCT.IV.-El pago dispuesto a favor del actor, sin descuento alguno y el de los profesionales intervinientes, previo comprobante de libre de deuda del Registro de Deudor Alimentario tramitado por el demandado en:http//www.jus.mendoza.gov.ar/deudores alimentarios, deberá efectuarse en el término indicado en el resolutivo I, mediante la correspondiente transferencia monetaria a una cuenta a su nombre de institución bancaria oportunamente denunciada (arts. 81 CPL, 277 y 141 de la LCT, 11 Ley 6879 y Acordada 29.825), debiendo acreditar el libre deuda y el cumplimiento de la transferencia ante el Tribunal en el término de 48 hs. de efectuada la misma, bajo apercibimiento de continuar el curso de los intereses del crédito correspondiente.V.- A efectos del cumplimiento de los pagos, la actora y los profesionales intervinientes deberán denunciar en autos, sino lo hubiera hecho en el curso del proceso, su número de CUIT / CUIL, acompañar constancia de CBU de entidad bancaria donde poseen cuenta a su nombre emitida por misma o extraída por cajero automático o home banking, situación fiscal y el formulario de declaración jurada sobre licitud de origen de los fondos, conforme lo ordena la ley n° 25.246, bajo apercibimiento de suspender el procedimiento y tener por suspendido el curso de los intereses del monto condenatorio y de los honorarios.VI.- Emplazar en costas a la demandada para que abone en autos dentro del término de TREINTA DIAS (30) de quedar firme la presente sentencia, los aportes de TASA DE JUSTICIA ($333.745,36), DERECHO FIJO ($16.687,27) y APORTES LEY 5059 ($222.496,91) y a la actora para que abone en autos en el plazo de DIEZ DÍAS (10) de quedar firme la presente sentencia, DERECHO FIJO ($9,985,41) y APORTES LEY 5059 (133,138,70), todo de conformidad a lo resuelto en la Tercera Cuestión, bajo apercibimiento de ley.VII.- Notifíquese a los Dres. Hector D Muñoz Mat 10.463 y Carla Porfidi Mat 10077, a los demandados en el domicilio real y social respectivamente, a la AFIP, ATM, Colegio de Abogados y Caja Forense.REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Fdo. Dra. Elcira Georgina de la Roza. Jueza.”

S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

JUEZ GEJUAF FAMILIA GODOY CRUZ, DRA. ELEONORA SAEZ, EN AUTOS NRO. 92489/2024, CARATULADOS “VAZQUEZ, LETIZIA STEFANIA P/ Supresión de nombre o apellido” a los fines dispuestos por el art. 70 del CCyC, Póngase en conocimiento la acción instada a fin de obtener la SUPRESIÓN DEL APELLIDO PATERNO “VAZQUEZ” y la SUSTITUCIÓN POR EL APELLIDO MATERNO “DEL POPOLO” que fuera solicitado por la Sta. LETIZIA STEFANIA VAZQUEZ, D.N.I. N.º 49.398.871, a efectos que se disponga su respectivo nombre como: “LETIZIA STEFANIA DEL POPOLO”, pudiendo los interesados formular oposición hasta quince días hábiles contados desde la

última publicación edictal. “Mendoza, 21 de Febrero de 20243. Publíquese el pedido de supresión del apellido paterno y sustitución por el materno formulado por LETIZIA STEFANIA VAZQUEZ, con D.N.I. N.º 49.398.871, hija de Vazquez Roberto Mario y Del Popolo Ines Graciela, en el BOLETIN OFICIAL una vez al mes por el lapso de dos meses (art. 70 C.C.Y.C.)…Dra Eleonora Saez Juez del Tribunal de Gestion Asociada de Familia de Godoy”. Firmado digitalmente por BECERRA Carlos Alfredo.

Boleto N°: ATM_8013741 Importe: $ 1800
20/03 10/04/2024 (2 Pub.)

Juez del Tribunal De Gestión Asociada De Paz-Sexto, Autos N°: 260.375 caratulados: “BARRERA LORENA PAOLA C/ TORRES GERARDO FABIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” tengo el agrado de dirigirme a Ud para que notifique lo decretado por este Tribunal: “Mendoza, 05 de Mayo de 2022. Id.: PUXYF41318 - WDLSW413186. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la ratificación expuesta. De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158. 160, 161 y cc. del C.P.C.C.yT.).- Cítase de garantía a Triunfo Seguros en la persona de su representan-te legal para que en el término de VEINTE DIAS de notificada, com-parezca, responda y constituya domicilio legal (arts. 21, 25, 26, 27, 63, 74 y 75 del C.P.C.C.yT.). Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. Ofíciese a fin de solicitar la remisión del expediente AEV ofrecido. NOTIFÍQUESE indicando los identificadores MEED bajo los cuales se encuentra alojado el traslado de la demanda.DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez… Mendoza, 20 de Febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba individualizados, atento lo solicitado, constancias de autos y los arts. 69 y concordantes de CPCCyT., RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. GERARDO FABIAN TORRES, DNI 33.417.404.- II.-Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..- III.-FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformi-dad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFIQUESE. REGISTRESE.- LSA.DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez.-

Boleto N°: ATM_8034398 Importe: $ 5130
05-10-15/04/2024 (3 Pub.)

Juez integrante del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA autos N°17710, caratulados GONZALEZ, LUCAS MARIO SEBASTIAN C/PERRIELLO JORGE LUIS Y MOGRO SUSANA CARMEN P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, notifica al Sr. Sr. JORGE LUIS PERRIELLO, D.N.I. N°28.367.322, de ignorado domicilio el siguiente proveído foja: 13 “Mendoza, 28 de Marzo de 2023. (..) De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21. 74. 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Firmado: DRA. ANA JULIA PONTE",.

Boleto N°: ATM_8034420 Importe: $ 1620
05-10-15/04/2024 (3 Pub.)

Juez del Tribunal De Gestión Asociada De Paz-Primero, Autos N°: 14.259 caratulados: “LOPRESTI IGNACIO EZEQUIEL C/OLMOS FRANCISCO AGUSTIN P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” tengo el agrado de dirigirme a Ud para que notifique lo decretado por este Tribunal: “Mendoza, 04 de Abril de 2022. Juez Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.Téngase presente el escrito ratificatorio en formato digital acompañado. Asimismo se hace saber que el escrito ratificatorio deberá ser acompañado en soporte papel y ser depositado en el buzón del Juzgado. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del

radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cítese en garantía a RIO URUGUAY SEGUROS para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n°14260. Oficiese al Juzgado Administrativo Vial de la Municipalidad de Las Heras, a fin que remita a fin de que remita A.E.V. el acta vial labrada el dia 14/09/2021 a las 13:10 hs movil N°: 348 a cargo de los Sres. Roldan y Carballo. Quedando a cargo de la parte ACTORA la confección y diligenciamiento, para ser incorporado previo a la Audiencia Inicial. Dra. ANA JULIA PONTE. Juez…Mendoza, 21 de Febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs.29 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.yT. RESUELVO: 1)Declarar que el SEÑOR FRANCISCO AGUSTÍN OLMOS es de ignorado domicilio.- 2)Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs.3 que se publicará en el Boletín Oficial y diario “UNO” por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3)Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.-Dra. ANA JULIA PONTE. Juez.-

Boleto N°: ATM_8035353 Importe: $ 6210
05-10-15/04/2024 (3 Pub.)

SE LE NOTIFICA AL SR. ALFARO LUIS ALBERTO EXEQUIEL, DNI 32.571.652 que en autos ESP 61883/2023 (13-07223137-0) caratulados “SANCHEZ, CAROLINA CECILIA C/ ALFARO, LUIS ALBERTO EXEQUIEL P/ Alimentos provisorios (art. 160 CPFyVF) que tramita ante el GEJUAF MAIPU-Primera Circunscripción judicial, se dictaron las presentes resoluciones: “Mendoza, 26 de Febrero de 2024 Atento el estado de la causa y la demanda por ALIMENTOS PROVISORIOS incoada, fíjese nueva fecha de audiencia entre las partes para el día MARTES VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2024 A LAS 8.30 HORAS. Hágase saber a las mismas que en dicha oportunidad deberán concurrir en forma personal a este GE.JU.A.F. MAIPU sito en calle Mitre 278 Maipú, Mendoza; con patrocinio letrado obligatorio (art. 19 CPFlia); ofrecer toda la prueba que haga a su derecho su bajo apercibimiento de fijar los alimentos conforme los art. 160 inc a, 161 inc c y 162 del CPFlia.- En caso de no contar con recursos para contratar un abogado particular, podrán las partes solicitar turno con abogado gratuito del Estado mediante turno a la línea 160.- Hágase saber a los profesionales actuantes que al momento de la audiencia fijada en autos deberá encontrarse incorporada la prueba informativa ofrecida respaldatoria de los derechos de las partes que no deba ser producida de oficio por el Tribunal (aplicación analógica art. 30, 147 CPFlia, 156 CPCCyT). NOTIFÍQUESE al demandado conjuntamente con el resolutivo de fecha 12/09/2023 (declaración de ignorado domicilio), tres veces con dos días de intervalo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT). Cúmplase por parte interesada(…)Fdo.Dr Carlos Albero JURY Juez de Familia Subrogante.”- “Mendoza, 12 de Septiembre de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCYT, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, declarar al Sr. LUIS ALBERTO EXEQUIEL ALFARO D.N.I. N°. 32.571.652, persona de domicilio ignorado (…) 3) Ordenar se notifique edictalmente la presente resolución, por tres veces con dos días de intervalo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT). Cúmplase por parte interesada. (…) Fdo.-.CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dra. Natalia L. Vila Jueza de familia GE.JU.A.F. MAIPÚ” SE LE HACE SABER QUE SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EL TRASLADO DE DEMANDA EN FORMATO PAPEL EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL. –

Boleto N°: ATM_8034470 Importe: $ 6750
05-10-15/04/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO RAMON SERGIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241183

Boleto N°: ATM_8027389 Importe: $ 450
08-09-10-11-12/04/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CRISTIANI JUAN HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241184

Boleto N°: ATM_8027447 Importe: $ 450
08-09-10-11-12/04/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARMONA TERESITA GLADIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241185

Boleto N°: ATM_8031163 Importe: $ 450
08-09-10-11-12/04/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FALCON ANA LAURA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241186

Boleto N°: ATM_8031224 Importe: $ 450
08-09-10-11-12/04/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ABALLAY DANTE JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241187

Boleto N°: ATM_8032290 Importe: $ 450
08-09-10-11-12/04/2024 (5 Pub.)

A Herederos de CALCAGNO, DOMINGO DELFOR. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2024-2245914. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8033118 Importe: $ 900
08-09-10-11-12/04/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CHILO GUSTAVO ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241188

Boleto N°: ATM_8033188 Importe: $ 450
08-09-10-11-12/04/2024 (5 Pub.)

Juez Tribunal de Gestiona Asociada de Paz autos Nº 17.144, caratulados: "BANCO PATAGONIA S.A. C/ ORTEGA, JOANA CELESTE P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" notifica a JOANA CELESTE ORTEGA, D.N.I. Nº 30.176.468, los siguientes resolutivos: A fs. 8 el Juzgado RESOLVIO: " Mendoza, 8 de febrero de 2023…De la demanda interpuesta TRASLADO a la demandada por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE…Fdo.:DRA. ANA JULIA PONTE- Juez- A fs. 22 el Juzgado RESOLVIO: "Mendoza, 29 de Febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS:..RESUELVO: 1) Declarar que la SEÑORA JOANA CELESTE ORTEGA es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 8 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "UNO" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- NOTIFIQUESE. Fdo.:DRA. ANA JULIA PONTE- Juez-

Boleto N°: ATM_8025724 Importe: $ 2700

27/03 05-10/04/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NUÑEZ JORGE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241190

Boleto N°: ATM_8037497 Importe: $ 450
08-09-10-11-12/04/2024 (5 Pub.)

JUEZ INTEGRANTE DEL SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 261090, CARATULADOS, CARATULADOS "JOFRE RODOLFO CESAR C/ COSTELA CRISTIAN DANIEL Y LIDERAR COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS SA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a Sra. CRISTIAN DANIEL COSTELA (DNI N° 33.439.496, persona de domicilio ignorado. A fs. 10 proveyó: Mendoza, 16 de Junio de 2023.- ID TJNVQ142029 – OIGZG142029 Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158. 160, 161 y cc. del C.P.C.C. y T.).- Cítase de garantía a LIDERAR COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS SA en la persona de su representante legal para que en el término de DIEZ DIAS de notificada, comparezca, responda y constituya domicilio legal (arts. 21, 25, 26, 27, 63, 74 y 75 del C.P.C.C.yT.).- NOTIFIQUESE.-…fdo:" DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. A fs. 34 la Sra. Juez proveyó "Mendoza, 26 de Octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS:…RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. CRISTIAN DANIEL COSTELA, DNI 33.439.496.- II.-Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.-NOTIFIQUESE. REGISTRESE." FDO.: DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ

Boleto N°: ATM_8025725 Importe: $ 4590
27/03 05-10/04/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL-PRIMERO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° 273220 caratulados: "ARAOZ FRANCISCO C/ MARTINEZ FERNANDO EMANUEL Y LA EMPRESA MAIPU S.R.L. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" ordena se le notifique mediante edicto el traslado de la demanda de fs. 6 y el decreto de fs. 39 de autos, resoluciones que en su parte pertinente dicen: Fs.39. "Mendoza, 07 de Febrero de 2024. (…) RESUELVO: I- Declarar al Sr. MARTINEZ FERNANDO EMANUEL D.N.I. 32.571.243 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.Y.T . (…) Fdo. Dr. Fernando Games. Juez." Fs.6. "Mendoza, 23 de Agosto de 2022. (…) De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 206 y ccds. del C.P.C.C.Y.T). (…) Fdo. Dr. Fernando Games. Juez."

Boleto N°: ATM_8025728 Importe: $ 3510
27/03 05-10/04/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADO en los autos Nº: 261.725, caratulados "BANCO SUPERVIELLE S.A. c/HERRERA ROXANA FELICIA p/PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA", ordena a fs. 240217 NOTIFICAR a ROXANA FELICIA HERRERA, DNI: 21.911.365, demandada, de domicilio ignorado, las resoluciones de fs.231009 y 240217 que a continuación se transcriben: a fs.231009 "Mendoza, 09 de Octubre de 2023. Téngase cumplido el previo por la parte actora y presente

la documentación acompañada, agréguese la misma en autos. Cítese, dentro de los CINCO DIAS de su notificación a la Sra. ROXANA FELICIA HERRERA, DNI: 21.911.365 a los efectos que concurra a este 8vo de Paz Letrado, en horas de audiencia (8:00 a 12:30) a fin de que reconozca firma de la documentación objeto del juicio acompañada en autos, bajo apercibimiento de ley art 233 CPCCyT. NOTIFIQUESE en el domicilio real. Fdo. Dra. Maria Celeste Cortés. Secretaria" A fs.240217: "Mendoza, 16 de Febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:…RESUELVO: I.-Téngase presente lo expuesto respecto del demandado Sra. ROXANA FELICIA HERRERA, DNI: 21.911.365. II.-Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. III.-Declarar como de ignorado domicilio al demandado Sra. ROXANA FELICIA HERRERA, DNI: 21.911.365. IV.-Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y el diario de mayor circulación (Diario LOS ANDES) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art.72 CPCCyT). … NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Fernando Lucas Avecilla. Juez."

Boleto N°: ATM_8025924 Importe: $ 4050
27/03 05-10/04/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 271.900 caratulados "PEREZ HECTOR ITALO C/CHAUCA DIEGO ERNESTO Y TOLABA VAZQUEZ ARIEL EDGAR P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA Sr. ARIEL EDGAR TOLABA VAZQUEZ, DNI N°42.508.139, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 01 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS:… RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el Sr. ARIEL EDGAR TOLABA VAZQUEZ, DNI N° 42.508.139 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio . II.Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y los decretos de fs.3 y 4. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-). III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ; decreto de fs.2.: " Mendoza, 20 de Septiembre de 2021. Téngase al Dr. Juan Antonio Hodar por presentado, parte y domiciliado en representación de PEREZ HECTOR ITALO, a mérito del poder judicial acompañado. A lo demás, PREVIO, cúmplase con lo dispuesto en el art.156 inc.2 con respecto al demandado Tolaba Vazquez Ariel Edgar. DR. MARTIN COLOMER SECRETARIO" y decreto de fs.3: "Mendoza, 20 de Octubre de 2021. Téngase presente los datos denunciados y por cumplido el previo de fs.2 Tener al Dr. Juan Antonio Hodar, en nombre y representación de PEREZ HECTOR ITALO, por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado, a mérito del poder acompañado. De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a los demandados CHAUCA DIEGO ERNESTO Y TOILABA VAZQUEZ ARIEL EDGAR, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T.). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- NOTIFÍQUESE conforme la acordada N°30268 a cargo de parte interesada Conforme se solicita, cítese de garantía TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA a COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts.21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C.yT y art.118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE conforme la acordada N°30268 a cargo de parte interesada. Hágase saber que en la presente causa se ha iniciado BLSG bajo el N°271.902. DRA. CECILIA LANDABURU JUEZ" PUEDE VISUALIZAR EL TRASLADO EN LOS SIGUIENTES LINKS: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NQHRI29014 https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PIEWY29014 https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DRLYG29014

Boleto N°: ATM_8025925 Importe: $ 7830
27/03 05-10/04/2024 (3 Pub.)

SUMARIO ADMINISTRATIVO N° EX-2023-01849420- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG

CARATULADO "DE OLIVEIRA PARDO, ANITA BENI DNI 19045424 POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO" - SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.-CEDULA DE NOTIFICACION DE ALEGATOS, NOTIFICAR A: DE OLIVEIRA PARDO, ANITA BENI, DNI. N° 19.045.424. MEDIDA A NOTIFICAR: A Orden. 66. MENDOZA, 21 DE MARZO DE 2.024. Atento al Estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.-2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99).-3- Notifíquese al interesado en forma legal.-4- Transcurrido el término fijado desde su notificación opresentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuacionesa la Honorable Junta de Disciplina.- FDO. DR. GUSTAVO SARLI. DIRECTOR VOCAL. DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.

S/Cargo
08-09-10/04/2024 (3 Pub.)

SUMARIO ADMINISTRATIVO N° EX-2021-02793044- -GDEMZAIGS#MSEG CARATULADO "INF SUM AGENTE PENITENCIARIO TAMAYO LODI MAURICIO GABRIEL 36137052 AV LESIONES DOLOSAS" - SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.-CEDULA DE NOTIFICACION DE ALEGATOS, NOTIFICAR A: Agente S.C.S. Tamayo Lodi Mauricio Gabriel, DNI 36.137.052. MEDIDA A NOTIFICAR: A Orden. 110. MENDOZA, 21 DE MARZO DE 2.024. Atento al Estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.-2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.- FDO. DR. GUSTAVO SARLI. DIRECTOR VOCAL. DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.

S/Cargo
08-09-10/04/2024 (3 Pub.)

EX-2023-04893904- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado “POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO AUX PP TAPIA MORETA, SERGIO ANDRES -DNI 33274137”. Cítese al efectivo policial Auxiliar P.P. TAPIA MORETA, SERGIO ANDRES, DNI N° 33.274.137, a prestar declaración indagatoria para el día martes 11/04/24 a las 10:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezara a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 167/24, “MENDOZA, 05 DE MARZO DE 2024.- RESOLUCION Nº 167/2024.- Mendoza, VISTO: Ref./ Expte. Nº EX-2023-04893904- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: “POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO AUX PP TAPIA MORETA, SERGIO ANDRES -DNI 33274137”; CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 1027/22 de fecha 29/06/22, emitida por Capital Humano y Capacitación, se le otorga al Auxiliar P.P. TAPIA MORETA, SERGIO ANDRES, DNI N° 33.274.137, licencia especial, sin goce de sueldo, conforme lo previsto por el artículo 251 de la Ley 6722, por el término de un año, iniciando el día 01/07/2022 y finalizando el día 30/06/2023. Cuando se estaba por cumplir el plazo de la licencia, el titular de la dependencia cita al efectivo policial para que se presente en la dependencia, siendo que el día 21 de junio del 2023, se hizo presente la movilidad N° 3596 en el domicilio denunciado por el efectivo policial, sito en calle Juan G. Godoy 179 de Godoy Cruz, entrevistando al progenitor del efectivo, manifestando este que su hijo se encuentra viviendo en el exterior y que no iba a regresar. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo ala efectivo policial identificada como AUXILIAR P.P. TAPIA

MORETA, SERGIO ANDRES, DNI N° 33.274.137 encuadrando su conducta “prima facie” en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como AUXILIAR P.P. TAPIA MORETA, SERGIO ANDRES, DNI N° 33.274.137 encuadrando su conducta “prima facie” en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º:Desígnese Instructor Sumariante al Abogado Nicolás Alberto Marí, DNI N° 31.282.541, conforme lo dispone la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Solicitar al Sr. Subsecretario de Relaciones Institucionales DISPONGA EL PASE A REVISTA PASIVA del efectivo policial identificado en el artículo 1° conforme los términos del artículo 68 inc. 6 de la Ley 6.722, con retroactividad al día 01 de junio de 2023. Artículo 4º: Remitir compulsa de las presentes actuaciones, a la oficina fiscal que por turno corresponda, atento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código Penal de la Nación. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.”. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión “prima facie” de las faltas contempladas en el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y artículo 70, todos de la Ley 6722. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Registro N° 2, Copia de la Resolución 1027/22. Copia del acta de notificación y de entrega de elementos; Registro N° 3, copia Resolución 2585-S; Registro N° 4, Citaciones de Comisaría 7° y demás constancias en autos. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722. FDO. JORGE JAVIER LUCERO SECRETARIO DE ACTUACIÓN.- FDO. DR. NICOLAS MARI INSTRUCTOR SUMARIANTE.- ANTE MI LIC. FERNANDO ZABEK. SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo
08-09-10/04/2024 (3 Pub.)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 3, Autos N° 317.277, caratulados DIAZ COSTANTINI S.A. Y VILLALBA MIGUEL ANGEL C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS, cita y emplaza a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma DIAZ CONSTANTINI S.A. CUIT N°: 30-54323621-3, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art. 1877 C.C.C.). Firmado JUEZ DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN.

Boleto N°: ATM_8020859 Importe: $ 2250
25-27/03 04-08-10/04/2024 (5 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA , en autos N°161.609, caratulados “FERREYRA NOELIA LUCIA C/ ULLOA GUILLERMO ALEJANDRO JESUS Y OT P/ DESPIDO” NOTIFICA A FERNANDEZ HERMINDA ESTER, DNI 20.382.785, demandado de ignorado domicilio de las siguientes resoluciones: a fs. 49, el Tribunal proveyó: “Mendoza, 14 de Febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, FERNANDEZ HERMINDA ESTER, DNI 23067319 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de

Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada FERNANDEZ HERMINDA ESTER, DNI 20.382.785 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara, a fs. 2 el Tribunal proveyó: “Mendoza, 04 de Marzo de 2021. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. IDENTIFICADOR N°_ FOFNJ241520 DOCUMENTACION Notifiquese, siendo responsabilidad del presentante la confección de la presente cédula. DAOS. DR. GONZALO A. BALLARINI LINARES Secretario.

S/Cargo
15-20-27/03 05-10/04/2024 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)
Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 5396 "BECERRA EPIFANIO P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BECERRA EPIFANIO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8013998 Importe: $ 270
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 29 CUIJ: 13-07465507-0((032003-44310)) CARRASCO ESTER MARIA CATALINA P/ SUCESIÓN *106603158* EDICTO JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 13-07465507-0((032003-44310)), cita herederos, acreedores de CARRASCO ESTER MARIA CATALINA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8031205 Importe: $ 540
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada Nº 3 en los autos Nº 318199, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. EDUARDO RUBEN GODOY, DNI Nº 14.002.780, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN. juez

Boleto N°: ATM_8039740 Importe: $ 450
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 417175 “GAIDO ALBINO ANSELMO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GAIDO ALBINO ANSELMO, con DNI: 5.511.933 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi– Juez.-

Boleto N°: ATM_8039783 Importe: $ 360
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos Nº 318031 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JOSE NICOLO, DNI N° 94.575.287, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- JUEZ

Boleto N°: ATM_8039806 Importe: $ 450
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALDO JORGE ROCAMORA con DNI 92.350.464, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-317390.

Boleto N°: ATM_8039889 Importe: $ 450
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 207.392 caratulados PERRA CARLOS ALBERTO P/ SUCESIÓN /J2 - 13-07280466-4(022051- 207392), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR Carlos Alberto Perra (DNI M N° 17.689.198) ,PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo. DRA. ANDREA MARIANA GRZONA INAT, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_8036243 Importe: $ 540
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 5266 caratulados “MOYANO TRÁNSITO CAYETANO P/ SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TRÁNSITO CAYETANO MOYANO, para que lo acrediten dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8039814 Importe: $ 270
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BROZOVICH SERGIO MAURICIO, D.N.I. N° 18.343.281, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-278321).

Boleto N°: ATM_8037343 Importe: $ 450
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 5528 “LOSCOCCO NICOLAS P/ SUCESIÓN Y ACUMULADO 032051-5574 LOSCOCO NICOLAS POR SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LOSCOCCO NICOLAS para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8039955 Importe: $ 270
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. AMELIA DELIA YAÑEZ, con D.N.I. N° 4.871.419, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 416.894 “YAÑEZ AMELIA DELIA P/ SUCESIÓN”. Fdo Dra ERICA DEBLASI. Juez.

Boleto N°: ATM_8037520 Importe: $ 540
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BERARDI GLADYS TERESA, con D.N.I. N°2.799.688, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 278959 “BERARDI GLADYS TERESA P/SUCESION”

Boleto N°: ATM_8038023 Importe: $ 450
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit – JUEZ, en autos N° 280684 CARATULADOS FEDERICI VICTOR NICOLAS P/ SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FEDERICI VICTOR NICOLAS, D.N.I. N° 6.896.882 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N°: ATM_8037054 Importe: $ 540
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO

---

en autos N° 280428 “TESORO MANUEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante TESORO MANUEL – D.N.I. 8.032.404 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8037055 Importe: $ 540
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. LUISA ADELIA FIORINI DNI (LC) 8342127 e HIPOLITO SAEZ DNI (LE) 6920985, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07468676-6((012054- 417144)). FIORINI LUISA ADELIA Y SAEZ HIPOLITO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_8037063 Importe: $ 540
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARTA BEATRIZ CATRACCHIA, con D.N.I. N° 4.284.480, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 278.991.

Boleto N°: ATM_8039152 Importe: $ 450
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 208377 caratulados GONZALEZ JORGE ALEJANDRO P/ SUCESIÓN / J2 - 13-07426080- 7(022051-208377), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR Jorge Alejandro GONZALEZ (DNI N° 16.698.177), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA ANDREA MARIANA GRZONA INAT, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_8039233 Importe: $ 540
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 5012 caratulados MORALES PAULA ELVIRA Y GIMENEZ RAFAEL DEMETRIO P/ SUCESIÓN, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PAULA ELVIRA MORALES, LC.: 8316129 y RAFAEL DEMETRIO GIMENEZ, DNI: 6919488 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas-Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 5035 caratulados “BECERRA JESÚS OSCAR P/ SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JESÚS OSCAR BECERRA, para que lo acrediten dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS. BOLETÍN OFICIAL DIARIO LOS ANDES PUBLICAR UNA VEZ.-

S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 5157 caratulados “CALDERON ELOISA P/ SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELOISA CALDERON, para que lo acrediten dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CLAUDINA CRUZ CARDOZO, con D.N.I. N° 93.094.305, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 278667 “CRUZ CARDOZO CLAUDINA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_8039780 Importe: $ 450
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 255.864 caratulados “CORBALÁN AGAPITO Y REYES FLORES MANUELA P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de CORBALÁN AGAPITO LE 3.374.082 y REYES FLORES MANUELA L.C. 2.514.736. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_8039785 Importe: $ 540
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 280.419 “GORDILLO DAVILA MARIA MERCEDES Y ALIAGA CESAR TOMAS P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GORDILLO DAVILA MARIA MERCEDES DNI: 11.114.557 y ALIAGA CESAR TOMAS DNI: 12.138.606, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8039811 Importe: $ 630
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GUISASOLA LUIS ENRIQUE, DNI N° 16.767.466, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 277.798, caratulado “GUISASOLA LUIS ENRIQUE P/ SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_8039819 Importe: $ 450
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42.985 caratulados: “ROJOS GUILLERMO ANTONIO P/ SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE GUILLERMO ANTONIO ROJOS (D.N.I. N° 17.091.708) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8039938 Importe: $ 450
10/04/2024 (1 Pub.)

Sra. Conjueza del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 4481, caratulados “MARTÍNEZ RICARDO ANIBAL P/SUCESIÓN”, cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por elcausante Sr. RICARDO ANIBAL MARTINEZ DNI Nº 3.352.658, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días hábiles acomputarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

Boleto N°: ATM_7970675 Importe: $ 1620
08-09-10/04/2024 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)
Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 152.95m2. Propietario GOMEZ ROBERTO EDUARDO. Ubicación Doctor Moreno N° 55 Costa De Araujo Lavalle. EX-2024-02337212-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 17, hora 11.00.

Boleto N°: ATM_8039761 Importe: $ 270
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

(*)
Irma Laudecina, Agrimensora, mensurará 606.49 m2 de MARIA DEL CARMEN CARRASCO, Granaderos 1365, Ciudad, Capital. Abril 17, hora 10:00. EX-2024-02152212-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8039787 Importe: $ 270
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

(*)
Franco Di Sanzo, Ingeniero Agrimensor, mensurará 660 m2. Propietario: MARÍA ENCARNACIÓN LÓPEZ de COMPAN. Ubicación: Río Bamba 38, Ciudad, San Rafael. Abril 17. Hora 12:30. Expediente: EX-2024-02322948-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8039792 Importe: $ 540
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 47.146,89 m2. Propietario: MARIA CECILIA IBAÑEZ Y OTRO. Ubicación: Calle Gral. Manuel Belgrano esq. Calle Gustavo André esq. Sur-Este, Villa Tulumaya, Lavalle. Abril 17, hora 9:00. EX-2024-02284519 GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8039799 Importe: $ 540
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

(*)
Raul Bollati, Agrimensor, mensurará 13687.73 m2 de GALLEGO JORGE HORACIO, Namuncura y Edison esquina Sur Este, Ciudad, San Rafael. Expte: 2023- 03375356-DGCAT_ATM. Abril 17, hora: 9:30

Boleto N°: ATM_8039975 Importe: $ 540
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Hernan Seresoli mensurará Tit.1: 65025.33m², Tit.2: 100335.31m² y Tit.3: 47140m² propiedad de SANTAOLALLA GUSTAVO ALFREDO. Ubicación: fin de callejón de Las Brujas o Pringles s/n° a unos 398m al norte de Calle Olavarria y por esta a unos 1750m al este de Calle Terrada, Perdriel, Lujan de Cuyo. EX-2024-02149546-GDEMZA-DGCAT_ATM, Abril 18, 9 hs

Boleto N°: ATM_8041076 Importe: $ 810
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Nicolás Pérez mensurará 141,17 m2, Propiedad de AMELIA LUCIA DIORAZIA DE MARASCO, Calle Doctor Mariano Moreno N° 903, B° Molina Civit, Mz D Casa 4, Localidad Pedro Molina, Guaymallén. Abril: 20, Hora: 12. Expediente 2024-02363917

Boleto N°: ATM_8041607 Importe: $ 540
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

(*)
Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 220 m2 aproximadamente de ANA MARÍA MARTÍNEZ DE LÓPEZ, ocupada por OLGA TIBURCIARODRÍGUEZ. Programa Regularización Dominial, Ley nacional 24374, Ley provincial 8475. Chacabuco 2930, El Plumerillo, Las Heras. Abril:17, Hora:10:00. Expediente. EX-2024-02402718--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8041610 Importe: $ 540
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

(*)
Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 592.34 m2, propiedad FLORINDA SEOANE. Sarmiento 639, Ciudad, Rivadavia. Abril: 17 Hora: 8. Expediente 2024-02414528-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8041614 Importe: $ 270
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

(*)
ANABEL BERNAL MARTINEZ, Ing. Agrimensora, mensurará aproximadamente 5200 m2. Propiedad de ANTONIO ALFONSO ORTEGA, Su Sucesión para la obtención del Título Supletorio Ley 14159 Decreto

5756/58, pretendida por MARÍA ELVIRA TORRES, ubicada en Costado Norte de Carril Moyano a 1180m al oeste de Calle Primavera. Limite Norte: Joli S.A., Sur: Carril Moyano, Este y Oeste: Titular Registral. El día 17 de abril de 2024 a las 17 horas EX -2024-02215072

Boleto N°: ATM_8041615 Importe: $ 1080
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

(*)
Edicto Agrimensor Martin García mensurará 426.39m2 propietario Club San Martin de Monte Coman, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretende Gómez Marcelo Fabian. Limites Norte: Calle MonteComan o Nicolás Copérnico, Sur: Mastrocola Italo, Este Zanatta Hugo, Duran Jose, Perez Nelly, Unzue Nélida, Oeste: elTitularRegistral. Ubicación Nicolas Copérnico o MonteComan 40m al oeste de calle AdolfoCalle veredasur, ElCerrito, San Rafael. EE-16978-2024, abril 17 , Hora 17.

Boleto N°: ATM_8041616 Importe: $ 1080
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Pablo Canales mensurará 300,61 m², propietario UMIRI FLORES, Javier Evaristo, con frente a superficie común circulación, bloque E, unidad funcional 13, barrio Pinares del Sol V, Ciudad, Maipú. Se cita particularmente a los condóminos de los espacios de circulación y comunes. Abril 17. Hora: 09:00. EX-2024-02405324-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8041619 Importe: $ 810
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

(*)
Agrim. Ana Laura Farias mensurará 500.00 m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias). Propiedad de TECXPORT S.A. pretendida por PINNA GIOVANNI ARIEL Y PINNA DAMARIS PAMELA ubicada en calle Amin N° 267, Ciudad, Tupungato. Límites; Norte: Calle Amin. Sur, Este y Oeste: TECXPORT S.A.. ABRIL 17, 17:40 hs. Expediente EX-2024-02194961--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8041623 Importe: $ 810
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Farias Ana, mensurará, 1ha 9583.90 m2 aproximadamente, propiedad de JORGE OSVALDO VIDAL, ubicada en : Calle La Carrera S/N° (Ruta Prov. N° 89) costado norte a 1066.02 m de Calle La Gloria (Ruta Prov. N° 86), San Jose, Tupungato; Abril 17.; Hora: 16:00. Expte: EX-2024-02168230-GDEMZA- DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8041641 Importe: $ 810
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

(*)
Nelson Botta, Ingeniero Agrimensor mensurará gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, superficie cubierta propia 38,72 m2, superficie cubierta común 9,82 m2 y superficie cubierta total 48,54 m2, régimen de propiedad horizontal, propietario JORGE REZ MASUD pretendiente FERNANDO JAVIER RODRIGUEZ, calle Necochea 34/68, piso 2, departamento 7, Ciudad, Capital. Límites: Noreste: Consorcio del Edificio Rez Masud y Luis Isidro Rosetti, Suroeste: Consorcio del Edificio Rez Masud y Silvina Lotfi; Sureste: Consorcio del Edificio Rez Masud y Luis Isidro Rosetti Noroeste Consorcio del Edificio Rez Masud y Carlos Ostropolsky, Andres Ostropolsky, Claudia Ostropolsky, Irene Ostropolsky, Gabriela Ostropolsky, Domingo Carlucci y Cecilia Ostropolsky. EX-2024-02281630-GDEMZA-

DGCAT_ATM. Abril 15, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_8039755 Importe: $ 1890
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Jorge Boschi mensurará para Título Supletorio, Ley N° 14159 y modificatorias, propiedad de RITA MORALES ALVAREZ viuda de MARTINEZ, MARCELINO MORALES e IGNACIO MORALES; pretendida por MARIA LUISA MORALES, MARIA ELENA MORALES, JUAN DE DIOS EUGENIO MORALES y MARIA EUGENIA MORALES; calle 25 de Mayo N° 353, Ciudad, Las Heras. Superficie: 1844,24 m2; Norte: Juan Sixto Ramos, Carmen Beatriz D' Agostino, Graciela Edith Ortiz, Luisa Mercedes Rosalía Alonso Ruiz; Sur: María Patricia Gulli, Elsira Dulce, Juan Carlos Blanc Tapia, Josefa Rosa Alemañy o Josefa Alemany, Consuelo Balaguer Alemañy o Alemany; Este: Ignacio Pinna, María Lorena González, Gustavo Daniel Álvarez, Agustín Grippi; Oeste: Calle 25 de Mayo. Abril 17, Hora 15:30. Expediente: EX-2024-02277941-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8039777 Importe: $ 1890
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 742.07 m2 (parte mayor extensión) aproximadamente gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, Propietarios: BETEILLE, LIDIA FELIZA, BETEILLE, DELIA BERTHA. Pretendida por: ZULLY DEL CARMEN VEGA REYES. Ubicación: fundo enclavado en costado sur de Acceso de hecho s/n° (prolongación calle Leonangelli) con salida a calle Leonangelli, a 169 m al oeste de calle Lina Valenzuela Perez, Los Corralitos, Guaymallén. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Las Titulares registrales. EX-2023-08421756-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 17, hora 16.30.

Boleto N°: ATM_8039782 Importe: $ 1350
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

(*)
Federico Totter Ingeniero Agrimensor, mensurará para obtención de título supletorio Ley 14159 y modificatorias, Polig n°1 aprox. 1344 ha ubicado Calle Jorge Stern costado Oeste 6.900m al Sur de Ruta Prov 50, La Dormida/Las Catitas, Santa Rosa. Propiedad de T1: Jorge Esteban Augusto Stern. T2: Alberto Perez Lamelas. T3: Jorge Pedro Francisco DATTILO. Límites, Norte: Jorge Esteban Augusto Stern y Lachs, Graciela Irene Stern y Lachs y Estefania Lachs de Stern (Calle Proyectada N°7). Sur: Ernesto Cristian Preissner, Ernesto Maria Preissner y Elfride Kumpmann, Juan Jose Salvaredi y Eduardo Rosier Salvarredi. Este: Jorge Esteban Augusto Stern y Lachs, Graciela Irene Stern y Lachs y Estefania Lachs de Stern (Calle Jorge Stern librada al uso público). Oeste:Establecimiento Agropecuario "La Ilusion" S.A., Juan Carlos Garcia, Angel Enrique Louzao y Anibal Matias Ojeda Betancort. Polig n°2 aprox. 1153 ha ubicado Calle Jorge Stern costado Este 6.900m al Sur de Ruta Prov 50, La Dormida Santa Rosa. Propiedad de: Jorge Esteban Augusto Stern. Límites: Norte: Jorge Esteban Augusto Stern y Lachs, Graciela Irene Stern y Lachs y Estefania Lachs de Stern (Calle Proyectada N°7). Sur: Jorge Esteban Augusto Stern (mas terreno del mismo título). Este: Cayetano Impellizzieri, Bodegas y Viñedos Colombo Sociedad de Responsabilidad Limitada, Nicasio Cifuentes, Florindo Calderon, Rodolfo Bernardo Orozco, Felisa Calderon de Heras, Ramon Martinez, Dolores Sanchez de Vargas, Maria Luisa Cottet Garreaux, Julia Ana Cottet Garreaux, Alixe Eulalia Cottet Garreaux, Matilde Otilia Cottet Garreaux, Marta Agustina Cottet Garreaux, Raul Emilio Cottet Garreaux, Esther Margarita Cottet Garreaux, Celina Ivone Cottet Garreaux, Jose Reinaldo Balzarelli, Manuel Bautista, Antonio Benedicto Vargas Rodriguez. Oeste:Jorge Esteban Augusto Stern y Lachs, Graciela Irene Stern y Lachs y Estefania Lachs de Stern (calle Jorge Stern librada al uso público). Pretendiente: Blas Caceres. Punto de Reunión: Intersección Ruta Provincial n° 50 y Calle Jorge Stern, La Dormida Santa Rosa, Abril 17, hora 10 Expte n° EE-11824-2024

Boleto N°: ATM_8039801 Importe: $ 5130
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

(*)
Alfredo Rimondini, Agrimensor mensurará, Obtención Titulo Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, aproximadamente 288.86 m2, propietario MARTIN de STAGNOLI CARMEN ELIDA EDITH, pretendida por MESTORINO MARÍA EUGENIA, P.C.I.F con salida a calle Ameghino 851, Ciudad, Rivadavia. Expediente EX-2024-02336724-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 17, 2024, hora: 10:30. Límites: Norte: Moll María y Novello Enzo; Sur: Gentile Mario y Gentile Mercedes, Stagnoli María; Este: Gentile Mario y Gentile Mercedes; Oeste: Fernández Elida, Becerra Silvia y Ramírez Franco.

Boleto N°: ATM_8039803 Importe: $ 1080
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

(*)
Franco Giner Agrimensor, mensurará aproximadamente 44ha0000.00m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, correspondiéndole 38ha0000.00 a Gobierno De La Provincia De Mendoza (art. 236 inc.a c.c.y c.n.) y 6ha0000.00m2 a Florentino C. Videla, pretendidas por Salinas Teodora Libertad, ubicadas en Calle Urquiza s/n, a 950 hacia el sur, lado oeste, de calle Almirante Brown, Ciudad, Rivadavia. Limites: norte: Oreste Esteban. sur: Rio Tunuyan, Almafer S.A. este: Ceferino Ramón Antonio, Victor Manuel Vespa, Moreno Beatriz Olga, Abelardo Regino y Jorge Jose Abelardo Jurado, calle Urquiza. Suroeste: Almafer S.A. noroeste: Catalano Salvador. EX-10755-2024-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 20. Hora: 11:00.

Boleto N°: ATM_8041081 Importe: $ 1620
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

(*)
EMILIO DANIEL MALDONADO Ingeniero Agrimensor, mensurará 531,14 m2, (aproximadamente) propiedad EVARISTO COSTANTINO GONZALEZ. Pretendida por VIVIANA VERONICA FERNANDEZ y MAXIMILIANO ANTONIO ERBETTA, para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Eliseo Ortiz costado Norte a 126,70 metros al Oeste de Calle 25 de Mayo, Las Catitas, Santa Rosa. Abril 17, hora 9,30. Expediente EX2022-00317626- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza. Sur: Calle Eliseo Ortiz. Este y Oeste: Evaristo Costantino González

Boleto N°: ATM_8041408 Importe: $ 1350
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 1.096,12 m2 (Título) aproximadamente. Propietarios: SILVESTRE OSVALDO JAVIER y ELIANA RUTH. Ubicada en intersección (N-E) de Calles René Favaloro (s/n) y José Manuel Estrada (s/n) de la Ciudad de Rivadavia (mismo lugar el punto de encuentro). El día 16 de abril de 2024, a las 8:00 hs. Expediente: EE – 16066 – 2024.

Boleto N°: ATM_8037625 Importe: $ 1080
09-10-11/04/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 1603.10 m2 aproximadamente, propiedad de: ESCOBAR GISELA YAMILE. Ubicada en Calle Patricias Mendocinas o El Pino n° 2890, Ciudad, San Rafael, Mza. EX-2024-02362850-GDEMZA-DGCAT_ATM. 16 de Abril, Hora 9.30

Boleto N°: ATM_8039375 Importe: $ 540
09-10-11/04/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 201.91 m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: MUÑOZ SANCHEZ RAMÓN ANGEL. Pretendida por: PEREZ JUAN CARLOS (50%) y MANSILLA SUSANA ESTHER (50%). Límites: Norte: Calle Laprida, Sur: El Titular, Este: Jorge Segundo Lara, y Oeste: Calle Alem, Ubicada en Alem n° 1732, Ciudad, San Rafael, Mza. EX- 2024-02378686-GDEMZA-DGCAT_ATM. 16 de Abril, Hora 10

Boleto N°: ATM_8039377 Importe: $ 1080
09-10-11/04/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo, mensurará Título I 5779 ha 3545.23 m2, Titulo II 1996 ha 5179.32 m2 y Titulo III 82 ha 731.00 m2, Propiedad de PORTA CRISTIAN CAMILO y PORTA MARTIN LEANDRO, ubicada RN 143 Kilómetro 374, San Pedro del Atuel, General Alvear. Punto de encuentro RN 143 Kilómetro 374. EX-2024-02238554-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 16, 10:00 hs

Boleto N°: ATM_8039382 Importe: $ 1080
09-10-11/04/2024 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mensurará 1ha5868.91m2 propietario Morici Norma Lidia, ubicación Ruta Nacional143 km513.3, vereda norte, Rama Caída. San Rafael. Expediente 2024-02363628-DGCAT, abril 16, Hora 15.

Boleto N°: ATM_8039387 Importe: $ 540
09-10-11/04/2024 (3 Pub.)

Claudio Fasceto Agrimensor mensurará1945,58m2 de PERICO SRL. Garibaldi 133-137, Ciudad, Capital. Abril 16. Hora: 08:30. EX-2024-02274968-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8039426 Importe: $ 270
09-10-11/04/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará, unificará y fraccionará Titulo I: 1Ha8328.89m2 propiedad de MALANCA AMANDA TERESA; Titulo II: 1671.11m2 propiedad de BOCCHI Alide Carlos. Ubicación: Ruta Provincial 50 N°2541, General Ortega, Maipu. EX-16387-2024- GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 16. Hora: 09:00.

Boleto N°: ATM_8039742 Importe: $ 540
09-10-11/04/2024 (3 Pub.)

Osvaldo Sergio Di Nasso Agrimensor, mensurará aproximadamente 356,00m2, propiedad de ANTONIO y CRISTINA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ. Ubicación: calle Pedernera N° 197, San José, Guaymallén. Abril 16. Hora: 17:00. EX-2024-02375377- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8039750 Importe: $ 540
09-10-11/04/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Julián Lucero mensurará en propiedad horizontal 44 m2 aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/ 58 Propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y CONSUMO PERLE LIMITADA. Pretendida por Nicolás Matías Más Pastrán unidad Nº 4 planta alta monoblock 2 con salida a Sarmiento N° 95 por pasillo comunero de indivisión forzosa y por este 40 m al Este, costado norte Villa Nueva Guaymallén. Límites Norte, Sur, Este y Oeste con Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Consumo PERLE Limitada. Abril: 16 Hora: 9:00. Expte 2024-02278169-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8034486 Importe: $ 1350

09-10-11/04/2024 (3 Pub.)

Oscar Mazzotta Ingeniero Agrimensor, mensurará para gestión título supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58; 60,74 m2 Sup. Cub. Propia, 14,28 m2 Sup. Cub. Común y 12,50 m2 Sup. no cubierta de uso exclusivo cochera, 3,40% de dominio. 2° piso Dpto. 6 unidad 14 monobloc B, Propiedad de AGRINDA S.A. pretendida por Sabrina Masuti. Se cita a copropietarios interesados del edificio, punto de reunión el mencionado departamento, pasaje comunero de indivisión forzosa S/N con salida a calle Cobos 128/ 148 Coronel Dorrego Guaymallén Abril: 16 Hora: 16. Expte. EX – 02329334-GDEMZA-DGCAT_2024

Boleto N°: ATM_8037593 Importe: $ 1620
09-10-11/04/2024 (3 Pub.)

EMILIO DANIEL MALDONADO Ingeniero Agrimensor, mensurará 403,00 m2 (aproximadamente), propiedad de AMALIA CORDOBA DE OYOLA, ocupada por DARIO NESTOR LOPEZ, Programa Regularización de Tierras Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8475, Decreto 276/13, ubicada en Calle Italia N° 44, Palmira, San Martín. Abril: 16, Hora: 18:00. Expediente EX-2024-00915091- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Oscar Gastón Chiaramonte. Sur: Calle Italia. Este: Romina Gisela Gelvez, Tania Edel Gelvez y Luis Alberto Olguín. Oeste: José María Buongiorno y Oscar Vicente Chiaramonte.

Boleto N°: ATM_8039335 Importe: $ 1350
09-10-11/04/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 1200 2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: VIÑOLO Vda. DE RAMO ROSA MARÍA (50%), RAMO NÉLIDA FLORENCIA (25%) y RAMO ALICIA (25%). Pretendida por: DEL POZZI JULIETA SILVINA. Límites: Norte: Ruta Nacional 143, Sureste: Los Titulares, y Suroeste: Calle Publica 17, Ubicada en Ruta Nacional 143 y Calle Pública 17 s/n° esquina Sureste, Capitán Montoya, Las Paredes, San Rafael, Mza. Expte. EE-16700-2024-SAYGES. 16 de Abril, Hora 8.30

Boleto N°: ATM_8039371 Importe: $ 1350
09-10-11/04/2024 (3 Pub.)

EMILIO DANIEL MALDONADO Ingeniero Agrimensor, mensurará 2.333,81 m2, (aproximadamente) propiedad NORBERTO RAMON BESSONE 2/6, AGUSTIN CARLOS BERTI 2/6, ALEJANDRO ROBERTO BROGLIA 1/6 y CRISTIAN LUJAN BROGLIA 1/6. Pretendida por EDGARDO ALDO HEREDIA, para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Ruta Nacional N° 7, costado Norte a 70 metros al Este de Calle Segura, La Dormida, Santa Rosa. Abril 15, hora 9,30. Expediente EX2024-00728855- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte, Este y Oeste: Los Propietarios. Sur: Ruta Nacional N° 7.

Boleto N°: ATM_8034525 Importe: $ 1350
08-09-10/04/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Franco Impellizzeri mensurará 364,90 m2 propiedad de FILIBERTO DELGADO Y LUISA SANCHEZ DE DELGADO, Calle Emilio Jofre N° 128, Ciudad, 5ta Sección, Mendoza. Abril: 15 Hora 14. EX-2024-02294265- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8035063 Importe: $ 540
08-09-10/04/2024 (3 Pub.)

Daniel Vilomara Agrimensor mensurará 129.00 m2 aproximadamente. Propietaria: MARIA FELICIA BUSTELO de VIALE. Pretende Sergio Oscar Palacios. Gestión Título Supletorio Ley 14159. Decreto 5756/58. Ubicación Rodolfo Rosso 1161.Villa Nueva -Guaymallén. Límites: Norte- Este: Salas Transita Roquelina. Sur: De Giuseppe Francisca de Giuseppe. Oeste: Calle Rodolfo Rosso. Exp: 2023-01178699

GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril: 15 Hora: 11.-

Boleto N°: ATM_8035743 Importe: $ 810
08-09-10/04/2024 (3 Pub.)

Matías Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 8 ha. 7741 m2, propietarios ADRIAN IGNACIO y MAURICIO FERNANDO JUAN, Calle Espejo S/N° y Calle Pescara o Jerónimo Ruiz S/N° esquina Noroeste, Russell, Maipú. Abril 15, hora 11:00. Expediente: EX-2024-02259051-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8037317 Importe: $ 540
08-09-10/04/2024 (3 Pub.)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor mensurará 594,85 m2, propiedad LUIS WASHINGTON JORDA Y MARIA ALEJANDRA BARONIAN, sita Isla Lennox 602, Manzana B, Lote 4, Barrio Chacra de Boedo, Carrodilla, Luján de Cuyo. EX-2024-01807394-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 15, 18 horas.

Boleto N°: ATM_8037330 Importe: $ 540
08-09-10/04/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Alfaro mensurará y fraccionará 5 ha. 5.875,00 m2, propiedad de ANDRÉS RAFAEL LATORRE, ubicada en calle El Milagro, costado Este, a unos 195,50 m al Norte de Calle Derinosky, Eugenio Bustos, San Carlos. Abril 15, hora 18:30. Expediente EX-2024-02246507-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8037332 Importe: $ 810
08-09-10/04/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará 2 ha. 2298.07 m2 (parte mayor extensión) de ALTO VALLE WINELANDS S.A. ingreso por servidumbre de paso hacia el oeste 3300 m, costado Norte del camino, desde garita de seguridad ubicada en calle La Costa S/N°, lado oeste, a 356 m al Norte de la intersección con calle La Vencedora, Desarrollo Privado, Tupungato Winelands, Gualtallary, Tupungato, Mendoza. Punto de Reunión Garita del Desarrollo. Abril 16, 2024, Hora 14:00. Expediente EE-15594-2024.

Boleto N°: ATM_8037333 Importe: $ 1350
08-09-10/04/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Héctor Ojeda mensurará 215 m2 aproximadamente, para Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario: CORREA FRANCISCO PABLO, pretendiente: OVEJERO IRENE BEATRIZ, ubicada en calle Adolfo Calle N° 2169, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza. Límites: Norte: calle Adolfo Calle; Sur: Molina Viviana; Este: Eduardo Correas; Oeste: Gerardo Farnia. EX-2024-02278540-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 15, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_8037358 Importe: $ 810
08-09-10/04/2024 (3 Pub.)

Roberto Fayad Ingeniero Agrimensor mensurará 196 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, de COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PUBLICOS RECONSTRUCCIÓN MOLINERO TEJEDA LIMITADA, ocupante ROMINA CECILIA VERA, para Regularización Dominial Ley 24374 Ley provincial 8475, en Manzana A, Casa 12, Barrio Molinero Tejeda, Panquehua, Las Heras. Límites: Norte: Calle Maza; Sur y Oeste: La Propietaria; Este: Calle Molinero. Abril 15, hora 10.00. EX-2024-01545256-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8037371 Importe: $ 1080

08-09-10/04/2024 (3 Pub.)

Alejandro García, Agrimensor, mensurará 317,34 m2, propiedad BIBIANA RAQUEL IUDICA, Calle Correa Saa 461, San José, Guaymallen. EX-2024-02040889-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 18, hora 8,45.

Boleto N°: ATM_8037402 Importe: $ 270
08-09-10/04/2024 (3 Pub.)

Mario Brandi, Ingeniero Agrimensor, mensurará 551,44 m². Propiedad de ANGEL GOLLANO. Cita Calle Pablo Iglesias nº 2781, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz. Expte. EX-2024-02179409- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 17, Hora 9.

Boleto N°: ATM_8037528 Importe: $ 540
08-09-10/04/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará 1.060m² aproximadamente. Propiedad de Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes Policiales - Mendoza" (A.M.S.A.), ubicados en calle Bartolomé Mitre y calle Edgardo Alonso (esquina Sur-Este), Ciudad, General Alvear. EX-2024-01219684 -GDEMZA-DGCAT_ATM Abril 15 Hora 15.30.

Boleto N°: ATM_8037643 Importe: $ 540
08-09-10/04/2024 (3 Pub.)

Elías Ghazoul, Agrimensor, mensurará Apróxim. 336,00 m2. (Parte Mayor Extensión). Propietarios: ALBERTO DUMIT, JULIO O JULIO FERNANDO SIMÓN Y SAID FERNANDO SIMÓN. Pretendiente: Título Supletorio: Heber David Rodríguez, Ley 14159, Dec. 5756/58. Calle BARTOLOME ZABALA 12m Sur de calle Ayohúma, costado Este, Villa Nueva Palmira, San Martín. Límites: Norte, Sur y Este: Alberto Dumit y Hnos Simón. Oeste: Calle Bartolomé Zabala. Expte. 2024 – 02279087- GDEMZA-DGCAT _ATM. Abril: 15 Hora 10

Boleto N°: ATM_8035384 Importe: $ 1080
08-09-10/04/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará 13713.14 m2, propietario MIGUEL ANGEL FELIX CERRONI, OMAR ALBERTO BERGAS, MADELEN LOURDES BERGAS, Pretende RAUL ROLANDO BERGAS, Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, gestión título Supletorio. Norte: JUANA CARMONA, Sur: Calle EL PORVENIR, Este: calle CASTRO BARROS, Oeste: MIGUEL ANGEL FELIX CERRON, OMAR ALBERTO BERGAS, MADELEN LOURDES BERGAS. Ubicación Calle El Porvenir esquina Castro Barros S/Nº (esquina Noroeste), Coqimbito, Maipú. Abril: 15, Hora: 10,00. EX-2024-02281356- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8035046 Importe: $ 1080
08-09-10/04/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Civil Domingo Olguín, mensurará aproximadamente 296,00 m2 propietario JOSE BALDOMERO ANTONIO MARCH (25%); LETICIA MARIA de LOURDES SABINA (75%) pretendida por: MARIA LUISA PEREZ Gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Límites: Norte: G.S.M.S.A. Sur: Rodolfo Eduardo Suero, Patricia Fabiana Lucero, Orlando Darío Barrero, Laila Elisabeth María Saluta, Sergio Orlando Camarda, Liliana Antonia Camarda, Santiago Segovia Morales. Este: Calle Zuloaga. Oeste: José Baldomero Antonio March, Leticia María de Lourdes Sabina. Coronel Zuloaga 830, Ciudad, Capital. Abril 15, hora: 8,45. EX-2024-02183137-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8037380 Importe: $ 1350
08-09-10/04/2024 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará aproximadamente 400 m2, parte mayor extensión, obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propietario VIRGINIA MORO ARENAS, pretende SILVA MARCOS DAVID, Ubicada fin callejón Servidumbre de Tránsito de hecho (costado norte) s/nº, partiendo de calle Mordacci y Paramillo gira al oeste en 130 m y gira al norte en 91 m, Ciudad, San Martín. Límites: Norte: Nozar Gabriel Jorge, Nozar José Juan y Nozar Gabriel; Sur, Este: la propietaria; Oeste: Lucero Eva Rosalía. Abril 15, hora 10:00. EX-2024-00683429-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8037396 Importe: $ 1350
08-09-10/04/2024 (3 Pub.)

Alejandro García Agrimensor, mensurará 150.42 m2, aproximadamente, obtención Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad HILDA CARLINA COSTANTINI de COLL, CLARA CONSTANTINI DE LOPEZ Y OLGA COSTANTINI DE ORELLANA, pretendida por VICTOR RODOLFO ROMERO OYHARZABAL, Calle México 1981/1993, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Límites: Norte: Hilda Carlina Costantini de Coll, Clara Constantini de López y Olga Costantini de Orellana, Sur: Andrés Perejamo; Este: José Rodríguez, Oeste: Calle México. EX-2024-02139097-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 18, hora 10.

Boleto N°: ATM_8037400 Importe: $ 1080
08-09-10/04/2024 (3 Pub.)

Raúl Manzano, Agrimensor, mensurará para título supletorio Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 73 m2, de MULENA, Pedro Damián y GUARDIA, Ramona. Pretendida por TUDEZCA, Jaquelina Elizabeth; TUDEZCA, Alejandra Gabriela; TUDEZCA, Silvana del Carmen; TUDEZCA, Patricia Griselda y TUDEZCA, Marcela Margarita, ubicación y reunión: Avenida San Martin Nº: 1671, Ciudad – San Rafael. Norte: GARCIA, Bibiana Edith, GARCIA, Gustavo Adolfo, GARCIA Mariela y GARCIA Rosa Laura; Sur: Calle Biancofiore; Este: Av. San Martin; Oeste: MULENA, Pedro Damián y GUARDIA, Ramona. Expediente: EX-2024-02239634- -GDEMZA- DGCAT_ATM; Abril 15 Hora 16.

Boleto N°: ATM_8037578 Importe: $ 1350
08-09-10/04/2024 (3 Pub.)

Juan Carlos Padilla Ing. Agrimensor Mensurará aproximadamente 300.00m2, Martina Ortubia de Bracamonte, pretende Sylvia del Carmen Regla Huaiquiñir, Gestión Título Supletorio ley 14159 Decreto 5756/58 y Modificatorias Avda. San Martín N° 1158, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: Francisco González y otra y Angela Agosta de Binci, Sur: Sebastián Jorge Sosa, Este: Ventura Lago, Oeste: Avenida San Martín. Expte Nº: EX-2024-02322472—GDEMZA-DGCAT_ATM Abril 15 Hora: 9.30hs

Boleto N°: ATM_8037583 Importe: $ 1080
08-09-10/04/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)
En cumplimiento a lo establecido por el Art. 2 de la ley 11.867, la Sra. Gómez Julieta Alexandra con CUIT 27-36513643-8, con domicilio en calle General Paz 767 Godoy Cruz, provincia de Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Sr. Gómez Cristian Damián CUIT 20-31728986-4 con domicilio en General Paz 767 Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza destinado al rubro de servicios de preparación de comida para llevar y venta al por menor en kiosco, polirubro y comercios no especializados NCP, ubicado en calle General Paz 767 De Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Av. General Paz 767 Godoy Cruz, provincia de Mendoza CP 5501

Boleto N°: ATM_8043167 Importe: $ 3150
10-12-16-18-22/04/2024 (5 Pub.)

En Cumplimiento de lo establecido por Art. 2 Ley 11867. Municoy Horacio Marcelo D.N.I. N°: 20.507.432 anuncia transferencia a favor de Amaya Marisa Cristina, D.N.I. N°: 23.712.003 del Fondo de Comercio, destinado a AGENCIA OFICIAL de Quiniela, número 330, denominada "EL CASINO", ubicada en calle Emilio Civit 87 de San Rafael, Provincia de Mendoza. Oposiciones de Ley ante Municoy Horacio, con domicilio en calle Uruguay 893, Malargue, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8025570 Importe: $ 1800
04-05-08-09-10/04/2024 (5 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la 11.867, avisa que el Sr. Agüera, Adrián Alejandro, DNI N° 20.770.948; con CUIT N° 20-20770948-5 y con domicilio en Calle Agustín Álvarez 335, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza; TRANSFIERE a Borruel, Miguel Ángel DNI N° 21.740.006; con CUIT N° 20-21740006-7 y con domicilio en Barrio Norte manzana F casa 22, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, el FONDO DE COMERCIO “FARMACIA SAN CAYETANO 2”, establecimiento comercial del rubro farmacéutico, situado en Ruta Provincial 50 N° 214 Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8024161 Importe: $ 2700
25-27/03 04-08-10/04/2024 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)
TELEDRIFT ARGENTINA S.A. El Directorio de "TELEDRIFT ARGENTINA S.A." informa que conforme a lo dispuesto en Acta de Asamblea Nº 29 de fecha 08/11/2023, se ha designado al Sr. ARGENTINO HECTOR NUÑEZ con DNI 11.105.140 como Director Titular, ejerciendo el cargo de Presidente del Directorio y a la Sra. SILVIA INES SAVINA con DNI 11.408.890 como Directora Suplente. Los miembros designados presentes en la Asamblea, deciden aceptar los cargos para los cuales fueron nombrados y desempeñarán sus funciones por el término de un año.

Boleto N°: ATM_8024157 Importe: $ 450
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
SERPEF S.A.- De conformidad con el Art. 10 de la Ley Nº 19.550 comuníquese que en la Asamblea General Extraordinaria Nº 3, celebrada con fecha 31 de marzo de 2022, se produjo el cambio del domicilio legal de la sociedad, quedando fijado en calle Azcuénaga Nº 26, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8037378 Importe: $ 270
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
VUELO DE CONDOR S.A. COMUNICA QUE A TRAVES DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CON FECHA 03 DE ABRIL DE 2024 SE TRATARON LOS SIGUIENTES PUNTOS. 1- Reforma de Estatuto: A continuación, se decide por unanimidad la incorporación al objeto social del siguiente punto: A) ENSEÑANZA: a) Establecimientos educacionales. Investigación, informática, publicaciones y congresos. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el extranjero las siguientes actividades: a) constitución, organización, explotación y administración de institutos y establecimientos de enseñanza, formación e investigación en los campos de la comunicación social y demás ramas científicas; b) constitución, organización, explotación y administración de escuelas, colegios, universidades y/o cualquier otro tipo de establecimientos educacionales, formativos o de investigaciones a nivel primario, secundario y/o terciario, propendiendo a la formación humanística, científica, artística, física, vocacional, o sea, de la educación integral y de la promoción de la cultura; c) organización, asesoramiento y realización de seminarios, simposios, jornadas, mesas redondas,

encuentros de reflexión, talleres, cursos de formación y especialización en los campos enunciados en los puntos anteriores; d) edición, impresión, publicación y distribución de libros, revistas, fascículos, boletines, apuntes, fichas, folletos, y en general publicaciones referidas a los temas de la educación, materias conexas, como así también de carácter literario, científico, pedagógico, informático o de divulgación cultural, pudiendo a tales fines comprar, vender, importar, exportar y de cualquier otra forma comercializar las maquinarias, herramientas, útiles, accesorios, papel, materias primas, y demás productos utilizables en las industrias gráficas. b) Enseñanza de idiomas Explotación, administración y funcionamiento de establecimientos dedicados a la enseñanza de idiomas extranjeros y la educación y promoción de la cultura. En consecuencia la sociedad podrá: a) realizar toda clase de trabajos e investigación que tengan afinidad y no desvirtúen el objeto principal del presente estatuto; b) fundar o adquirir por cualquier medio legal y administrar escuelas, institutos, colegios y cualquier otro tipo de establecimientos educacionales o formativos como bibliotecas y laboratorios de investigaciones a todo nivel; c) propender a la formación humanística, científica, realizar investigaciones, informática e idiomas, organizar concursos, viajes educativos al exterior y de intercambio cultural, congresos y conferencias; d) imprimir y editar libros, revistas, folletos y en general publicaciones de carácter pedagógico, literario y de divulgación cultural, grabación de discos y cintas magnetofónicas para la enseñanza. c) Enseñanza de aeronáutica Objeto : Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Servicios: Mediante la prestación y dictado de cursos de enseñanza aeronáuticos, teórico-prácticos para la formación de pilotos civiles y pilotos comerciales en todas sus graduaciones, ya sea en aeronaves monomotores, como multimotores, propias o de terceros, los que se efectuarán bajo las reglamentaciones y con los recaudos exigidos al efecto por la Fuerza Aérea Argentina y Dirección Nacional de Aeronavegabilidad. La sociedad podrá asimismo dictar toda clase de cursos de enseñanza teóricos y prácticos de toda actividad afín a la actividad aeronáutica. Respecto de los cursos a dictarse, en el aspecto práctico y educativo, su dictado queda reservado a profesionales con título habilitante, los que serán contratados por la sociedad. d) Enseñanza e investigación jurídica. Publicación de una revista. Organización de congresos y eventos Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: publicación de revistas y libros jurídicos, realización de tareas de investigación, enseñanza y difusión de temas jurídicos, organización de congresos, jornadas, seminarios y eventos semejantes en la República Argentina o en el exterior, tareas de colaboración con otras personas jurídicas que estén en el ámbito de la enseñanza e investigación jurídica, como universidades nacionales y extranjeras, institutos, academias, colegios profesionales, asociaciones de magistrados y editoriales jurídicas, nacionales o extranjeras. B) PUBLICIDAD: a) Campañas publicitarias. Contratistas de publicidad. La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes operaciones: la creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación, por cuenta de sus clientes preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratistas de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública y/o cualquier otro medio de difusión vinculados con la actividad de asesoramiento. b) Explotación por diversos medios de comunicación. Computación relacionada con la publicidad. Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) la publicidad de todo género, ya sea por radio, canales de televisión, cinematógrafos, diarios, revistas o vía pública, o cualquier otro medio apto a ese fin; b) la comercialización mediante la compraventa, consignación, representación de programas y/o espacios publicitarios de cualquier medio de difusión, así como de redes de computación relacionadas con la publicidad. c) Agencia de publicidad. Consultora de Mercado. Actuar como agencia de publicidad, en forma integral y en todos sus aspectos y modalidades, por medio de carteles luminosos, electrónicos, marquesinas, murales, gráficos, radiales, televisivos, cinematográficos; realizar programas de televisión y de radio. La explotación de espacios publicitarios. La prestación de servicios y asesoramiento empresario, artístico, comercial, industrial y de publicidad: actuar como consultora de compra, estudio de mercados y sus evaluaciones de ofertas; prestación de servicios y/o asesoramiento para promociones y publicidad, mediante el aporte de elementos y/o personal que fuere necesario para dichos servicios: comisiones, consignaciones, representaciones e intermediación y mandatos. C) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA: a) Servicio prepago de asesoramiento y consultoría empresaria.

Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría empresaria y a personas físicas en áreas tales como la informática, impuestos, financiera, económica, administración, recursos humanos, etc. mediante la adscripción prepaga a la sociedad. Administrar y coordinar la presentación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario. La totalidad de los servicios descriptos serán prestados atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de las distintas materias. b) Servicios y asesoramiento integral para organización de empresas. Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; asesoramiento jurídico, económico y financiero, informaciones y estudios en sociedades comerciales, empresas, factibilidad y reinversión de planes, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna acerca de los rubros mencionados, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. c) Asesoramiento integral sobre importación y exportación. Asesoramiento integral sobre importación y exportación en todo lo relacionado con la: compra y venta de mercaderías, materias primas, maquinarias; contratación de fletes marítimos, aéreos y terrestres, contratación de seguros, gestión y tramitación ante organismos oficiales y privados, ministerios, aduanas, bancos, puertos, embajadas, etc. d) Servicio de consultoría en ingeniería. Actividades de consultoría ingenieril en el más amplio sentido e involucrando las distintas especialidades. A saber: ingeniería industrial, ingeniería civil, ingeniería hidráulica, ingeniería electromecánica y mecánica, ingeniería electrónica, ingeniería de sistemas e ingeniería económica, estudios de factibilidad, estudios de inversión, ingeniería básica y de detalle, análisis técnicos, económicos, inspección de proyectos, inspección de obras, gestiones de negocios. 2-Designación de dos accionistas para suscribir el acta: Se decide designar a el Sr. Eric Jacques Pierre Plessy y la Sra. Nancy Evangelina Belleville, la moción es aprobada por unanimidad. 3- Designación de un autorizado para realizar cualquier tipo de trámite. Se decide designar al Sr. JUAN AGUSTIN GALARRAGA CORREA DNI 38.208.430 para, que indistintamente, realice todos los trámites administrativos que sean necesarios, como así también todos los tramites que sean necesarios en AFIP, DGR y MUNICIPALIDADES, con amplias facultades para proponer y aceptar las modificaciones al estatuto que surgieran las autoridades competentes; solicitar y retirar rubricación de libros y realizar todos aquellos actos necesarios ante la DPJ, pudiendo firmar escrituras complementarias o subsanatorias a la presente, la moción es aprobada por unanimidad, siendo las 10:50hs y no existiendo más temas a tratar se da por finalizada la Asamblea Unánime Extraordinaria del día de la fecha.

Boleto N°: ATM_8039110 Importe: $ 7740
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN CIVIL MENDOCINA DE DERMATOLOGÍA** informa que de conformidad con lo resuelto en Reunión de Comisión Directiva de fecha 3 de Abril de 2024, se ha dispuesto modificar el domicilio de la sede social, legal y fiscal de la Asociación, que se encontraba en calle Tiburcio Benegas 1456, del Departamento Ciudad, Provincia de Mendoza; trasladándolo a calle 9 de julio 1160, Tercer Piso, Oficina 8, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8039743 Importe: $ 360
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)

GADES GROUP S.A. En cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Sociedades n° 19550 y sus modificaciones se comunica que por Asamblea General Ordinaria del 27 de Marzo de 2024 se eligieron los miembros del Directorio el que ha quedado integrado: Presidente: Sr. Carlos Armando Godoy, argentino, casado, médico, Documento Nacional de Identidad número 8.493.926, CUIT 20-08493926-9, nacido el día 25 de Mayo de 1951, con domicilio en la calle Miguel Más Oeste N° 2626 Ciudad Capital de la provincia de San Juan, fijando domicilio especial a todos sus efectos en Necochea n° 409 de la Ciudad Capital de la provincia de Mendoza, y Director Suplente: Sra. María Del Carmen

Gabbarini, argentina, casada, Documento Nacional de Identidad número 12.365.577, CUIT: 27-12365577-5, nacida el día 02 de Marzo de 1956, de profesión Bioquímica Clínica, con domicilio en la calle Miguel Más Oeste N° 2626 Ciudad Capital de la provincia de San Juan, fijando domicilio especial a todos sus efectos en Necochea n° 409 de la Ciudad Capital de la provincia de Mendoza.-, Duración de sus mandatos tres ejercicios de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales.-La distribución de los cargos del Directorio se efectuó en reunión de Directorio de fecha 27 de Marzo de 2024, cargos que han sido aceptados según las designaciones de asamblea según obra en acta de directorio en el libro nº 1 de Actas de Directorio de dicha fecha.

Boleto N°: ATM_8034606 Importe: $ 1350
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
GROUP INVERFIVE S.A En cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Sociedades N° 19550 y sus modificaciones se comunica que con fecha 16 de Febrero de 2024, se procedió a la elección de los miembros del Directorio el que ha quedado integrado Presidente: Ramón Alejandro Córdoba, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.200.142, C.U.I.T. Nº 20-27200142-2, argentino, casado, nacido el día 08/05/1979, empresario, domiciliado en calle Posadas n° 230 de Ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, donde fija domicilio especial a todos sus efectos, y Director Suplente: Gloria Alba Magnaghi, argentina, casada, Documento Nacional de Identidad número 10.039.675, nacida el 05/05/1.950, de profesión Licenciada en Administración de Empresas, domiciliado en calle Portugal N° 1540 de Godoy Cruz- provincia de Mendoza, fijando domicilio especial a todos sus efectos en calle Portugal N° 1540 de Godoy Cruz- provincia de Mendoza.-Duración de sus mandatos tres ejercicios de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales.-La distribución de los cargos del Directorio se efectuó en reunión de Directorio de fecha 16/02/2024, cargos que han sido aceptados según las designaciones de asamblea, según obra en acta de directorio, en el libro nº 1 de Actas de Directorio de dicha fecha.

Boleto N°: ATM_8034614 Importe: $ 1080
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
BUONA FRITTELLA S.A.S.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de fecha 6 de diciembre de 2023, se ha procedido a la renovación de autoridades, quedando como GERENTE TITULAR la Sra. Laura Gimena Agüero, DNI 27.036.484 y GERENTE SUPLENTE la Sra. Luciana AGÜERO, DNI 31.854.482, mientras esta designación no sea revocada. Ambas fijan domicilio especial en calle O´Brien 108 – San José – Guaymallén - Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8039815 Importe: $ 360
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
TEYCAR S.A. Cambio de Directorio. De acuerdo con lo resuelto en Asamblea General Ordinaria realizada el 6 de Julio del 2016, se ha procedido a renovar el Directorio de la Sociedad, que queda compuesto de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Francisco Raúl Lombardo DNI 27842332, Director Suplente: Adriana Carolina Lombardo DNI 28757435. Que fijan domicilio especial en la Sede Social sito en Calle Palacios 1485, Las Heras, Mendoza. El mandato será de 3 ejercicios de acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social.

Boleto N°: ATM_8041093 Importe: $ 450
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
TEYCAR S.A. Cambio de Directorio. De acuerdo con lo resuelto en Asamblea General Ordinaria realizada el 20 de Julio del 2022, se ha procedido a renovar el Directorio de la Sociedad, que queda

compuesto de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Francisco Raúl Lombardo DNI 27842332, Director Suplente: Adriana Carolina Lombardo DNI 28757435. Que fijan domicilio especial en la Sede Social sito en Calle Palacios 1485, Las Heras, Mendoza. El mandato será de 3 ejercicios de acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social.

Boleto N°: ATM_8041100 Importe: $ 450
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
TEYCAR S.A. Cambio de Directorio. De acuerdo con lo resuelto en Asamblea General Ordinaria realizada el 6 de Julio del 2019, se ha procedido a renovar el Directorio de la Sociedad, que queda compuesto de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Francisco Raúl Lombardo DNI 27842332, Director Suplente: Adriana Carolina Lombardo DNI 28757435. Que fijan domicilio especial en la Sede Social sito en Calle Palacios 1485, Las Heras, Mendoza. El mandato será de 3 ejercicios de acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social.

Boleto N°: ATM_8041103 Importe: $ 450
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
TEYCAR S.A. Cambio de Directorio. De acuerdo con lo resuelto en Asamblea General Ordinaria realizada el 5 de Julio del 2007, se ha procedido a renovar el Directorio de la Sociedad, que queda compuesto de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Francisco Raúl Lombardo DNI 27842332, Director Suplente: Adriana Carolina Lombardo DNI 28757435. Que fijan domicilio especial en la Sede Social sito en Calle Palacios 1485, Las Heras, Mendoza. El mandato será de 3 ejercicios de acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social.

Boleto N°: ATM_8041106 Importe: $ 450
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
TEYCAR S.A. Cambio de Directorio. De acuerdo con lo resuelto en Asamblea General Ordinaria realizada el 1 de Julio del 2010, se ha procedido a renovar el Directorio de la Sociedad, que queda compuesto de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Francisco Raúl Lombardo DNI 27842332, Director Suplente: Adriana Carolina Lombardo DNI 28757435. Que fijan domicilio especial en la Sede Social sito en Calle Palacios 1485, Las Heras, Mendoza. El mandato será de 3 ejercicios de acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social.

Boleto N°: ATM_8041113 Importe: $ 450
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
TEYCAR S.A. Cambio de Directorio. De acuerdo con lo resuelto en Asamblea General Ordinaria realizada el 1 de Julio del 2013, se ha procedido a renovar el Directorio de la Sociedad, que queda compuesto de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Francisco Raúl Lombardo DNI 27842332, Director Suplente: Adriana Carolina Lombardo DNI 28757435. Que fijan domicilio especial en la Sede Social sito en Calle Palacios 1485, Las Heras, Mendoza. El mandato será de 3 ejercicios de acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social.

Boleto N°: ATM_8041124 Importe: $ 450
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
TRIGAL S.A. Comunicase la renovación de autoridades por vencimiento, realizada mediante Acta de

Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de octubre de 2023, resultando electo en el cargo de Presidente el señor Pablo José Tripodi con DNI 23.547.437 y Director Suplente la señora Carolina Patricia Tripodi DNI 24.192.464, durante un periodo de tres ejercicios, fijando domicilio en calle San Martín 1830, Ciudad, Capital, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8043084 Importe: $ 360
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
"MERENAGH S.A.S." Comuníquese la modificación del instrumento privado de constitución de "MARENA S.A.S.", de fecha 28/02/2024, mediante Acta de Subsanación, de fecha 25 de marzo de 2024 formalizada mediante escritura número 17, pasada ante el notario Fabián Perez Lauría a fojas 84 de su protocolo, por la que se modificó el Artículo Primero del mencionado estatuto, el que queda redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "MERENAGH S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero."

Boleto N°: ATM_8039307 Importe: $ 630
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
COMERCIAL ABANA S.A. - Comunica que conforme lo prescripto por el Art. 60 de la LSC, por Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de Abril de 2023, se eligió un nuevo directorio quedando Constituido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente, Sr. Arturo Rafael Morozumi, D.N.I. N° 17.335.661, domiciliado en Río Negro S/N Real del Padre, de la ciudad de San Rafael, Mendoza y Director Suplente, Sra. Miriam Griselda Dottori, D.N.I. N° 18.492.529, con domicilio real en Godoy Cruz N° 673, de la ciudad de San Rafael, Mendoza, con mandato por 3 (tres) años y ambos fijan domicilio especial conforme al artículo 256 LSC en Godoy Cruz N° 673, de la ciudad de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8039829 Importe: $ 630
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
ACTA DE SUBSANACION DE **"LIMPIEZA PAYADOR SAS"** Comparecen los señores MAZZA FERNANDO ADRIAN , argentino, nacido el 03 de Enero de 1980, casado, mayor de edad, comerciante, D.N.I. Nro.: 27.739.471 CUIT: 20-27.739.471-6, con domicilio real en Barrio Viñas de San Alberto M-B C-24 Buena Nueva Guaymallen Mendoza y BECERRA VERONICA LORENA, argentina, nacido el 09 de Abril de 1978, casada, comerciante, mayor de edad, D.N.I. Nro.: 26.545.968 CUIT: 23-26.545.968-4, con domicilio real en Barrio Viñas de San Alberto M-B C-24 Buena Nueva Guaymallen Mendoza, constituyendo dirección electrónica ecmartinez2013@gmail.com y EXPONEN: Que en fecha 13 de marzo de 2024, suscribieron contrato constitutivo de LIMPIEZA PAYADOR SAS, cuyas firmar fueron certificadas en igual fecha, que en virtud de la observación de la Asesoria letrada de la Dirección de Personas Juridicas de Mendoza de fecha 26-03-2024, en cuanto a: "El capital social resulta insuficiente de conformidad con el salario mínimo vital y móvil vigente para marzo de 2024", vienen por este acto a subsanar y aclarar dichos puntos, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos SEISCIENTOS MIL ($ 600.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en Barrio Viñas de San Alberto M-B C-24 Buena Nueva Guaymallen de esta Provincia de Mendoza, Argentina.- 2: El socio

MAZZA FERNANDO ADRIAN D.N.I. Nro.: 27.739.471 CUIT: 20-27.739.471-6, suscribe el 80% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 480.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el socio BECERRA VERONICA LORENA D.N.I. Nro.: 26.545.968 CUIT: 23-26.545.968-4 suscribe el 20% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 120.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de depósito a plazo fijo, correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Quedando así redactada la cláusula, En la Ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre a los 27 días del mes de Marzo de Dos Mil Veinticuatro.

Boleto N°: ATM_8039916 Importe: $ 2520
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
VERSÁTIL Inversiones y Transacciones S.A. comunica que con fecha 07 de ABRIL de 2021 en Asamblea General Ordinaria se consideró el vencimiento del mandato de los miembros del directorio y síndicos. Se decidió por unanimidad la renovación de los mandatos de los actuales directores y síndicos por un nuevo período de tres ejercicios de acuerdo al Estatuto de la Sociedad: quedando conformado de la siguiente forma: Presidente Sr. Christian Leonardo SALOMÓN CHACÓN DNI n° 31.558.284 y Director Suplente Sra. Carmen Graciela CHACÓN DNI n° 10.906.285, Síndico Titular Sr. Daniel GIORLANDO DNI n° 14.428.311 y síndico suplente Sr. Luis Horacio MONFERINI.

Boleto N°: ATM_8039951 Importe: $ 540
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
RECTIFICA EDICTO CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD **"MATGENESYS S.A.S.".** Comuníquese que con fecha 05/03/2024 se informó la constitución de una Sociedad Por Acciones Simplificada, respecto a la cual debió procederse a modificar artículos de su contrato constitutivo, correspondiendo corregir lo informado, únicamente en los siguientes previsiones: 7)-Capital Social: se fija en la suma de Pesos cuatrocientos diez mil ($ 410.000) en dinero en efectivo, representados en CUATRO MIL CIEN (4100) acciones de un valor nominal de PESOS CIEN ($ 100) cada una. 12)- Suscripción e integración del capital social: Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social: a) el señor Blanco Antonio Fabian suscribe dos mil noventa y un (2091) acciones, por pesos doscientos nueve mil cien ($ 209.100) y representan el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital; e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) y la señora Salas Claudia Marcela suscribe dos mil nueve (2009) acciones, por pesos doscientos nueve mil ($ 209.000) y representan el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital; e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%).

Boleto N°: ATM_8041089 Importe: $ 990
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
EXCARB S.A. Comuníquese que por medio de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Fecha 24 días del mes de febrero de 2021 a través de la plataforma Google Meets, a raíz de la emergencia sanitaria y situación epidemiológica actual provocada por la expansión del coronavirus COVID – 19 según folio 21 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1, se comunica el aumento de capital social por la suma de $6.771.705 (seis millones setecientos setenta y un mil setecientos cinco pesos). El capital social fue suscripto en su totalidad por el accionista Excarb Pty Ltd., previa renuncia al ejercicio del derecho de preferencia y de acrecer efectuada por el accionista David Mason. Las acciones suscriptas se integran mediante transferencia a una cuenta comitente de la Sociedad de los Títulos por un valor de $6.771.705 (seis millones setecientos setenta y un mil setecientos

cinco pesos), aclarándose que la cotización de los Títulos en Bolsas y Mercados Argentinos S.A., según lo publicado en bolsar.com correspondiente al día 23 de febrero de 2021 es de $3.252,50. Consecuentemente se emitió 6.771.705 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $1 (un peso) valor nominal cada una y que otorgan derecho a un voto por acción a favor de Excarb Pty Ltd. De conformidad con ello, el capital total aumenta de la suma de $2.000.000 (dos millones) a la suma de $8.771.705 (ocho millones setecientos setenta y un mil setecientos cinco pesos). Luego de una breve deliberación por unanimidad la asamblea RESUELVE: Reformar el Artículo sexto de Estatuto Social, cuya nueva redacción se transcribe a continuación: “ARTÍCULO SEXTO: el capital social se fija en la suma de ocho millones setecientos setenta y un mil setecientos cinco pesos, representado por 8.771.705 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un voto y valor nominal un peso ($1) cada una. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción”. Conforme ello, el capital quedó representado de la siguiente manera: 1) Excarb Pty Ltd: 8.771.305 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso ($1) valor nominal por acción y que otorgan derecho a un voto cada una. 2) David Mason: 400 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso ($1) valor nominal por acción y que otorgan derecho a un voto cada una.

Boleto N°: ATM_8041578 Importe: $ 2250
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
ARYA S.A.S. En virtud de lo previsto en el Art. 10 y 60 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se comunica que mediante Acta de Asamblea de fecha 18 de marzo de 2024 se han nombrado, al Sr. Tomás Francisco Pascolatti D.N.I. 42.083.303 como Gerente titular y como Gerente suplente al Sr. Agustín Pascolatti lo D.N.I. 39.603.495. Los gerentes durarán en el cargo por plazo indeterminado, fijando ambos gerentes domicilio legal en calle calle Turín N° 2.586, Gobernador Benegas, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8042238 Importe: $ 450
10/04/2024 (1 Pub.)

WESA S.A.- Conforme al artículo 10 inciso b) de la ley 19.550, se hace saber por 1 día que: Por resolución de Asamblea General Ordinaria de fecha 20/12/2023 se resolvió por unanimidad designar la nueva Composición del Directorio, decidiendo los accionistas designar como único Director Titular y Presidente al Sr. Rodolfo Alejandro Demo, DNI N° 22.142.518, con domicilio en Arco Iris 8120, La Puntilla, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza y como director suplente: a la Sra. Mariana Leticia Del Carmen de Oro, DNI N° 23.340.399 con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 346, de Capital, provincia de Mendoza, por el término de tres ejercicios, venciendo el mandato el 19/12/2026.

Boleto N°: ATM_8032185 Importe: $ 1260
09-10/04/2024 (2 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)
MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

La Municipalidad de Tunuyán INVITA a la Audiencia Pública a realizarse el 30 de mayo del 2024 a las 9:00 hs. del corriente año de manera presencial en el Auditorio Municipal “Raúl Silvano”, para tratar el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, como última instancia de participación, antes de ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante. Los documentos y planilla de inscripción están a disposición de los vecinos en: https://www.tunuyan.gov.ar/site/ordenamiento-territorial/

Boleto N°: ATM_8041333 Importe: $ 1080
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución Nº: R02-SSA-2024

Proyecto EX-2022-08072432-GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado “Master Plan Parque Industrial de Servicios Petroleros y Mineros Pata Mora PPM2” a desarrollarse en el departamento de Malargüe, propuesto por Mendoza Fiduciaria S.A.

Fecha: 25 de Abril del 2024, a las 10:00 horas

Lugar: “Plataforma Web ZOOM” - Una vez inscriptos los participantes, se les enviará el link de la plataforma zoom a fin de ser habilitados y poder ingresar a la sala. En simultáneo, se realizará la audiencia en el Centro de Convenciones y Exposiciones Thesaurus, Avenida San Martín, Pasaje la Ortegüina, M5613 Malargüe, Mendoza.

El plazo de inscripción será hasta el día 24 de Abril de 2024 a las 23.59 hs.

El Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública del “Master Plan Parque Industrial de Servicios Petroleros y Mineros Pata Mora PPM2” a desarrollarse en el departamento de Malargüe, propuesto por Mendoza Fiduciaria S.A. (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley Nº 5961 y su Decreto Reglamentario Nº2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página del Ministerio de Energía y Ambiente www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: representante de Asesoría Letrada, o quien designe por el Ministerio de Energía y Ambiente y la Arq. María Soledad Barros o a quien designe, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales del mismo ministerio, a quienes se les delega la plena conducción de la audiencia.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo audienciasambiente@mendoza.gov.ar

S/Cargo
22/03 10-24/04/2024 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)
LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13,

Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ en Expediente Administrativo N°11- M- 2023 caratulados: "QUISPE MONICA TEODORA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle EL OMBU S/N-PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 58-43882-1 nomenclatura catastral 08-02-09-0035-000015-0000-8, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n°12293, fojas 329, Tomo 60-B - de San Martin en fecha 24-08-1949, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Av. DEL LIBERTADOR 567, 1ER PISO OFICINA 1, DE LA CIUDAD DE PALMIRA,DEPARTAMENTO SAN MARTIN, MENDOZA

S/Cargo
10-17-24/04 02-10/05/2024 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N° 29 M 2023 caratulados: «AGUILAR PEDRO HUMBERTO Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Callejon Talquenca S/ N°, BUEN ORDEN, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 08-41324-7, Nomenclatura Catastral es 08-99-43-2605-297529-0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 10167, fojas 213, tomo 56 D de San Martín, en fecha 19-04-1945, a nombre de ANDRES TALQUENCA atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo
13-20-27/03 03-10/04/2024 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N° 24 M 2023 caratulados: «FERNANDEZ JUAN CARLOS Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Calle Villegas S/ N°, LAS CHIMBAS, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 08-34917-7, Nomenclatura Catastral es 08-99-00-2100-822661-0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 13051, fojas 117, tomo 67 A de San Martin, en fecha 16-01-1962, a nombre de LUIS PEDRO Y MARTA ELVIRA MONTEAVARO atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo
13-20-27/03 03-10/04/2024 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)
MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1061/2024
Expediente Nº2024/415/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 29/04/2024 HORA: 10:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: $150.742.574,38.-
VALOR DEL PLIEGO: $150.740.
ASUNTO: "OBRAS DEPARTAMENTALES ETAPA 3" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
10-11/04/2024 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, HACE UN NUEVO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA:
EXPTE. Nº1064/2024 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS (C.A.E.) N°237 MIRADA DE ANGEL, POR EL TERMINO DE 24 MESES.
Fecha Apertura Sobres: Día 18 de Abril de 2024 Hora 10:00
Presupuesto Oficial: $4.080.000,00.
Valor del pliego: $4.080,00
Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Nº 2186/2022 $ 500,00.
Informes y retiro de pliegos en:
Coord. General de Compras, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.
Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras Nº 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.
Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 774, Tel/fax 0260-4433760.
Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) Nº CUC 611
Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:
EXPTE. Nº 1991/2024 ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA DISTINTAS MOVILIDADES DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÚE".
Fecha Apertura Sobres: Día 19 de Abril de 2024 Hora 10:00
Presupuesto Oficial: $ 30.532.840,00
Valor del pliego: $30.532,00.
Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Nº 2186/2022 $ 500,00.
Informes y retiro de pliegos en:
Coord. General de Compras, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.
Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras Nº 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.
Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 774, Tel/fax 0260-4433760.
Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) Nº CUC 611
Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

10/04/2024 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1064/2024: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 02 de mayo de 2024, a las DIEZ (10:00) Hs., por LA PROVISIÓN DE MEZCLA BITUMINOSA PARA BACHEO EN FRÍO, conforme a las Especificaciones Técnicas y al Formulario de Cotización adjuntos, con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO DOCE MILLONES ($112.000.000); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº A-EE-4958-2024. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CIENTO DOCE MIL ($112.000).
VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M

S/Cargo
10/04/2024 (1 Pub.)

H. CAMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza
Licitación Pública 1003/2024
Expte. N° 14693
Llámese a Licitación Pública 1003/2024 – Expte. 14693, para el día 15 de Abril de 2024 a las 10:00hs para “SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS PARA EDIFICIOS DE LA H. LEGISLATURA DE MENDOZA”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
05-08-09-10-11-12/04/2024 (6 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)
FE DE ERRATAS: En la publicación en el Boletín Oficial del día 07-03-2024, Boletín Nº 32064, Aviso Ley 19550, “edicto **ENVAIND S.A.**” se omitió agregar al señor Daniel Adrian Mracas, DNI 14.941.848, como director suplente por el periodo faltante de acuerdo al Estatuto.

Boleto N°: ATM_8004943 Importe: $ 270
10/04/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LEY 9496
TARIFAS DE PUBLICACIONES

BOLETÍN OFICIAL
[…] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. $90 (pesos NOVENTA con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de $2.950 (pesos DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	$16389.1
Entrada día 09/04/2024	$0
Total	$16389.1

==========

Firmado digitalmente por: **BOE - Boletín Oficial Electrónico**
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por: **Autoridad Certificante de Firma Digital**
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde: 19/07/2022 14:30:08
Válido hasta: 18/07/2025 14:30:08

==========